

Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas



Prólogo: Magister Cecilia Tosoni

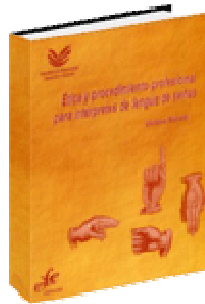
Comentario: Edgardo Blas Jofré

Epílogo: Doctora María Ignacia Massone

Espacio de actividades para reflexionar: Licenciada Rosana Famularo

Imagen de portada: María Julia Egea “¿Me interpretás?”

(*) Burad, Viviana. Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas. Primera Edición – Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 2008- 160 p.; 16 x 22 cm – (Investigación; 7). ISBN 978-987-575-073-9. 1. Ética.I.Título. CDD 174. Fecha de catalogación: 28/08/2008. La publicación de esta obra ha sido recomendada por el Comité Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo. Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por un sistema de recuperación de información sin el permiso previo por escrito de la editorial. Pueden formularse citas con la indicación expresa de su procedencia y conservando el sentido del contenido. Impreso en Argentina. Quedo hecho el depósito que indica la Ley 11.723. Esta obra fue escrita en 2005 y publicada en 2008.



Directora de la Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial Magister María Julia Amadeo
Procesamiento lingüístico Licenciada Pilar Piñeyrúa y Magister Nuri Ampuero
Diseño de cubierta y diagramación Diseñadora Industrial Ana María Morales



Ética y formación profesional. Magister Cecilia Tosoni. Tecnicatura Interpretación en lengua de señas.
Facultad de Educación Elemental y Especial. Universidad Nacional de Cuyo.

CONTENIDO

Ilustración de portada ¿Me interpretás?, María Julia Egea (*)

Dedicatoria

Poesía Intérpretes de una esperanza, Osvaldo Palladino

Prólogo, María Cecilia Tosoni

Comentario, Edgardo Blas Jofré

Introducción

Capítulo I

- ¿Qué es la ética?
- ¿Qué se entiende por deontología?
- La interpretación en lengua de señas – lengua hablada como profesión
- Algunos principios éticos que pueden aplicarse al binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente

Capítulo II

Principios éticos referidos a la labor profesional del intérprete

- Competencia específica
- Vocación y aptitud
- Responsabilidad y selectividad
- Honestidad Intelectual y Honradez
- Confidencialidad y Secreto Profesional
- Remuneración
- Libertad

Capítulo III

Principios éticos adjudicables al acto de interpretación propiamente dicho

- Idoneidad y selectividad
- Seriedad Profesional

- Ubicación en la función
- Formación profesional aplicada
- Fidelidad
- Neutralidad e Imparcialidad

Capítulo IV

Principios Éticos concernientes a la relación entre colegas

- Incorruptibilidad
- Respeto hacia las obras escritas de los colegas, versiones e imagen ajenas
- Consideración hacia la fama y el honor de un colega
- Solidaridad
- Asociación

Capítulo V

Para concluir o para comenzar

EPÍLOGO, María Ignacia Massone

- Reflexiones lingüísticas y culturales acerca de la interpretación
- A modo de historia
- Interrogantes
- El complejo proceso de la comunicación
- Algunas respuestas
- Conclusión

ANEXOS

Espacio de actividades para reflexionar

Primer apartado

- La frontera entre la teoría y la práctica. Rosana Famularo

Segundo apartado

- Otros ejercicios para resolver y aplicar la teoría. Viviana Burad

APÉNDICE

- Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (2001)

RESOLUCIONES

- Resolución de la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina -AMILSA-
- Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza

PARA PENSAR

- ¿Una mayoría poderosa frente a una minoría oprimida?

PARA FINALIZAR

- La interpretación: Una forma de integración

Bibliografía

(*) La imagen de la portada es una obra de María Julia Egea. María Julia Egea, nació en Mendoza, Argentina, el 09 de setiembre de 1946. Se quedó sorda a los dos años de edad. No obstante, esta dificultad, obtuvo el título de Profesora de Bellas Artes en la Universidad Nacional de Cuyo en 1972. Se desempeñó como docente y vicedirectora en la Escuela Postprimaria Especial 7-001 de Arte Aplicado. Ha realizado más de setenta muestras individuales y colectivas. Su participación en concursos provinciales y nacionales, dejaron premios a su favor. Realizó ocho murales en diferentes departamentos de Mendoza, habiendo recibido por ello, dos menciones especiales. Ha realizado ilustraciones a poemas de varios escritores y poetas mendocinos. Obtuvo además, premios en fotografía. Sus obras actuales son expresionistas con cierta geometrización propia del cubismo, de un carácter personalísimo. Sus trabajos pictóricos están realizados en pastel. En octubre de 1999 recibió la distinción "Ejemplo de Vida" en Mendoza, Argentina. Su nombre figura en los libros "Primer Diccionario de Mujeres Docentes de Mendoza" y "Primer Diccionario de Escritoras y Plásticas de Mendoza" de Editorial Inca. La obra realizada expuesta anteriormente, fue denominada ¿Me interpretás?. Allí se expresa a través del arte la relación tripartita entre el intérprete y las personas sorda y oyente. Se observan emanaciones de los ojos y los oídos. Según las expresiones de la autora, la franja amarilla significa la unión para la vida mientras que la expresión en los ojos de la persona sorda significa estar viendo el mundo con esperanzas.

V.B.

Dedicatoria

A mis compañeros de lucha diaria, los intérpretes de lengua de señas. A las personas sordas que me permitieron entender su lengua y su cultura.

Viviana Burad, 2005
Mendoza, Argentina

Intérpretes de una esperanza

Ellos son como ángeles caídos
al infierno del silencio
para horadar las murallas graníticas
de esta campana cristalina e invisible
que nos mantiene aislados del mundo.

Vuestras manos mágicas que hablan,
son como soles que calientan y alumbran,
rompiendo el frío manto de la oscuridad,
llevando luz a las mentes ávidas de respuestas.

Ustedes, tienen una profesión noble
para que el mundo sepa de nuestra lucha
por salir de las tinieblas.
Vuestras voces y manos del silencio
son los intérpretes de una esperanza.

...

Oswaldo Paladino
Poeta sordo. Buenos Aires, Argentina, 1953.

Prólogo

María Cecilia Tosoni (*)

Prologar el trabajo de Viviana Burad es realmente un gusto, para los que entendemos que la ética, en cuanto disciplina del pensar, nos permite reflexionar sistemáticamente sobre nuestra vida cotidiana. Lejos de abstracciones, su objeto de análisis es la cotidianidad misma del intérprete de Lengua de Señas. Cuando conocí a Viviana pude apreciar la inquietud ética que la ha llevado, en cuanto autodidacta, a leer y sistematizar una reflexión moral sobre esta nueva profesión. En este sentido, no sólo el objeto del texto es la ética profesional sino que la redacción del mismo está modelada moralmente, pues busca brindar una orientación a quienes practican esta profesión. Así, entiende que profesionalizar la interpretación en Lengua de Señas tiene como contracara ineludible impregnarla de la dimensión ética. En una época en que la vida profesional en sus distintas expresiones está marcada por el imperativo del lucro, nuestra autora se preocupa por interpelar con cuestionamientos morales la tarea del intérprete, haciendo realidad la paradoja de la que nos habla Adela Cortina *la ética entre más imposible, más necesaria*.

Me parece oportuno destacar algunos aspectos de la obra que hacen de ella un recurso importantísimo en la formación de los intérpretes. En primer lugar, cabe mencionar el esfuerzo que ha desarrollado en la búsqueda de materiales y en su sistematización. Aunque a ojos académicos pudiera parecer un encuentro atrevido de pensadores de épocas y posiciones diversas, en este trabajo su conjunción tiene un objetivo concreto, iluminar las decisiones que atañen al trabajo del intérprete desde una dimensión moral que pone en juego la libertad y la responsabilidad humana. La inquietud personal ha motivado a Viviana a buscar diferentes materiales para construir una mirada reflexiva sobre una profesión novísima. El resultado ha sido una multitud de autores que podemos identificar en la abundante bibliografía sobre el tema, pero sobre todo este compendio organiza dichos materiales en función de los cuestionamientos morales que aparecen en toda práctica responsable de una profesión.

La obra se divide en cinco capítulos y cuenta además con un primer apartado de actividades para reflexionar elaborado por uno de los referentes indiscutibles de la interpretación en Lengua de Señas la Licenciada Rosana Famularo y un epílogo por la Dra. María I. Massone, junto con el preciado comentario de Edgardo Jofré quien valora la actividad profesional que se ha desarrollado en este campo.

En el primer capítulo Viviana presenta un análisis de la problemática de la ética en general y de la deontología en particular, procurando redimensionar este aspecto de la vida profesional. La necesidad de tematizar el *ethos* profesional se hace más urgente en cuanto la profesionalización de la interpretación en Lengua de Señas se consolida. Por otra parte, cabe destacar la valoración que hace de esta tarea que cobra nueva relevancia al reconocerse los derechos de las personas sordas a comunicarse en su lengua espontánea.

En el segundo capítulo, aborda los principios o líneas fundamentales que diseñan la figura de un profesional que ejerce su labor en el marco de una responsabilidad solidaria. En el tercero, se especifican las virtudes que debieran verificarse en el acto mismo de la interpretación y que permiten su valoración moral. En el cuarto analiza con realismo las situaciones que ponen en riesgo la profesión desde la interrelación de los profesionales de la interpretación. En el capítulo quinto presenta los códigos de ética profesional desde una mirada renovada, no como mera lista de deberes sino como orientaciones concretas que posibilitan el ejercicio responsable de la profesión del intérprete.

Considero que el abordaje de todos estos temas tiene como común denominador la necesidad de impregnar moralmente el acto de la interpretación no abstractamente sino desde la cotidianidad. Las consideraciones sobre la vestimenta o la propia posición son un claro ejemplo del carácter moral de la mediación que el intérprete realiza. Las abundantes referencias jurídicas posibilitan comprender los alcances sociales de la interpretación como profesión. Por otra parte, es valiosísima la mirada que atraviesa todos los temas y que pretende el reconocimiento de la interpretación como un servicio que debe ser reconocido como profesión en cuando requiere de un conocimiento específico, y no un acto de caridad mal

entendido. El otro, la persona sorda, necesita al igual que el oyente, de la mediación del intérprete, y no es el acto de interpretación un favor o una dádiva al 'discapacitado'. En este sentido, el respeto por el otro en cuanto otro constituye el resorte moral de la interpretación que Viviana presenta a lo largo de toda su obra.

Siguiendo este principio básico de la ética, nuestra autora ha convocado a quienes son reconocidos referentes nacionales de esta área profesional a colaborar en este volumen que intenta ser un material de estudio para futuros profesionales de la interpretación y un punto de reflexión para quienes buscan repensar sus propias prácticas.

Por último quisiera agradecer a Viviana Burad su invitación a prologar este texto tan valioso para el pensamiento ético, pues surge de una necesidad sentida. Necesidad surgida de buscar en la difícil tarea de mediación que realiza el intérprete no sólo la calidad que una técnica puede aportar sino la cualidad ética que toda relación intersubjetiva conlleva y por lo tanto exige. De este modo, la ética profesional sale de los estantes de las viejas bibliotecas para vigorizarse en la inquietud y en la vida cotidiana de quienes se arriesgan a estar en la frontera, a intentar acercar por medio de sus manos a quienes no pueden hacerlo por medio de sus voces o tal vez por sus prejuicios.

María Cecilia Tosoni

(*) Profesora de "Ética y Formación Profesional" en la carrera Interpretación en Lengua de Señas de la Facultad de Educación Elemental y Especial Universidad Nacional de Cuyo; Magíster en Ética Aplicada por la Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina; autora de numerosos textos referidos a la Ética.

Comentario

Viviana Burad ha escrito un tratado sobre Ética para Intérpretes de Lengua de Señas que resume en su contenido, una gran versación sobre el tema, y su corta pero fructífera experiencia, le permite expresiones como “**saber Lengua de Señas no es ser Intérprete**”, lo que considero un acierto. Todo el contenido de esta obra, merece la atención y el estudio de todos los que están vinculados a la interpretación de la lengua de señas y a las personas sordas: profesores, profesionales, alumnos y padres. Es un tratado imprescindible.

Edgardo Blas Jofré (*)

(*) Edgardo Blas Jofré nació en San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina, el 24 de agosto de 1937. A la edad de seis años por causa de una otitis y una mala *práxis* en una operación de amígdalas, se le produjo una sordera progresiva que lo dejó completamente sordo a los dieciocho años. Sus estudios secundarios los realizó en el Colegio Universitario Central, de la Universidad Nacional de Cuyo, los que no pudo concluir a raíz de la falta de un intérprete durante las clases, lo que le impidió poder seguir el ritmo de sus profesores. Ingresó a la Asociación de Sordomudos de Mendoza -A.S.M.- en el año 1960. Desde esta época se ha desempeñado como vocal primero, tesorero, secretario, revisor de cuentas, interventor, asesor, y presidente en dos oportunidades. Actualmente se encuentra a cargo del Centro de Jubilados y Pensionados Sordos de Mendoza, que funciona en la institución. Dentro de la Confederación Argentina de Sordomudos -C.A.S.- desempeñó tareas como subsecretario de Comisión Directiva, Secretario Departamental de Zona Cuyo y Secretario Regional de Mendoza. Su sordera no impidió el despliegue de su inteligencia y esta permitió el amplio desarrollo de su competencia comunicativa, tanto en lengua de señas como en español hablado y escrito. A esto se sumó su buen entrenamiento para la lectura labial. Por sus características, era convocado años atrás, por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, para desempeñarse como intérprete. A raíz de un accidente fue hospitalizado. Sus miembros superiores quedaron inmovilizados agravándose su cuadro al contraer una infección hospitalaria que desencadenó en neumonía. Falleció en el Hospital Italiano de Mendoza, Argentina, el 07 de febrero de 2008.

V.B.

INTRODUCCIÓN

DEONTOLOGÍA PARA INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS

“Y ocurrió que el principito, habiendo caminado durante mucho tiempo por las arenas, las rocas y la nieve, finalmente encontró un camino. Y todos los caminos conducen hasta los hombres. ...”

Antoine de Saint - Exupéry

Mediante el desarrollo de este trabajo se intenta enunciar y definir algunos principios éticos elementales que hacen al ejercicio profesional de los intérpretes de lengua de señas con el objeto de motivar la reflexión de quienes integran este ámbito de trabajo.

Así como cada profesión tiene su *ethos*, su ideal ético de ejercicio laboral y su modelo de profesional, esta área de trabajo necesita poseerlo también teniendo en cuenta que esta labor se encuentra actualmente transitando por un período de cambios, -no solo en la República Argentina sino también en otros países del orbe-, que oscila entre el voluntariado, el desempeño empírico y la formación sistemática y titulada.

Este estudio ético sobre el intérprete y la interpretación del binomio lengua de señas - cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente y viceversa, pretende brindar una orientación para poder discriminar, analizar y explicar, dentro de los parámetros de esta ciencia, lo correcto de lo que no lo es, procurando reflexionar sobre la moralidad y tratando de mencionar cuáles son las bases elementales sobre las que necesita apoyarse el intérprete para tomar decisiones y analizar el estatus moral de las acciones dentro de este campo de trabajo, sean propias o no, determinando el deber ser en vista a la concreción de fines supremos. Pero esta proposición acerca de una teoría ética y de procedimiento profesional es solo iniciática ya que se avizora la necesidad de continuar desarrollando y ampliando la temática en estudio.

Por un lado, la ética general tanto como la deontología no son puramente teoría, sino que se asientan sobre bases teórico prácticas. De allí, la importancia de volcar sus principios a la vida del trabajo y para que ello suceda, primeramente hay que conocer los principios que estas sustentan, analizarlos, debatirlos, aprenderlos, internalizarlos y aprehenderlos en lo más profundo del ser profesional para poder exteriorizarlos cotidianamente. Aunque se advierte que lo que se expondrá a lo largo de este texto, de ningún modo adquiere carácter obligatorio para ningún intérprete, ya que esta teoría busca ser solo una guía para el ejercicio profesional y un punto de partida para reflexionar entre colegas con el solo fin de velar todos juntos por la virtud en esta delicada labor que compete a los intérpretes de lengua de señas.

Por otra parte, tanto filósofos, sociólogos como eticistas han considerado la importancia y transcendencia de esta materia ya que los deberes profesionales constituyen una de las cuestiones más destacadas de la Filosofía Moral. Si bien la Ética está presente en toda actividad laboral, cobra mayor relieve en el desempeño de actividades en las que se brinda un servicio a otros seres humanos.

De acuerdo con Paul Ricoeur (2005), la traslación entre lenguas y culturas en sentido genérico, y específicamente en este caso, la interpretación en lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, no plantea únicamente un trabajo intelectual teórico o práctico, sino un problema ético.

En el mismo sentido, entiende también Rosana Famularo, que la Ética se presenta como el fundamento de la conducta profesional de los intérpretes de lengua de señas, para que la integridad y la honestidad sean los cimientos de la relación que debe mantener el intérprete con las comunidades oyente y sorda (Famularo. En: Burad, 2005).

No obstante estos conceptos, existen varios interrogantes a debatir. ¿Cuál es el ideal ético de la interpretación en lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente que se requiere? ¿Cuál es el modelo de intérprete que se necesita en la actualidad? ¿Qué pretenden de él las personas sordas? ¿Qué buscan en él las personas oyentes?

Al menos algo deviene seguro: la intención de que este trabajo incline la inteligencia y la voluntad de los futuros intérpretes o de aquellos colegas que se encuentran actualmente en funciones, hacia el estudio y la reflexión de las normas éticas y de procedimiento profesional y se convierta en tema de análisis permanente dentro de este grupo profesional.

Pero antes de ingresar en la cuestión principal, conviene delimitar el campo en estudio mediante cuestiones meramente definitorias sobre los conceptos de ética, deontología y profesión (Capítulo I) para introducirse después en el análisis de los principios éticos fundamentales adaptables a la cuestión en estudio (Capítulos II, III, IV) abordando finalmente una breve conclusión (Capítulo V). Por otra parte se advierte al lector que en este texto encontrará constantes referencias al articulado del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas (Burad, 2001). Éste ha sido integrado a este trabajo en un apéndice ubicado en la parte final para que pueda ser consultado a medida que se haga necesario.

V.B.

CAPÍTULO I

¿Qué es la ética?

*“Más importante que la ciencia es su resultado,
una respuesta provoca cien preguntas. ...”*

Einladung zu einer Begegnung de J.L. Moreno

A todos los hombres de todas las sociedades y de todos los tiempos les interesó el hecho moral. De allí que la Ética haya sido definida de diferentes maneras desde los antiguos filósofos griegos, Sócrates, Platón y Aristóteles, pasando por Cicerón y Santo Tomás y por los modernos como Descartes y Spinoza, Locke y Kant y los positivistas y materialistas como Comte, Spencer y Marx, continuando hasta la actualidad.

De hecho, saber lo que es el bien y el mal moral, la virtud y el vicio constituye una inquietud y una condición necesaria de la conducta humana.

Luca de Matteis (2005.39) define a la **ética** como *“la doctrina o ciencia de los motivos y reglas que guían las acciones humanas o más bien de los principios que deben guiarlas para que sean buenas y dignas de aprobación tanto por parte de la conciencia propia como de la ajena”*.

Por su parte, Francisco Letizia (1983) considera que la **ética** se refiere a los problemas filosóficos derivados de los actos humanos y son precisamente las normas morales las que determinan el deber ser. La **ética** se presenta entonces como la disciplina que estudia el recto orden de las acciones humanas en vista a lograr supremos fines establecidos por la razón.

Para otros autores, la moralidad es un conjunto de normas y creencias reales o ideales sobre la conducta humana individual o social y sobre los rasgos de carácter que hacen que uno evalúe de manera positiva o negativa a otros. En este sentido, la reflexión crítica sobre la moralidad, los problemas morales y sus modos de resolución se denomina **ética** o filosofía moral. Esta se concentra en el fenómeno de la moralidad desde una de dos perspectivas. Por una parte, la mirada desde la Meta – ética que analiza términos y métodos de

razonamiento, examina el significado y sentido de expresiones morales o términos como “correcto”, “obligación”, “bien” y la posibilidad de justificación de juicios de valor. Por otro lado, la ética normativa que puede ser general o aplicada. La ética normativa general desarrolla un conjunto de juicios o pautas que indican qué actos son correctos, incorrectos, obligatorios o prohibidos y provee razones para aceptar estas pautas. Así, intenta descubrir principios de conducta válidos y valores que puedan guiar el actuar humano. Mientras que la ética normativa aplicada es la imputación concreta del razonamiento ético a áreas específicas de trabajo. La deontología pertenece a este último grupo (Luna, Florencia – Salles, Arleen, 1995).

De estas definiciones puede extraerse que las teorías éticas son las que contestan sobre qué base se toman decisiones y se evalúa a otros y a uno mismo, qué es lo que permite al hombre discriminar lo correcto de lo que no lo es, son las que explican la moralidad y justifican en qué se debe apoyar el hombre para tomar decisiones o evaluar el status moral de las acciones sean propias o de los otros.

Etimológicamente la palabra moral y su expresión latina *moralis* proviene de *mos-moris* que significa uso, costumbre, forma de vida, comportamiento y corresponde al término griego *ethos*. En este sentido, Luca de Matteis (2005) ha definido a la moral como el estudio del comportamiento humano, no en el sentido de comportamiento individual sino en el entendimiento del proceder objetivo del individuo en el seno de la sociedad.

Otros autores entienden que la “**ética** o filosofía moral es la rama de la filosofía que estudia los actos humanos en relación con la moralidad, es decir en cuanto son buenos o malos desde el punto de vista de la moral. Su estudio constituye la Ciencia Ética, que no es meramente teórica, sino teórico – práctica, por cuanto indaga los fundamentos filosóficos que regularán la conducta humana” (Ruiz, 1994:15).

Por su parte, Ricardo Maliandi (1991) cita distintas definiciones de diversos autores sobre el concepto de **ética** que se transcriben a continuación:

- “**Ética** no es lo mismo que moralidad, sino reflexión sobre la moralidad, reflexión que busca normas, las cuales están ya siempre

*vividas antes de que se reflexione sobre ellas. **Ética** es una teoría de la praxis.”* (Hengstenberg, *Grundlegung der Ethik*, Stuttgart, Kohlhammer, 1969:17).

- *“Toda Filosofía auténtica debe deducir de sus conocimientos teóricos los principios de la conducta vital del individuo y de la orientación de la sociedad. La ciencia en que ello ocurre es denominada por nosotros **ética** filosófica.”* (Dilthey, 1973)

- *“La filosofía moral es una investigación filosófica acerca de normas o valores, acerca de ideas de justo e injusto, de bien y de mal, de lo que se debe hacer y lo que no se debe hacer.”* (Raphael, 1986:25)

- *“La **ética** es una rama de la Filosofía; es la filosofía moral o la manera filosófica de pensar en materia de moralidad, de los problemas morales y de los juicios morales.”* (Frankena, 1965:5)

- *“Por **ética** se entiende hoy, por lo general en todas partes, la ciencia de la moralidad.”* (Reiner, en Heidelberg – Quelle –Meyer, 1964:15)

Sin embargo Jesús María Vázquez (1981) realiza una clara distinción entre moral y ética considerando que el primer término es mayormente utilizado para designar los problemas de la conciencia moral individual mientras que el concepto de ética se centra mayormente en los problemas de la moral social.

Además de esta multiplicidad de conceptos, existe una pronunciada tendencia a confundir lo moral con lo legal y con lo religioso. De allí que Adela Cortina (1995) marque una diferencia entre ética, derecho y religión advirtiendo que son tres tipos de saber práctico, tres formas de orientar la conducta, que se encuentran estrechamente conectadas entre sí, pero que no se identifican.

A raíz de lo dicho por esta autora, es importante distinguir que mientras el derecho regula la conducta exterior de los individuos, la moral forma parte de su interioridad, es decir que no surge del derecho positivo.

En un intento de clarificar lo dicho se definirá con más amplitud el concepto de derecho. Así, se entiende por tal tanto el conjunto de leyes establecidas por el

Estado que rigen en una determinada sociedad como también la facultad del hombre para hacer lo que la ley prescribe o permite. Este derecho dimana de la decisión del legislador que es la autoridad legítimamente constituida para este fin. En este sentido, se denomina derecho positivo al conjunto de leyes vigentes en un país.

Las normas jurídicas que conforman el derecho positivo son de carácter heterónomo porque precisamente es el Estado quien las impone al hombre, es decir que tienen carácter obligatorio. Por ello prevén una sanción jurídica que es coercitiva. Se entiende por coerción a la facultad que tiene el Estado para imponer la observancia de una norma, es decir, para hacerla respetar y cumplir. En el derecho argentino, estas normas jurídicas son escritas y publicadas en el Boletín Oficial.

Por otra parte, existen expectativas morales en los hombres, es decir, principios generales que contienen las normas de moralidad y el ser humano, en la profundidad de su interior y desde su propia naturaleza guiada por la razón, sabe qué es lo que se debe o no hacer. La ética forma parte de esto último y es independiente de las leyes establecidas por el Estado y mientras las normas jurídicas son coercitivas y tienen una sanción jurídica, como se dijo anteriormente, las normas éticas se caracterizan por tener una sanción social.

Además, el cumplimiento estricto de las leyes positivas humanas establecidas por el Estado no basta para hacer del hombre un ser moralmente bueno ya que existen actos humanos, especialmente los internos, que escapan a estas normas jurídicas. Aunque parezca contradictorio, no todas las leyes humanas son moralmente buenas, aunque debieran serlo. Es decir que en los hechos no siempre un acto legal es moral ni siempre un acto moral es legal. La única forma de determinar si un acto humano es bueno o malo moralmente es comprobar si se adecua o no a una determinada pauta, norma o criterio ético.

No obstante estos conceptos, como se verá a lo largo de este trabajo, algunos principios éticos que se aplican al ámbito de la ética profesional, han adquirido un espacio de protección dentro del Derecho Penal, como es el caso del falso testimonio, el secreto profesional, la calumnia, la injuria, el honor y la propiedad intelectual. El derecho les ha proporcionado una coraza normativa.

Se intentará desarrollar a continuación algunos conceptos generales sobre el derecho penal que quizás ilustren muy brevemente al lector sobre el tema.

La expresión derecho penal designa dos entidades diferentes. Por un lado, es el conjunto de leyes penales que contienen normas que protegen bienes jurídicos cuya violación se llama delito y tiene como consecuencia una coerción jurídica grave, una pena, que procura evitar la comisión de nuevos delitos. Se trata de la legislación penal. Por otra parte, el derecho penal, hace referencia al sistema de interpretación de esa legislación, es decir que alude al sistema de comprensión de las leyes penales.

Muchos juristas se han cuestionado si éste cumple una función de seguridad jurídica tutelando bienes jurídicos o si tutela valores éticos. Actualmente, la mayoría de la doctrina comparte la opinión de que el Derecho Penal tutela tanto los bienes jurídicos como los valores en forma conjunta, pero mediante la coerción penal que se manifiesta mediante una pena que tiene como objetivo lograr la seguridad jurídica.

Dentro de las penas principales se encuentran la de prisión, -que es privativa de la libertad física o ambulatoria-, la multa, -que es pecuniaria-, y la inhabilitación, -que significa la pérdida o suspensión de otros derechos como por ejemplo la privación del empleo o del ejercicio de la profesión-. Además existen otras penas accesorias que no se mencionan porque exceden el marco de este trabajo.

Para ejemplificar lo dicho, un bien jurídico protegido por el derecho penal es el derecho a disponer del propio honor, mientras que el principio ético propiamente dicho es el honor. Entonces el derecho penal sanciona a quien impida que una persona disponga del derecho que tiene a gozar de su honor (este punto será ampliado en el Capítulo IV sobre fama y honor).

Para Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar (2005), los valores éticos se debilitan cuando el poder jurídico se reduce mientras que el poder punitivo los refuerza mediante el castigo a sus violaciones. En este sentido, la tarea del derecho penal sería la protección de bienes jurídicos que a su vez protegen valores éticos elementales.

Sin embargo, estos mismos autores explican que el derecho argentino personalista se considera un instrumento o herramienta al servicio de la persona, que precisamente, por ser humano, está dotado de conciencia moral y es autodeterminable a raíz de su capacidad para discernir acerca de lo bueno y lo malo. En este sentido, el derecho debe respetar y garantizar el ámbito moral de la persona, lo que implica que no puede imponer una moral sino garantizar el espacio de libertad para que esta se desarrolle y para que la persona elija comportarse conforme o en contra de lo que su propia conciencia le indica (Zaffaroni, Alagia, Slokar, 2005).

De hecho, el artículo 19 de la Constitución Nacional Argentina establece que *“Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están solo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados”*. Esta norma consagra el principio del derecho personalista y por su imperio el Estado no puede imponer una moral individual precisamente porque la moral no es un bien jurídico para el derecho penal. Por el contrario, el ámbito de autonomía moral es un bien jurídico protegido constitucionalmente.

Como puede observarse, si bien ética y derecho no son conceptos que se identifiquen, -como se dijo anteriormente-, es cierto que esta abarca un campo ilimitado, y adquiere una importancia tal para el hombre, que subyace no solo en el ámbito del derecho sino en toda ciencia y disciplina humana, porque precisamente son las normas éticas las que protegen valores, orientan, evitan desvíos, allanan el camino, enderezan y dan tranquilidad en el obrar cuando se procede con virtud y son estas las que determinan lo que el hombre debe hacer en todos los ámbitos.

De todo lo expuesto, sintéticamente puede extraerse que la ética establece los principios que guían las acciones humanas para que sean buenas y dignas de aprobación por uno mismo y por los demás determinando el debe ser en vista a la concreción de fines supremos. Estos principios éticos constituyen normas y creencias reales e ideales sobre la conducta humana, pautas que indican qué actos son correctos y cuáles no lo son.

Con todo lo dicho, se ha intentado determinar brevemente conceptos generales sobre ética y se abordará a continuación específicamente la **ética**

profesional, que no es otra cosa que la adjudicación de los principios universales al ejercicio de cualquier labor y puntualmente la ética orientada a la interpretación del par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, como un aspecto de la ética aplicada. Se procurará también puntualizar cómo se ajustan los principios éticos generales al comportamiento humano de los intérpretes, ya que todas las profesiones necesitan tener normas específicas que guíen la conducta laboral.

Se coincide con Ricardo Maliandi (1991) en la importancia de la tematización de la ética profesional en todas las áreas. Más aún entre aquellos que están siendo formados para desempeñarse como intérpretes o que se desenvuelven como tales. Ambos transitarán o están transitando el camino de una nueva profesión. Por ello se observa la necesidad de convertirla en tema de discusión, de debate y de análisis, tratando de evitar que quede en un estrato de mera reflexión, ya que el objetivo fundamental es aprenderla con el fin de llevarla al caso concreto durante la práctica profesional propiamente dicha, sin perderla de vista ni antes, ni durante, ni después del acto de interpretar.

¿Qué se entiende por deontología?

La ética profesional es parte de la ética normativa aplicada a áreas de trabajo específicas y estudia los problemas éticos que éstas plantean, los deberes y derechos de los profesionales y los valores implicados en la actividad laboral.

Si bien la ética general proporciona normas para regular la conducta humana en toda su amplitud, las profesiones generan en quienes las ejercen, obligaciones y derechos específicos. Así nació la ética profesional modernamente denominada deontología, -del participio griego *deon*: lo que conviene- (Ruiz, Daniel J., 1994).

Una profesión otorga a quien la ejerce, la capacidad de contribuir al bien común e implica un deber con la sociedad. En este sentido, la ética profesional es la que recuerda los principios de ética general aplicados al campo del trabajo para iluminar las situaciones prácticas en las relaciones laborales.

Así, la ética profesional se ocupa de orientar la conducta en el ejercicio de la profesión y en el desarrollo del trabajo surgiendo deberes y obligaciones del profesional tanto como miembro de una sociedad en la que se realiza una actividad específica como en relación a su labor individual.

Por ello, la profesión como actividad práctica, está regulada por normas éticas y el profesional debe obrar según como lo exija su propia naturaleza interior guiada por sus principios y en este sentido, la actividad laboral debe subordinarse a la ética y en caso de conflicto debe prevalecer ésta sobre aquella ya que de lo contrario se estaría frente a una subversión de valores humanos.

Para Aquiles Menéndez (1987), la ética profesional es la ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionales en cuanto tales y es llamada específicamente deontología. En su raíz etimológica *deontología* es la ciencia del deber ser: *deontos* = deber ser; *logos* = ciencia – tratado.

El concepto deontología, cuyo origen se debe al filósofo inglés Jeremy Bentham, es definida por Lucas de Matteis (2005) como la descripción y el estudio de un particular grupo de deberes concernientes a una determinada profesión indicando el deber ser en contraposición con lo que es, lo que implica tener un comportamiento adecuado a un fin y es mucho más que un compendio de buenas maneras relativas a una profesión.

Jesús María Vázquez (1981) considera que la ética profesional se pone en práctica teniendo presentes dos puntos. Por una lado, el aspecto individual que significa que el acto profesional debe tener todas las cualidades que hacen moralmente buena una acción humana. Por otra parte, el aspecto social ya que el acto profesional implica alteridad, esto es, relacionarse con otros.

La deontología entonces, comprende los problemas inherentes a los individuos como sujetos profesionales. Sin embargo, no es una ética aparte sino la misma ética que desciende hasta las actividades concretas de cada profesión especificando las aplicaciones que derivan racionalmente de los principios generales. Es decir que se trata de establecer cómo ha de ser la conducta ética del hombre en cuanto profesional, qué condiciones morales se

exigen en el profesional como tal y qué enfoque ético se les deben dar a esas situaciones laborales.

La interpretación del binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente como profesión

Ya se ha determinado el concepto de deontología por lo que se procede ahora a definir qué es la profesión en sentido general para poder abordar qué significa específicamente la interpretación del par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente teniendo presente que cuando se usan los términos profesión o profesional se hace referencia a aquellas actividades laborales que suponen un título universitario para ejercerlas.

Por una parte, la profesión es una actividad humana que lleva implícita en su seno una función social de la que emanan normas éticas sin las cuales perdería sentido su origen, su permanencia y su funcionamiento. Por otro lado puede ser definida como los servicios brindados de manera habitual por una persona debidamente preparada que le proporcionan en contrapartida, la posibilidad de subsistencia económica. Es decir que ese profesional colabora con el bien común de la sociedad en que vive al mismo tiempo que encuentra los medios de subsistencia adecuados (Vázquez, 1981).

De la definición anterior puede rescatarse algunas ideas importantes. En primer lugar que la profesión otorga la capacidad de contribuir con eficacia e inteligencia al bien común. En segundo término que implica un deber con la sociedad. Por último, que constituye un medio económico de subsistencia.

La evolución social y el progreso científico han ido acentuando con ritmo acelerado la importancia de algunas actividades y de algunas ciencias hasta el punto de crearse una conciencia de su necesidad y de su autonomía, como está sucediendo con la interpretación en lengua de señas. En este caso, se trata de una profesión en formación y las universidades tienen la función de promover aquellas actividades de la inteligencia que seriamente persiguen el bien común prestigiando el conocimiento.

Por ello, el universitario egresado necesita desarrollar en su personalidad profesional al menos tres aspectos. Por una parte, la competencia que

significa, entre otras cosas, la posibilidad de exhibir un título universitario. Por otro lado, la independencia para poner de manifiesto su iniciativa personal, buscar el bien común y el bienestar interior propio. Por último, la humanidad, ya que el principal objetivo de toda actividad, el fin último y primero, debe ser el hombre y su bienestar.

En este sentido, los profesionales son aquellas personas que poseen un amplio conocimiento teórico y práctico sobre una actividad al mismo tiempo que se identifican con sus colegas (Vázquez, 1981).

Para ingresar al análisis de la interpretación entre la lengua de señas y la lengua hablada y las culturas que estas reflejan como profesión, se debe tener presente que esta actividad está emparentada con la labor que realizan los traductores de lenguas escritas y los intérpretes de lenguas habladas extranjeras, aunque con determinadas especializaciones. Por ello, comparten en cierta medida, la terminología general aunque cada una presenta sus propias particularidades y conceptos específicos.

Por lo tanto, antes de abordar el tema principal, se procederá a definir, de manera sintética, conceptos básicos acerca del fenómeno que algunos autores denominan traslación.

Entre otros especialistas, Valentín García Yebra explica que se entiende por traslación, a la designación genérica de dos especies: traducción e interpretación. Textualmente dice lo siguiente (1997:18): “ ... *La distinción entre traducción (escrita) e interpretación (oral) está hoy generalizada. ... Veremos incluso que se ha revitalizado el término traslación como designación genérica de ambas especies, traducción e interpretación. ...* “

Así, siguiendo la aclaración realizada por este autor, puede entenderse por traslación aquella actividad intelectual basada en la práctica de ciertas técnicas y estrategias específicas y en una habilidad, un saber hacer especial, que exige por parte de quien la realiza, la activación de una serie de mecanismos encaminados a restituir el sentido de un mensaje, con la mayor fidelidad, claridad y corrección, con el fin de que dicho mensaje pueda ser entendido por otra persona, en una nueva situación. Se trata, como su nombre lo indica, de trasladar y transferir un mensaje originalmente expresado en una

lengua y en una cultura, -llamadas de origen o lengua y cultura 1 o lengua y cultura fuente-, en otro equivalente re-expresado en otra lengua y otra cultura -llamadas de destino o lengua y cultura de llegada o lengua y cultura meta.

Generalmente se utiliza el término traducción para referirse a este mismo proceso cuando se realiza sobre textos y lenguas escritas mientras que la interpretación se refiere a textos o enunciados producidos en lenguas habladas o señadas. Es decir que si bien ambas adoptan rasgos comunes, a la vez se diferencian.

María Ignacia Massone (1994 – 2000) está de acuerdo en sostener que no hay demasiadas diferencias entre un intérprete de lengua de señas y un intérprete de lengua hablada extranjera ya que ambos son profesionales que intervienen para transmitir un mensaje a un destinatario que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen.

En el caso específico de la interpretación del par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente y viceversa, considera Rosana Famularo (1995) que se trata de una actividad profesional relativamente reciente, con un campo de acción que crece en directa proporción a las necesidades de participación social de las personas sordas.

En este sentido, esta nueva profesión construye su organización sobre la base de varios pilares vinculados entre sí a través de sus cimientos: las personas sordas, la lengua de señas y la cultura que esta refleja, la necesidad de comunicación con los oyentes, su lengua y su cultura y los intérpretes como mediadores de esa comunicación.

Si se realiza una adaptación al concepto de interpretar que desarrolla Mariano García Landa (1998), específicamente en el caso en estudio, podría determinarse que se trata de comprender lo que un ser humano quiere decir en una situación, en un contexto determinado, desde una lengua, una cultura y una mentalidad y ser capaz de reproducir ese querer decir en otra lengua, otra cultura, otra mentalidad. Vale aclarar que no se trata de transformar señas en palabras habladas y viceversa, sino de buscar la intención del mensaje y retransmitirlo respetando las características propias de cada lengua y el uso social que los hablantes o señantes hacen de su lengua y su cultura.

Para Rosana Famularo (1995), el intérprete es un mediador en la comunicación entre personas que se expresan mediante distintos códigos lingüísticos, constituyendo este acto un foco donde convergen un servicio, -la interpretación, donde existe la ley de la oferta y la demanda-, los usuarios del mismo, -las personas sordas y oyentes-, y los proveedores de ese servicio, - los intérpretes-. Así, la interpretación en lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente y viceversa, es un acto de comunicación atípico, en el que el intérprete se caracteriza por conocer dos lenguas y dos culturas. El intérprete, entonces, se apropia de una lengua y de una cultura ajenas y se va metafóricamente a otro mundo, al mundo de los sordos y esto es lo que le permite comprender lo que estas personas quieren decir, porque sabe cómo es su comunidad, su cultura, sus costumbres, su historia, su lengua.

Además, María Ignacia Massone (1993) refiere que el intérprete debe y necesita, conocer y respetar no solo el significado de las señas y de las palabras habladas sino también el uso atribuido por los señantes y hablantes en sus conversaciones y las características propias de ambas lenguas.

Por lo tanto, los intérpretes de lengua de señas, que hacen de la interpretación su actividad habitual, constituyen un grupo profesional, vinculado a las personas sordas, su cultura y su lengua e intervienen en la comunicación entre esta comunidad y el grupo mayoritario oyente, es decir que se mueven en dos direcciones, desde y hacia ambas lenguas y culturas.

La interpretación presenta esta característica bipolar o bidireccional y es mucho más que saber conversar fluidamente en las dos lenguas ya que la tarea del intérprete consiste, como sostiene Laura Bertone (1989), en encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados.

El proceso de interpretación, parafraseando a Daniel Gile, depende de un delicado equilibrio de atención oscilante entre escucha y/u observación en el caso en estudio, análisis, memorización y reformulación, a lo que se suma el cúmulo de conocimientos que este necesita activar en un tiempo limitado, ya

que el ritmo lo impone el enunciador, además de la receptividad suficiente que debe lograr para poder canalizar los aspectos paralingüísticos, sin perder de vista que durante el acto comunicativo se encuentran presentes en el contexto de producción, el enunciador -oyente o sordo-, el intérprete y el coenunciador -oyente o sordo-. (Gile, en: Rodríguez, 1996).

La interpretación podría definirse también como aquel proceso cognitivo mediante el que un texto hablado o señado, es recibido en una lengua de partida, es desverbalizado, -liberado de su soporte lingüístico-, y reconstruido en la lengua de llegada, en el que la agilidad mental de intérprete es fundamental. Por ello necesita aprender a controlar, almacenar, rechazar, recuperar y transferir la información recibida en una lengua de partida mientras transforma el mensaje en una lengua término y controla, en el coenunciador, la reacción a su propia expresión (Padilla Benítez, 1994).

Como puede observarse, siguiendo a Anderson (1978), la actividad del intérprete requiere gran alerta mental y la posición que asume suele ser de potencial conflicto, ya que trabaja bajo presiones de tiempo, tensión mental y fatiga, debiendo tomar decisiones de diversa índole, -incluso determinaciones éticas-, de manera inmediata.

Efectivamente, la interpretación requiere concentración y no solo esto, sino que durante este acto comunicativo, los intérpretes suelen sentirse tironeados desde las dos direcciones cuando los usuarios del servicio esperan de él una mediación que vaya más allá de su función específica (Famularo, 2000).

Por otra parte, interpretar no requiere únicamente saber conversar en las dos lenguas, ya que el intérprete, entre otras cosas, debe aprender también a activar mecanismos mentales específicos encaminados a restituir el sentido de un mensaje, lo más rápidamente posible, prácticamente en microsegundos, con claridad, corrección y naturalidad para que pueda ser entendido en la lengua y en la cultura de llegada. De aquí surge la importancia de distinguir entre la enseñanza y aprendizaje de las lenguas y la enseñanza y aprendizaje de la interpretación.

Durante el proceso de interpretación se activan factores mentales que permiten la aplicación de métodos, estrategias, técnicas y habilidades

específicas que se efectúan en décimas de segundos para poder restituir el sentido que contiene un mensaje, un enunciado, un texto.

Por ello, se subraya: **saber lengua de señas no es ser intérprete**. La interpretación requiere de conocimientos específicos diferentes del simple aprendizaje de una segunda lengua. Es decir que tener conocimientos y buen uso de la lengua de señas y de la lengua hablada y haber adquirido competencia para interpretar en ambas direcciones, son cosas distintas. A esto se suman como requisito necesario, los deberes éticos relacionados con esta actividad.

Por otra parte, si bien este análisis está referido a los intérpretes oyentes, las personas sordas que puedan alcanzar la misma formación profesional pueden desarrollarse como tales aunque sean sordos, en el caso de la interpretación entre lenguas de señas de distintos países, ya que existen en el mundo al menos ciento noventa y tres (193) lenguas de señas diferentes hasta ahora conocidas en 190 países, como explica María Ignacia Massone (2000), -incluidas dos lenguas de señas de Brasil, dos de México y dos de Estados Unidos-. Incluso sumarían un poco más si se agregara a esta cifra la lengua de señas catalana, entre otras.

Con el fin de ejemplificar lo dicho, se coloca el caso del Primer Congreso Nacional de Sordos, realizado en Buenos Aires, Argentina, en el año 2002, organizado por la Confederación Argentina de Sordomudos -CAS-. En esta oportunidad, el ordenamiento estuvo a cargo de líderes nacionales sordos, con asistentes y disertantes sordos oriundos de distintos países, que producían sus discursos en distintas lenguas de señas, -entre estas, americana, argentina y australiana-. En este evento, un intérprete sordo se colocó en una tarima al lado del orador sordo y frente a los asistentes extranjeros sordos. Si bien el lugar en el que se situó el intérprete sordo no parecía ser la mejor ubicación para estos casos, se entiende que se ha imitado la forma de trabajo de los intérpretes oyentes o tal vez, se haya buscado a propósito este lugar para ser vistos con claridad y así mostrar a los concurrentes sordos y oyentes, que pueden desempeñarse como tales en estas circunstancias.

Así, mientras el disertante sordo se expresaba en lengua de señas argentina, el intérprete sordo transfería el enunciado a la lengua de señas americana e incluso se utilizó el llamado gestuno que se utiliza precisamente en este tipo de encuentros mundiales de comunidades sorda. El gestuno es llamado también sistema de signos internacional -SSI- y suele ser usado en este tipo de encuentros.

Aunque esto no es una certeza, tal vez podría considerarse que el SSI se trata de un *pidgin*. Parafraseando a Umberto Eco (1994), sería una lengua de *bricolage* que nace espontáneamente del encuentro de comunidades que usan distintos idiomas y por ello el sistema presentaría un vocabulario y una sintaxis elementales sin riqueza ni flexibilidad.

Además de lo dicho, y aunque se trata de circunstancias excepcionales, se ha observado en Mendoza, Argentina, el caso de una persona sorda con competencia en el conocimiento y uso de la lengua española, en sus modalidades hablada y escrita así como de la lengua de señas argentina que se desempeñó muchos años como intérprete empírico.

Pero, para realizar este trabajo de interpretación entre lenguas de señas diferentes o como en el último caso mencionado, entre la lengua de señas y la lengua hablada o escrita, el intérprete sordo no está exento de adquirir los mismos conocimientos y competencias que los intérpretes oyentes: ser bilingües o multilingües, conocer las culturas de las lenguas que se ponen en contacto, aprender métodos, estrategias, técnicas y habilidades relacionadas específicamente con la interpretación y tomar conciencia de la importancia de estudiar, analizar y aplicar los principios éticos que hacen a esta labor, antes, durante y después de realizar el trabajo.

Por esta razón, el artículo 22 del Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS-, prevé la posibilidad de formar un equipo compuesto por el intérprete oyente y el intérprete sordo en caso necesario.

Por otra parte, retomando la figura del intérprete oyente, es importante que conozca también los derechos de la comunidad sorda, ya que el uso de la lengua de señas o el hecho de requerir los servicios de un intérprete son

algunos de estos como también debe y necesita tener conocimientos sobre sus propios deberes y derechos.

Peter Newmark (1999) considera que la interpretación profesional en cualquier lengua, es una disciplina relativamente reciente y aún no está ampliamente reconocida la idea de que todas las lenguas del mundo tienen el mismo valor e importancia, de que todos los seres humanos tienen derecho a usar su propio idioma sea nacional o minoritario.

Sin duda alguna, uno de los derechos inalienables del hombre es el derecho a la lengua, a comunicarse con su comunidad en una lengua propia y preservar sus tradiciones y su cultura mediante esa lengua. Las personas sordas, -que en términos de Baker – Shenk (1985)-, constituyen una minoría oprimida frente a una mayoría poderosa, también pueden gozar y ejercer ese derecho. Incluso, se encuentran protegidas y comprendidas dentro de la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos proclamada en Barcelona, España, el seis (6) de junio de mil novecientos noventa y seis (1996). Este instrumento considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad (artículo 7).
- Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales y a asegurar la transmisión y la proyección futuras de su lengua (artículo 8).
- En el ámbito público, todo el mundo tiene derecho a desarrollar todas las actividades en su lengua (artículo 12).
- Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales y el ejercicio de este derecho debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena (artículo 41).

Es decir que el servicio de interpretación es, entre otras cosas, un medio para que las personas sordas alcancen igualdad de oportunidades y de participación.

Como puede observarse, esta actividad, vieja como el mundo, está dando a luz una nueva profesión. Por ello, el intérprete formado a nivel universitario debe comprender que su responsabilidad es mayor por los conocimientos que ha recibido y por la capacidad que se le ha creado.

Cada profesión compromete la vida del hombre en una determinada actividad en relación a sí mismo y a la sociedad. Precisamente por ello necesita entonces una sólida formación ética que oriente y guíe su actuación laboral para desempeñar su trabajo moralmente bien, aunque cada profesión plantea cuestiones específicas o prioriza algunos principios éticos sobre otros y además implica peculiares derechos y obligaciones.

Algunos principios éticos que pueden aplicarse al binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente

Después de estudiar algunos puntos referidos a la profesión y al profesional y habiéndose determinado el concepto de interpretación para el par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, así como el significado de la figura del intérprete, se tratará ahora de abordar y definir algunos principios éticos que podrían ser adoptados para esta función.

Esta teoría deontológica que se propone contiene las ideas fundamentales básicas sobre las que podrían apoyarse los intérpretes para orientar el comportamiento, la conducta y el procedimiento profesional en caso necesario y tiene por objeto también que a partir de los principios que se enunciarán, se estimule el razonamiento ético, el análisis individual y el debate grupal.

Mientras el lector se adentra en las nociones que se expondrán a continuación, sería importante que fuera reflexionando sobre cada una de las normas éticas y de procedimiento laboral que se mencionan y las compare con su propia conducta de trabajo si ya es intérprete o las grabe en su interior virtuoso para cuando comience a ejercer su actividad.

Además sería importante para la comunidad de intérpretes que los principios que sustenta la ética profesional se conviertan en tema de análisis permanente dentro del grupo profesional o del colectivo que está siendo formado para desempeñarse como tal. De allí la importancia de la

tematización, de convertir en tema de discusión continuo los principios éticos que rodean y emanan del intérprete, ya que aún cuando todavía no los haya hecho conscientes, existen en su propio ser interior.

Se advierte también que resultaría de gran utilidad que cada uno de los principios que se detallarán fueran encuadrados en casos concretos que hayan ocurrido, -mencionando exclusivamente el caso y no las personas que hayan intervenido en este-, o que puedan suceder, procediendo a su análisis desde esta perspectiva ética. Esto podría evitar que los conceptos vertidos queden en la simple abstracción e incluso ayudaría a realizar un estudio más didáctico.

Se procederá entonces a su definición y descripción organizándolos en tres grandes núcleos. En primer término, los principios éticos a tener en cuenta en la labor profesional del intérprete en sentido general (la competencia específica, la vocación, la responsabilidad, la honestidad intelectual y la honradez, el secreto profesional, la remuneración y la libertad). En segundo lugar, los que pueden aplicarse durante el acto de interpretación propiamente dicho (la idoneidad, la seriedad profesional, la ubicación en la función, la formación profesional aplicada, la fidelidad, la neutralidad y la imparcialidad). Por último, los principios éticos concernientes a la relación entre colegas (la incorruptibilidad, el respeto a las obras escritas y versiones ajenas, la consideración hacia la fama y el honor del otro, la solidaridad y la asociación).

CAPÍTULO II

Principios éticos referidos a la labor profesional del intérprete

Y el Quijote le dijo a Sancho: - “ ... por la libertad, así como por la honra, se puede y se debe aventurar la vida ... “

Miguel de Cervantes Saavedra

Para trabajar sobre los principios éticos referidos a la labor profesional en sentido general se abordarán conceptos concernientes a la competencia específica, la vocación, la responsabilidad, la honestidad intelectual y la honradez, el secreto profesional, la remuneración y la libertad.

Competencia específica

La competencia es uno de los requisitos indispensables para ejercer la profesión. Hace referencia a la necesidad de que el intérprete tenga conocimientos específicos sobre la actividad que realiza, esto es, que desarrolle las condiciones necesarias para llevar a cabo su función.

Para lograrlo se estudia una carrera, aprendiendo a nivel teórico y práctico todo lo que atañe a la labor y el título es el comprobante oficial que acredita su preparación para ejercer la profesión. Se trata de una garantía de capacidad científica y técnica aunque, se sabe, no todos egresan con el mismo caudal de conocimientos ni todos acrecientan su saber después de obtener el título.

De aquí la importancia de que el intérprete sepa sobre su ciencia, adquiera seguridad en sus conocimientos y se mantenga actualizado para su propio beneficio y el de los usuarios sordos y oyentes del servicio, destinatarios de su actividad profesional.

Por ello, cuando se sorprenda cometiendo un error o se dé cuenta de que ignora algo, debe subsanar el defecto y si este fue advertido por quienes están insertos en los márgenes de su actuación, debe admitir con honestidad su equivocación, su ignorancia o su falta de conocimiento.

Si bien la incompetencia profesional es la falta del *minimun* de aptitud, es importante dejar a salvo que los casos muy difíciles de resolver habrá que ponerlos en la cuenta de la limitación humana y allí la ignorancia o el error serán éticamente excusables. Cuando se presentan estos sucesos es importante tener la humildad de consultar con sus colegas y es precisamente esta actitud la que elevará el nivel de su conducta ética.

Por otra parte, cada profesión es una especialidad en sí misma y a su vez dentro de cada una se desarrollan subespecialidades. Por ello, existe una competencia general básica, -la interpretación-, que caracteriza a la profesión y subcompetencias derivadas de la anterior que profundizan y particularizan algunos de los conocimientos generales, -la interpretación en el área jurídica, en el sistema educativo y en sus distintos niveles, en el ámbito de la medicina, entre otras-. Cuando se logre la capacitación para cada campo de trabajo, será una exigencia ética el hecho de que los intérpretes no traspasen los límites de su especialidad, salvo casos de emergencia, debiendo advertir previamente a los usuarios del servicio que no es su espacio de dominio específico y la actitud ética que corresponde es aconsejarle que acuda a un especialista en la materia.

Por ello, el Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS-, que se encuentra incorporado a modo de apéndice al final de este trabajo, prevé la posibilidad de especializarse en una función determinada, sea en el ámbito público o privado, en la interpretación de conferencias, en los medios de comunicación, como así también especializarse en cuanto a la materia, en interpretación médica, jurídica, teatral o artística, educativa, religiosa, entre otras (artículo 31). Además, el profesional no debe comprometerse a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia (artículo 13).

Además, la actualización de conocimientos y el perfeccionamiento laboral actualmente son una constante en todas las profesiones aún después de terminados los estudios ya que es la modalidad de la educación permanente y es importante que el intérprete se sumerja en ella. De allí que en el artículo 12 del CEPPILS se encuentre previsto el deber de actualizar los conocimientos en forma permanente.

A esto puede sumarse la importancia de que el intérprete no actúe en institutos de enseñanza en donde se desarrollen actividades incorrectas o en donde se emitan títulos o certificados que puedan inducir a confusión con los títulos habilitantes profesionales (artículo 11 CEPPILS).

Vocación y aptitud

La vocación es otro requisito profesional que hace referencia a una inclinación hacia un tipo determinado de actividad que produce en el sujeto satisfacción y plenitud. Aún así, esta predisposición no desplaza la capacitación y los conocimientos necesarios para lograr competencia e idoneidad laboral. Otras veces la competencia adquirida origina la vocación.

Si bien la profesión es un medio de vida, una actividad lucrativa, es fundamentalmente un servicio para la comunidad, es decir que servir a los demás, es un objetivo ético de la actividad de un intérprete y cuanto más culto sea, cuanto más sepa sobre la interpretación, sobre las lenguas, las comunidades y las culturas que pone en contacto, cuanto más permita que la ética oriente sus acciones de trabajo, cuanto mayor sea su aptitud para el trabajo y más clara sea su vocación, mejor servirá a sus semejantes y mejor realizará su labor.

Pero si lo único y/o lo primero que motiva al ser humano para elegir su profesión es el lucro, está mal orientado, más aún, cuando se trata, como en el caso en estudio, de actividades sometidas a expectativas humanas externas.

Jesús María Vázquez (1981) explica que la reflexión ética más elemental exige del profesional al menos dos cualidades fundamentales relacionadas entre sí. Por un lado, la vocación. Por otra parte, la aptitud.

La primera, como se dijo anteriormente, es una proclividad hacia determinada labor que incluye aptitudes, cualidades o disposiciones para realizar eficazmente un tipo de trabajo. Precisamente, cuando se es fiel a la vocación, se es fiel a la propia vida. Se trata de una preferencia natural hacia una tarea determinada y la cuestión consiste en descubrir cuál es.

Respecto de la segunda cualidad, es una exigencia previa al ejercicio profesional tener aptitud para realizar con eficacia el tipo de labor que se elige. En este sentido, la aptitud también puede ser natural o adquirida. La aptitud natural es la que indica en qué profesión se tiene mayor probabilidad de éxito y satisfacción personal mientras que la aptitud adquirida se refiere al título obtenido y a la eficiencia que se desarrolla en el saber y en el saber hacer.

Responsabilidad y selectividad

La responsabilidad es la capacidad de compromiso que desarrolla un intérprete con sí mismo, con los usuarios del servicio y con la propia sociedad. Se trata de una conducta que se observa en los profesionales dignos de crédito que cumplen con rigor sus obligaciones. Un intérprete responsable, es también auténtico y veraz, -estos dos últimos puntos se desarrollarán en el próximo apartado-.

Un intérprete responsable es quien cumple con su deber y con el compromiso que ha contraído con la comunidad al realizar el servicio social. Esta es la importancia de una formación humana que permite también el desarrollo de la inteligencia y la voluntad ya que un profesional responsable sabe qué debe hacer, cómo lo debe hacer, cuándo debe hacerlo, dónde lo debe hacer y porqué lo debe hacer. Si descuida alguno de estos aspectos, es consciente de que ha obrado mal y que debe dar cuenta a los damnificados aunque estos no lo adviertan. Es una forma de cumplir con la virtud de la justicia. Deber de justicia, es todo aquello que el profesional promete hacer para satisfacer a los usuarios del servicio aunque no se obtengan los resultados buscados por razones externas a él pero si actúa con negligencia comete una injusticia.

En relación a su responsabilidad estrictamente durante el acto de interpretación propiamente dicho, esta radica en transferir el enunciado correctamente y no en el contenido, ya que de esto se hace cargo el enunciador pero sí tiene la responsabilidad de no tergiversar el sentido y la intención del mensaje, de mantener la pureza de las lenguas implicadas y tener en cuenta las culturas que estas transmiten (artículo 16 Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS-).

También forma parte de su responsabilidad profesional evitar la extracción de beneficios personales y asumir las consecuencias de su mal obrar (artículo 21 CEPPILS). Otra situación que marca el principio ético en estudio es la prevista en el artículo 8 del código de ética. En este se establece que el intérprete no debe interrumpir la prestación de sus servicios profesionales de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan. Así también, los compromisos asumidos sean verbales o escritos debe considerarlos de estricto cumplimiento (artículo 6 CEPPILS).

Por otra parte, existe otro principio conocido con el nombre de selectividad. Esta hace referencia a que el intérprete sólo debe aceptar aquellos servicios que estén dentro de su área de especialización para el caso de que esta esté determinada.

Sin embargo, las causas por las que puede rechazar una labor, son variadas, entre estas, que el trabajo a realizar supere la capacidad del intérprete, que la tarea demande un tiempo de preparación previa del que no dispone, que esté involucrado en el proceso comunicativo un familiar cercano o un amigo íntimo, que la interpretación a realizar contradiga sus propias convicciones ideológicas, sean estas políticas, religiosas o referentes a la sexualidad y se sienta impedido de neutralizarlas.

Pero, si en un momento dado y por alguna circunstancia, no se encuentra disponible otro intérprete que pueda cubrir el servicio, como suele suceder a menudo, es importante explicar previa y claramente esta situación a los usuarios del servicio para tomar una decisión al respecto.

Por estas razones, el artículo 13 del CEPPILS deja establecido que el intérprete tiene derecho a rechazar un pedido de interpretación por razones personales, religiosas, ideológicas, relaciones de parentesco, amistad o emotividad, que deben ser debidamente fundamentadas y justificadas, ofreciendo un colega que lo reemplace en la labor, con la autorización expresa de este último. Además, no debe comprometerse a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia.

Honestidad Intelectual y Honradez

La honestidad hace referencia a la bondad y lo intelectual se entiende como relativo a la inteligencia. En este sentido, honestidad intelectual es la forma de vida profesional que busca, acepta, ama y transmite la verdad ya que el objeto de la inteligencia debe ser la manifestación de lo exacto, lo fidedigno, lo verídico. Por ello, la figura en estudio implica la buena conducta en el ejercicio de la inteligencia estrechamente relacionada con la veracidad y la autenticidad.

Esta última implica ser realmente uno mismo y esta experiencia produce satisfacción y plenitud.

Por otra parte, un intérprete que es veraz, predispone a los demás a creer lo que diga respecto de los temas que le conciernen y de su ciencia, porque tiene competencia y porque es sincero en la manifestación de sus conocimientos. Esto constituye la verdad moral. Cuando se duda de la veracidad de un profesional, es porque no se es digno de crédito y se pondrá en tela de juicio si lo que dice es lo que realmente piensa. Esta incertidumbre que provoca en el otro hace perder la confianza en su persona y no se acude más a él. Si no se duda de sus conocimientos pero se sabe que miente también sucede lo mismo.

Entonces, un buen intérprete debe cultivar el hábito de ser auténtico y de ser veraz en sus actos, en sus dichos y en sus conocimientos.

En este sentido, un intérprete será respetado por los usuarios del servicio y por sus propios colegas, cuando sepa en profundidad su labor y diga lo que sabe, cuando tenga seguridad en lo que dice y en el caso de que no sepa, lo manifieste con franqueza. Así procede un buen intérprete y esta actitud hace crecer su prestigio profesional por la virtud que manifiesta en la coherencia entre sus dichos y sus actos ya que para comprobar la verdad de un juicio se necesita confrontarlo directa o indirectamente con la realidad objetiva.

La veracidad es una virtud aplicable al ámbito profesional que inclina al intérprete a decir la verdad y a manifestarse al exterior tal como se es interiormente (Letizia, 1983).

El hecho de no decir la verdad, o de ocultarla, denota la intención de engañar o falsear la realidad aunque es necesario tener presente que lo dicho en un mal momento o de mala manera puede causar efectos desastrosos hasta el punto de resultar perjudicial y destructivo.

Por ello existen otras virtudes como la prudencia que aconsejan cómo y cuándo debe tomarse la decisión de decir una verdad. Si bien manifestarla es una virtud también, los efectos de su conocimiento pueden producir daños a nivel físico o psíquico en quienes la reciben. Entonces se necesita prestar atención al modo y al momento oportuno para transmitirla ya que constituye un acto de honestidad. La virtud de la prudencia entonces se presenta como la infaltable consejera.

Siempre que se deba decir la verdad, hay que expresarla pero, téngase en cuenta que si un intérprete revela un secreto de alguno de los usuarios del servicio a un tercero, dice la verdad pero comete un acto inmoral y además ilegal, -el análisis del secreto profesional será abordado en el apartado siguiente-.

No hay dudas de que la mentira se opone a la verdad enfrentándose también con la hipocresía y la simulación que atentan contra las exigencias de la vida social y laboral.

Francisco Letizia define a la mentira como la locución contra la propia mente. Por locución puede entenderse cualquier manifestación hablada, escrita o señada o cualquier otro signo no lingüístico externo que manifieste una idea. Es decir, se puede mentir con un gesto, una mirada, una sonrisa. Se puede mentir usando la lengua de señas, se puede mentir interpretando.

Entonces, la expresión, -sea oral, escrita, señada o expresada mediante el lenguaje corporal e incluso con el silencio-, destinada a engañar a una persona se denomina mentira y se diferencia de la equivocación porque al caer en esta última, se dice algo falso pero de buena fe por ignorancia o por error.

La mentira, la hipocresía y la simulación, si bien son figuras emparentadas, presentan alguna diferencia. Respecto de las dos últimas, la hipocrecía

consiste en aparentar exteriormente lo que no se es en la realidad, mientras que la simulación no se verifica con las palabras sino con los hechos. Este punto necesita ser analizado en profundidad por los intérpretes ya que las personas sordas pertenecen a una cultura netamente visual lo que significa que toda la información ingresa a la mente por medio del sentido de la vista. Esto significa que el intérprete puede conducir a las personas sordas a error o a confusión mediante el fingimiento, ya que estas últimas se encuentran en una situación de desventaja físico sensorial respecto del intérprete y del oyente.

Por estas razones, el artículo 9 del Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS- ha dejado previsto que toda opinión, certificación o dictamen escrito o verbal que emita el intérprete, debe responder a la realidad y ser expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente.

Para identificar una mentira es necesario observar que se produzcan dos condiciones. En primer lugar que exista voluntad de decir lo que es falso. En segundo término que la expresión, -sea hablada, escrita o señada o de índole paralingüística-, no trasluzca ni represente el pensamiento interior del intérprete de tal forma que la persona a quien se dirige el mensaje caiga en engaño.

La mentira produce en el otro, -sea un colega, sea alguno de los usuarios del servicio, o un tercero cualquiera-, un daño por el hecho de que lo induce a tomar algo falso como si fuera verdadero perturbando el orden social y la convivencia pacífica. Con lo dicho puede advertirse que la expresión de una mentira puede causar consecuencias graves o leves según la intensidad del perjuicio que se ocasione.

En este sentido, se distinguen tres tipos de mentira. Por un lado, la mentira jocosa por juego o diversión. Por otra parte, la mentira oficiosa por interés de quien la dice o de un tercero. Por último, la mentira dañosa que se dice con el solo fin de perjudicar.

La calumnia, expresada en cualquier modalidad comunicativa es una especie de mentira dañosa que además cae bajo la esfera del ámbito jurídico, protegiendo al calumniado quien puede exigir una reparación jurídica.

Esto está relacionado con otra figura penal que se denomina falso testimonio y que aparece cuando el intérprete afirma o niega, en carácter de testigo en una causa judicial, algún hecho falso a favor o en perjuicio de alguien. Mediante este acto, se viola el juramento previo realizado ante los tribunales de decir la verdad, provocando daño a un tercero y haciendo aparecer un hecho falso como verdadero.

Pero el falso testimonio incluye tanto la circunstancia de que el intérprete haya tomado la decisión de realizar una interpretación falsa desvirtuando o tergiversando lo que las partes hayan manifestado, como el hecho de haber silenciado la verdad ante un Tribunal en carácter de testigo propiamente dicho, como se explicó anteriormente.

Se trata de un delito que comprende incluso el soborno que es otra figura prevista dentro del espacio de las leyes como se verá más adelante y que lesiona el derecho de la sociedad a que las autoridades públicas conozcan la verdad en los casos llevados a su juzgamiento.

De allí la importancia de que el intérprete conozca bien el alcance del falso testimonio que constituye una figura penal precisamente por su gravedad.

En un intento de clarificar estos conceptos, se abordarán las figuras del perito, del testigo y del intérprete según las entiende la ley penal.

Por un lado, el testigo es aquella persona que en un juicio o un expediente judicial debe declarar sobre los hechos que hayan caído bajo la acción de sus sentidos. Generalmente, es ajena al litigio en el que depone.

Por otro lado, el perito también es una persona ajena al juicio o a la causa judicial que tiene la función de informar sobre elementos probatorios y que es convocado por un tribunal por que tiene conocimientos especiales en una ciencia, arte, industria o técnica.

Por último, el Código Penal entiende la figura del intérprete como aquella persona también extraña al objeto del juicio que es llamada por los jueces para que brinden explicaciones ante ellos, sobre el sentido de ciertos hechos, cosas, actos o textos y/o para que vierta a una lengua declaraciones o textos producidos en otra. En el caso en estudio podría ser desde o hacia la lengua de señas. Ese informe, esa traducción o esa interpretación que realice implicará falso testimonio si el intérprete, a sabiendas de lo que hará, afirma una mentira, niega o calla la verdad respecto de un hecho o una cuestión relacionada con la causa judicial o tergiversa los dichos de una de las partes en litigio, de un imputado o de un testigo que se expresa en otra lengua. Por ejemplo, la manifestación de una persona sorda en carácter de parte en el juicio, imputado o testigo que exterioriza su pensamiento en lengua de señas. Esta figura penal, como puede observarse, sanciona a quien se aparte de la verdad cuando declare, cuando informe o al traducir o al interpretar, es decir que se consuma en el momento de declarar, en la oportunidad de informar o en el acto de traducir o en la acción de interpretar.

De hecho, el artículo 275 del Código Penal de la República Argentina establece que será reprimido con prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el testigo, perito o intérprete que afirme una falsedad, niegue o calle la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiera en una causa criminal y en perjuicio del inculpado, la pena aumenta, -de uno (1) a diez (10) años de prisión-. En todos los casos, también puede imponerse inhabilitación absoluta por doble tiempo de la pena.

La inhabilitación absoluta que prevé esta norma penal importa la privación del empleo o cargo público que ejercía (en su caso), la privación del derecho electoral, es decir, la incapacidad para obtener cargos, empleos y comisiones públicas y la suspensión del goce de toda jubilación, pensión, retiro civil o militar, en el caso que corresponda.

Como puede observarse, si el falso testimonio cometido por un intérprete, sea en carácter de tal, de testigo o de perito se realizara en perjuicio de la persona a la que se le imputa ser autora o partícipe de un delito, la pena se agrava por el perjuicio que le puede producir a esta al conducir a los jueces a dictar una condena injusta.

En el mismo sentido, el artículo 276 del Código Penal de Argentina establece que la pena del testigo, perito o intérprete cuya declaración fuera brindada mediante cohecho, es decir soborno, se agravará con una multa igual al duplo de la cantidad ofrecida o recibida mientras que el sobornante sufrirá la pena del simple testigo falso.

Los códigos penales de países hispanohablantes contienen normas similares.

Como puede advertirse, para la ley, el término declaración comprende la deposición, el informe, la traducción y/o la interpretación. Si esta es realizada mediante cohecho (soborno), es decir, si esa declaración que brindó el intérprete fue determinada por la dádiva que le entregó o que le ofreció el autor del hecho o un tercero para deponer, informar, traducir o interpretar falsamente, esto constituye también un delito.

Por la gravedad que reviste esta figura de carácter penal, el intérprete debe prestar especial atención en el cumplimiento efectivo de sus deberes y en el respeto a la ley.

También el Código Penal Argentino reprime con pena de prisión de quince (15) días a un (01) mes, a aquel que fue citado legalmente como testigo, perito o intérprete y no compareció al llamado del Tribunal o no quiso brindar declaración testimonial o realizar la exposición respectiva. Por ello, en el caso de que el perito o intérprete no comparezca habiendo sido convocado por un juez o se negara a declarar o a interpretar sin justa causa, se le impondrá también, inhabilitación especial de un (01) mes a un (01) año (artículo 243 del Código Penal de la República Argentina).

La inhabilitación especial implica la privación del empleo, cargo y/o profesión y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena (artículo 20 Código Penal Argentino).

Los códigos penales de países hispanohablantes contienen normas similares.

En el ámbito de la provincia de Mendoza, si el intérprete es convocado por un tribunal en calidad de tal, como testigo o como perito e incurriere en una falsedad, al ser esta tipificada como delito penal, los magistrados labrarán un

acta, ordenarán su inmediata detención y lo pondrán a disposición del agente fiscal (artículos 403 y 422 Código Procesal Penal de Mendoza).

El Código Procesal Penal de la Nación, contiene normas similares en sus artículos 245, 247, 248, 249 y 252. Se invita al lector a realizar sobre estos análisis similares y comparativos con lo anteriormente expuesto respecto de las normativas provinciales.

Además, el Código Penal de la República Argentina ha previsto para aquel que ejerciere actos propios de una profesión para la que se requiere una habilitación especial, sin poseer el título o la autorización correspondiente, que la pena de prisión será de quince (15) días a un (01) año. También reprime con multa, a aquel que se arrogare grados académicos o títulos profesionales que no le pertenecieran (artículo 247 Código Penal Argentino), ya que se trata de otro delito denominado usurpación de títulos (los códigos penales de otros países contienen una norma similar).

Por todo lo dicho, y en especial acerca de la calumnia, el falso testimonio, el cohecho y la usurpación de títulos (todas estas figuras incluidas dentro del espacio del derecho penal) y para evitar verse involucrado en la comisión de estos delitos, como medida preventiva, se enfatiza que el intérprete no debe aconsejar, interferir, amparar o facilitar actos incorrectos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sean sordos y/u oyentes, usarse contrariamente al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley (artículo 7 del CEPPILS). En su actuación profesional, ante las autoridades públicas y en particular como auxiliar de justicia, debe respetar y aplicar las normas éticas (artículo 3 del CEPPILS). En términos generales debe respetar y cumplir las disposiciones legales (artículo 4 del CEPPILS). Esto lleva a concluir que el ejercicio profesional debe ser digno, guiado por la verdad y la actividad del intérprete debe reflejar en todo momento su buena conducta.

A esto se suma la necesidad de que se tenga muy en cuenta que el intérprete no debe utilizar técnicas de interpretación para distorsionar la realidad (artículo 2 del CEPPILS) ni tampoco debe permitir que otra persona, sea o no intérprete, ejerza la profesión en su nombre o facilitar que alguien pueda aparecer como tal sin serlo (artículo 10 CEPPILS).

Para una mejor comprensión de estos conceptos, se remite al lector al apartado ¿Qué es la Ética? Ubicado en el Capítulo I en donde se aborda la diferencia entre ética y derecho.

Por otra parte, abandonando el análisis de la honestidad intelectual, que abarca todos los aspectos antes referidos, éticos y jurídicos, se abordará sintéticamente, la temática de la honradez profesional, relacionada con la primera mencionada.

Honradez es la virtud que permite ser recto y respetuoso hacia las normas. Esta actitud lo presenta como alguien confiable. En sentido similar, la honradez profesional hace referencia a la cualidad de ser probo laboralmente procediendo con rectitud. También hace referencia a la actitud de bondad en el trabajo de tal forma que implica honorabilidad e integridad. Un intérprete que prioriza la honradez profesional es capaz de rechazar la mentira y el soborno siguiendo el análisis de su propia inteligencia. Si se define por la negación, para Jesús María Vázquez (1981) no es el desenfrenado afán de lucro, ni la competencia desleal, ni la propaganda engañosa, ni el descrédito hacia un colega, ni la envidia profesional. Hace también a esta figura que el intérprete sea franco con los usuarios del servicio en el sentido de no engañarlos y en caso de no alcanzar sus conocimientos y su experiencia o su especialización para una determinada labor, confesar su incompetencia para resolver una cuestión. Esta situación de sinceridad laboral va a contribuir a mantener su equilibrio ético. Tan importante es ser honrado en el trabajo que esta virtud constituye una de las bases de la reputación profesional, ya que la decencia repercute directamente en la fama y en la opinión que los demás tengan del intérprete, sean sus propios colegas o los usuarios del servicio. Esta consideración de los otros genera respeto hacia su rol profesional ya que un intérprete honrado es incorruptible.

Confidencialidad y Secreto Profesional

Como consecuencia de la función que desarrolla el intérprete del binomio lengua de señas-cultura sorda / lengua hablada-cultura oyente, antes, durante y/o después del acto de mediación, suele tener acceso a determinados datos, documentos, circunstancias, hechos y sucesos referentes a las partes usuarias del servicio de interpretación o a terceros. La confianza depositada

en el intérprete y la reserva o difusión de esa información está relacionada con dos principios de ética profesional. Por un lado, la confidencialidad que a su vez está emparentada con otro conocido como secreto profesional. En este apartado se hará referencia a ambos y a las consecuencias jurídicas que puede acarrear la violación del segundo.

El término confidencialidad proviene de *fides* que etimológicamente significa confianza mientras que *fidus* y *fidelis* hacen referencia a aquella persona que inspira confianza en los demás.

En este sentido, asegurar la confidencialidad es crear una zona de confianza y tranquilidad para que los usuarios del servicio puedan expresarse libremente frente al intérprete con la certeza de que no divulgará aquella información que adquiere en calidad de reservada o íntima aún cuando esto no haya sido aclarado expresamente. Para algunos autores el principio de confidencialidad se refiere concretamente a aspectos de la vida privada mientras que para otros abarca todo tipo de información. La confidencialidad conforma también una obligación de respeto hacia el derecho de privacidad de los usuarios del servicio de interpretación o de terceros donde se encuentra involucrado aquello que se dice o se hace con la confianza y con la seguridad de que determinados circunstancias no se harán de conocimiento público permitiendo el acceso sólo a las personas autorizadas por los interesados. Este principio es la razón por la que los intérpretes están sujetos al secreto profesional y esto no tiene que ver con cuestiones que impliquen complicidad sino reserva de información.

Por otra parte, el secreto profesional es inherente al ejercicio de la profesión en sí misma y es a su vez un derecho de los usuarios del servicio para su seguridad. Constituye uno de los elementos más importantes de la ética aplicada a las profesiones de tal forma que se entiende como una obligación moral.

Se entiende por secreto lo que cuidadosamente se tiene oculto encerrando un doble significado. Por un lado, indica que algo debe permanecer escondido y encubierto. Por otra parte señala la obligación de no revelarlo a nadie.

Se trata de datos, circunstancias, documentos, sucesos o hechos que no pertenecen al dominio público sino a la esfera íntima de alguna de las partes o

de un tercero y que han sido develados al intérprete a raíz de su participación en la tríada comunicativa, antes, durante o después del acto de interpretación y no deben ser difundidos o transmitidos sin el consentimiento explícito de los interesados.

Entonces, guardar reserva, constituye la garantía de seguridad que el intérprete debe brindar a los usuarios del servicio de interpretación y en virtud de esto debe abstenerse de comunicarlos e inhibirse de hacer uso indebido de estos comprometiéndose a impedir el acceso de otros a esa información, a esos datos, a esos hechos, a esos documentos, a esas circunstancias, a esos sucesos.

Algunos autores diferencian el secreto prometido del secreto confiado. En el primero la promesa de guardar el secreto aparece después de conocido el hecho. En el segundo se hace la promesa antes de saber cuál es el hecho sobre el que va a prometerse sigilo.

El intérprete, entonces, no puede liberar abiertamente la información que fue presentada en ese espacio de confianza ya que revelar información, de la vida privada de las partes o de otra índole, que fue recibida por el intérprete y a raíz de su rol de mediador, es una decisión que solo deben tomar los interesados, determinado quién o quiénes pueden acceder a estos. Incluso si la información se hubiera hecho pública por alguna razón excepcional, el intérprete debe abstenerse de hacer comentarios al respecto.

Es decir que si alguien pretendiese que el intérprete le revelase información confidencial sin una justa causa, este debe estar preparado para evadir esas respuestas, y en su caso, redirigir las preguntas al interesado o simplemente negarse a responder amparándose bajo los principios de ética profesional a los que se somete precisamente porque el secreto profesional pretende ocultar una información que fue confiada de manera expresa o tácita con la condición previa de no comunicarlo constituyendo un pacto de reserva implícito o explícito entre los usuarios del servicio o un tercero y el intérprete.

De hecho, Jesús María Vázquez (1981) considera que ese secreto recibido en razón del desempeño de una profesión puede tener carácter tácito o expreso, implícito o explícito entre el prestador del servicio, los usuarios del mismo o

terceras personas y se extiende a todo aquello que no puede ser manifestado sin causar disgusto, perjuicio o daño y a todo lo que ha sido confiado bajo promesa de guardar silencio.

Bajo esta figura, el intérprete se compromete a no divulgar o a no usar o a abstenerse de hacer comentarios sobre la información recibida a la que tuvo acceso en virtud de su labor, antes, durante o después del acto de interpretar propiamente dicho.

Un secreto profesional puede ser violado al menos de tres distintas formas: a) a raíz de la investigación ilegítima de información, datos, sucesos, circunstancias, hechos, documentos; b) como consecuencia de su comunicación indebida y c) mediante el uso de esa información para beneficio propio.

En primer lugar, la investigación ilegítima de información a la que puede tener acceso a raíz de su calidad de intérprete, hace referencia a toda averiguación que se realiza sin otro fin que la curiosidad o la malicia. Como puede advertirse, se trata de una acción de carácter prohibido.

En segundo término, la manifestación o comunicación indebida de la información reviste una especial gravedad porque la obtuvo a raíz de la confianza depositada en el intérprete para que la mantuviera oculta y con su divulgación la está dando a conocer a un número indeterminado de personas.

Un ejemplo extremo, para clarificar este punto, podría ser que una persona sorda citada por un tribunal en carácter de testigo de identidad reservada, declare mediante un intérprete de lengua de señas, y éste último, lo conociera con anterioridad a esto o que en razón de su trabajo, tuviera acceso a sus datos personales. Precisamente, la figura del testigo de identidad reservada, implica que ninguna persona puede enterarse de sus circunstancias personales, ya que la publicidad de sus dichos y de sus datos identificatorios pueden configurar un peligro para la persona física o psíquica del testigo y precisamente por esta razón, los jueces protegen y ocultan su identidad.

Como puede observarse, esta circunstancia cae bajo la esfera de la figura que se está analizando y por ello la información no debe ser divulgada bajo ningún

concepto, ya que por orden de los magistrados se están protegiendo las circunstancias personales de ese declarante sordo.

Por último, ventilar cuestiones reservadas con el fin de usarla en beneficio propio del intérprete también está vedado, ya que se está aprovechando de la información obtenida para favorecerse a sí mismo sin que medie una justa causa o una razón de interés o de orden público.

Como puede advertirse, la regla general, es mantener en reserva toda la información obtenida a raíz del vínculo laboral establecido entre el intérprete y los usuarios del servicio o un tercero relacionado con éstos.

La excepción es revelarlo siempre y cuando se realice por el bien de la sociedad, es decir, cuando se encuentra comprometido el bien común o la seguridad pública o en caso de defensa propia.

En la primera excepción planteada, la propagación de ese secreto a una autoridad pública podría evitar un peligro a alguno de los usuarios del servicio, al intérprete, a un tercero o a la comunidad en general.

Entonces, es un deber del intérprete guardar el secreto de lo que ha llegado a su conocimiento a raíz de su labor aunque en algunas ocasiones no se puede decir la verdad sin quebrantarlo. De esto último dicho surge una confrontación entre dos figuras: el secreto profesional y la honestidad intelectual, que involucra la expresión de la verdad. Por esto, se propone que esta circunstancia se plantee como tema de debate y de reflexión. Pero téngase en cuenta al realizar este análisis, que existe un principio supremo que prioriza el bien común sobre el bien particular y el interés general sobre el interés privado.

El Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS-, establece que la relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sean oyentes o sordos, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza razón por la que el mediador lingüístico cultural no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de las partes, como tampoco utilizar a su favor o a favor de terceras personas el conocimiento íntimo que obtenga de los intervinientes en el proceso

comunicativo o de interpretación, adquirido como resultado de su labor (artículo 38). También se encuentra previsto en el artículo 39 de este código una excepción a la regla: el intérprete se encuentra relevado de su obligación de guardar el secreto profesional cuando imprescindiblemente deba develar sus conocimientos para su defensa personal siempre que la información fuera insustituible.

Forma parte también del secreto profesional la situación prevista en el artículo 32 del CEPPILS. Esta norma prevé para el caso de la interpretación de conferencias, que los intérpretes pueden recibir los textos a interpretar con anticipación al evento con el solo fin de preparar el contenido y la terminología específica a utilizar pero esa información recibida es de carácter confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, razón por la que no deberá ser difundida bajo ningún concepto.

La gravedad de las consecuencias que puede producir la violación de un secreto profesional ha hecho que esta figura también se encuentre inserta en el ámbito del Derecho Penal en carácter de delito con el objeto de proteger a quien haya sido dañado a raíz de su difusión.

Así, en el Capítulo III del Código Penal Argentino, referido a la violación de secretos, su artículo 156 establece que será reprimido con multa e inhabilitación especial por seis (06) meses y hasta tres (03) años a quien teniendo noticias de un secreto al que accedió a raíz de su estado, oficio, empleo, profesión o arte, produjera un daño al revelarlo sin justa causa.

En los códigos penales de otros países existen normas parecidas que sancionan la violación del secreto profesional al tipificarla como un delito.

Para la ley penal, el objeto del secreto puede estar conformado por hechos, ideas, conocimientos, sentimientos propios o ajenos relativos a una persona, una institución, un objeto o una situación.

Un intérprete puede tener noticia de un secreto en razón de su empleo que puede ser un trabajo en relación de dependencia pública o privada, o a raíz de su profesión ejercida de manera libre, -actividad cuyo ejercicio requiere título o autorización y matrícula oficial-, o por su arte, -entendido como actividad que

supone la posesión de conocimientos o técnicas especiales-. Es decir que quedarían comprendidos los intérpretes que trabajan en relación de dependencia o no, los titulados y los empíricos.

Además, para la ley no se trata solo de un secreto que uno de los usuarios del servicio o un tercero le hubiera confiado sino que también conforma esta figura cualquier información o datos o hechos o documentos que hayan sido descubiertos o advertidos por el intérprete a raíz de la prestación de sus servicios.

Precisamente, la revelación del secreto profesional sin que exista una justa causa y que esa divulgación o propagación haya producido un perjuicio, es lo que consume el delito penal referido por el artículo 156 del código mencionado.

Se entiende que el intérprete revela el secreto cuando lo manifiesta a un tercero que no pertenece al círculo de personas obligadas a guardarlo. La exteriorización puede hacerse en forma directa mediante la comunicación frontal o por vía indirecta, dejando que un tercero se entere de éste.

Para la ley penal, se causa daño cuando se produce una lesión material o moral, económica o no mientras que por justa causa puede entenderse el hecho de que el intérprete haya tenido consentimiento del interesado para develar el secreto o cuando lo haga en defensa propia o de un tercero o cuando tenga la obligación legal de comunicarlo para formular una denuncia ante una autoridad a raíz de un delito cometido o a cometerse del que tomó conocimiento a raíz del ejercicio de sus funciones.

Es decir que existen excepciones, entre estas, cuando la reserva del secreto profesional afecte o pueda afectar cuestiones de fuerza mayor donde estuviera comprometido el interés público. Para ejemplificar lo último dicho, el mediador sí podría hacer saber a la autoridad competente que corresponda, la amenaza de un daño inminente o la realización de actividades criminales siempre y cuando no se encuentre cumpliendo funciones de intérprete judicial en un caso sin sentencia aún, donde debe interpretar los dichos de un imputado sordo que tiene el derecho de mentir en su propia defensa.

En síntesis, la regla general es guardar el secreto profesional mientras que la excepción consiste en el deber de revelarlo siempre que exista una justa causa o la autorización expresa del o de los interesados.

Entonces, en atención a lo dicho sobre la confidencialidad y sobre el secreto profesional, los interesados, y no los intérpretes, son los únicos que tienen el derecho a decidir qué información quieren que sea conocida por otros, a quienes dársela a conocer, en qué momento y en qué forma, -salvo las excepciones mencionadas-, ya que el intérprete es solo un mediador en la tríada comunicativa.

En este sentido, toda información adquirida antes, durante o después de la prestación del servicio, debe ser mantenida en absoluta reserva y si así no sucediera, esa revelación podría ocasionar un daño alguna de las partes o a todas y de esa difusión deberá hacer responsable el intérprete y responder por las lesiones causadas.

Antes de revelar un secreto profesional de manera excepcional, es importante tener presentes algunos puntos: a) en caso de duda hay que abstenerse de comunicarlo hasta que se aclare la situación; b) si es absolutamente indispensable revelar el secreto, debe hacerse con suma prudencia, diciendo sólo lo estrictamente necesario y únicamente a quien corresponda; c) haber comprendido claramente las consecuencias legales que pueden producirse a raíz de su violación.

Como ha podido observarse, el secreto profesional no solo tiene implicancias éticas sino también de índole jurídica y está íntimamente ligado al principio de confidencialidad.

Para evitar posibles inconvenientes sería fundamental que el intérprete, antes de iniciar su trabajo, recuerde a los participantes del evento comunicativo cuál es su función y los principios de confidencialidad y de secreto profesional bajo los que brindará su servicio. Esta manifestación por sí misma dará seguridad a las partes intervinientes y elevará su prestigio profesional.

Remuneración

Se entiende por remuneración al dinero o especie que una parte entrega por haber recibido un trabajo o un servicio y que la otra percibe por haberlo realizado.

Hasta hace pocos años en Argentina, la actividad del intérprete era de carácter netamente voluntario. Entonces, para solucionar situaciones comunicativas cotidianas, para concurrir al médico, hacer trámites administrativos o realizar una simple llamada de teléfono se recurría a una persona oyente, de cualquier edad, incluso niños hijos oyentes de padres sordos. Téngase en cuenta que años atrás, no existían los avances tecnológicos de la actualidad, -faxes, e-mails, chats, videollamadas, telefonía móvil con mensajes de textos o videoteléfonos móviles-, que parecen haber sido diseñados especialmente para personas sordas por el hecho de que los han independizado comunicativamente en algún sentido, usando la lengua escrita o la de señas.

Estos primeros intérpretes voluntarios fueron los familiares, especialmente los hijos oyentes de padres sordos, sus amigos, sus maestros, e incluso, ocasionalmente, sus vecinos o compañeros de trabajo que con buena voluntad y tiempo disponible estaban dispuestos a hacer un favor.

Estas personas no fueron preparadas formalmente para esta actividad por lo que solía ocurrir que la persona oyente sobrepasaba su función, cometía excesos por paternalismo o sobreprotección o falta de preparación específica o por simple desconocimiento técnico. Este voluntario entonces, tomaba partido en la comunicación, interfería, comentaba, aconsejaba, incluso decidía qué parte del mensaje se interpretaría, disimulándolo o modificándolo a su antojo (Famularo, 1999).

A partir de la década de 1960 algunas comunidades sordas empezaron a luchar por el reconocimiento de sus lenguas y de sus derechos y uno de estos es el acceso a los servicios de interpretación.

El doctor Carlos Sánchez (1990) explica que en un congreso internacional organizado por la Federación Mundial de Sordos, en 1987, en Finlandia, los propios sordos comenzaron a solicitar intérpretes formados profesionalmente

con el mismo nivel que los intérpretes de lenguas extranjeras, competentes lingüística y culturalmente. De hecho, sostiene María Ignacia Massone (2000), ambos son profesionales de la comunicación e intervienen para transmitir un mensaje a un destinatario que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen.

Paulatinamente, el trabajo del intérprete dejó de ser exclusivamente voluntario y empezaron a aparecer partidas para su remuneración monetaria (Famularo, 1999), aunque actualmente muchos intérpretes trabajan todavía en forma voluntaria y muchos de ellos sin preparación universitaria.

Así las cosas, con el objetivo de lograr una capacitación académica y jerarquizar la actividad del intérprete que realizaba su labor empíricamente, en el año 2000, la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina -Amilsa- presentó ante la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo, un anteproyecto con el objeto de impulsar la creación de una carrera universitaria para intérpretes de lengua de señas. Una comisión de intérpretes y de profesoras de sordos de la institución juntamente con una comisión integrada por profesoras de la Dirección de Carrera de Profesorado de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje y del Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial trabajaron sobre el anteproyecto original hasta lograr que por Ordenanza Número 74 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, se aprobara la Tecnicatura Interpretación en Lengua de Señas el 12 de setiembre de 2003. La primera promoción ingresó a la novedosa carrera en 2004 egresando el 23 de noviembre de 2006. Esta fue la primera cohorte conformada por los cinco primeros intérpretes con título universitario nacional de la Argentina, entre ellos, quien escribe.

También en el año 2000, Amilsa juntamente con la Asociación de Sordos de Mendoza presentaron otro anteproyecto pero esta vez referido a la necesidad de sancionar una ley de igualdad de oportunidades para las personas sordas a partir del uso de la lengua de señas argentina. La norma fue aprobada unánimemente por ambas Cámaras de la Legislatura Provincial donde fue registrada bajo el número 6982 pero resultó vetada en el Poder Ejecutivo de Mendoza por Decreto Número 343 por lo que se ordenó su archivo. Posteriormente, a raíz de la insistencia de la comunidad sorda, fue recuperada

y colocada nuevamente a consideración. Así, fue modificada y aprobada nuevamente por unanimidad tanto por la Cámara de Diputados como por la Cámara de Senadores lográndose en esta oportunidad la aprobación mediante Decreto número 1322 del Gobierno de la Provincia de Mendoza fechado el 15 de julio de 2005. La ley provincial lleva actualmente el número 7393. Esta nueva norma contempla, entre otros derechos, el reconocimiento de la lengua de señas, el acceso de la población sorda a la educación bilingüe bicultural en lengua de señas y lengua española y el derecho a requerir y obtener servicios de interpretación.

Como puede observarse se está transitando un período de cambio en relación al estatus jurídico de la lengua de señas y cambiar significa variar, transformar, alterar, convertir y quiere decir también progresar. Aunque estos tiempos pueden generar inseguridad también representan oportunidad de evolución. Del sentido que se le atribuya dependerá la actitud que se asuma frente a estos cambios.

En este grado de los acontecimientos, resulta ser que a raíz de los adelantos logrados en este campo, también la interpretación en lengua de señas – lengua hablada, está adquiriendo un nuevo estatus académico y jurídico. Por otra parte, Rosana Famularo (2001) aclara que el acto de interpretación constituye un foco donde convergen tres puntos: el servicio profesional, los usuarios de ese servicio y los proveedores del mismo. El servicio, es la interpretación en lengua de señas - lengua hablada, donde existe la ley de la oferta y la demanda, los usuarios son las personas sordas y oyentes que lo contratan y los proveedores son los intérpretes.

Así las cosas, puede decirse que los intérpretes que hacen de su labor una actividad habitual, tienen derecho a percibir honorarios como sus colegas intérpretes de lenguas habladas extranjeras. Este brinda un servicio y necesita recibir a cambio una retribución ya que debe encontrar en su trabajo los medios de vida adecuados para subsistir.

A raíz de lo expuesto, resultaría conveniente previo a realizar su labor, presupuestar por escrito los honorarios y las condiciones de contratación para evitar malos entendidos e incluso prever pagos adicionales para el caso de que se excedan las horas de trabajo pactadas.

La remuneración puede convenirse por arancel, por horas o por contrato, tomando como retribución guía, las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas extranjeras teniendo en cuenta al menos el tipo de interpretación a realizar, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor. Se puede solicitar también el reembolso de gastos y viáticos (artículo 40 del CEPPILS).

Adviértase también que el intérprete realiza un trabajo de alta complejidad cognitiva y mental razón por la que se recomienda, -ya que esto constituye un derecho-, no trabajar más de cuarenta y cinco minutos sin realizar una pausa pudiendo solicitar un intérprete de relevo que lo reemplace en la función en caso necesario (artículos 24 y 32 del CEPPILS).

Pero lo referido más arriba y el tiempo estricto de labor propiamente dicha no son los únicos factores que determinan el valor del monto a percibir ya que al estimar los honorarios se deben tener en cuenta varios elementos más, entre estos, la formación, su trayectoria y experiencia, su responsabilidad, el prestigio profesional del que goza, el bagaje de sus conocimientos teóricos y prácticos específicos, su cultura general, la cantidad de tiempo que puede llevar la preparación previa del trabajo, específicamente en el caso de la interpretación de conferencias o la interpretación en el sistema educativo, su comportamiento profesional ético antes, durante y después de la interpretación propiamente dicha, sus especializaciones, entre otras circunstancias.

Pero, si el intérprete exige honorarios excesivos y/o no cumple con lo estipulado, perjudica la concreción de la justicia conmutativa.

También puede lesionar la justicia distributiva si el intérprete es contratado en un cargo público y lo ejerce para su provecho propio o cuando acepta la función a sabiendas de que no es apto para llevarla a cabo.

Por último, puede verse afectada la justicia legal si se defrauda a la comunidad con el trabajo realizado por haberlo ejecutado de una manera que

no debía hacerse o se incumple lo convenido en el contrato de locación de servicios de interpretación.

El cumplimiento de un contrato laboral implica dos obligaciones fundamentales. Por una parte, la del intérprete que es realizar su trabajo de manera correcta, responsable y ética brindado el servicio pactado de manera eficaz y eficiente. Por otro lado, la de los usuarios del servicio o de un tercero contratante de abonar puntualmente los honorarios pactados por la prestación laboral y en su caso, los viáticos.

Además de lo dicho, si el intérprete fuera convocado por un Tribunal en carácter de perito nombrado de oficio, -es decir que es el juez quien lo designa-, o a pedido del Ministerio Público, también tiene derecho a cobrar honorarios salvo que perciba un sueldo abonado por el Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Pero, si ha sido convocado en un juicio por una de las partes intervinientes en la causa judicial, deberá cobrarle a ésta sus honorarios profesionales o en su caso, a quien resultare condenado. Las sentencias contienen dispositivos referidos a las costas y a los honorarios de los peritos que deben ser abonados por el condenado en una causa penal (artículos 272 y 584 Código Procesal Penal de Mendoza y artículo 267 del Código Procesal Penal de la Nación).

Los códigos procesales o de forma de otros países contienen normas similares.

El Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas argentina -CEPPILS- hace referencia a la remuneración en un título específico en el que se determina que el intérprete tiene la obligación de convenir la retribución por arancel, por horas o por contrato, tomando como guía las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas habladas extranjeras teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor, pudiendo solicitar además el reembolso de gastos y viáticos (artículo 40). En el artículo 41 del mismo cuerpo normativo se aclara que el intérprete no debe aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega estableciendo dos excepciones a la regla: cuando corresponda a la

ejecución conjunta de un servicio profesional o surjan de la participación de asociaciones profesionales.

En coincidencia con Rosana Famularo (2001), a raíz de que en la interpretación del binomio lengua de señas - cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, una de las partes son las personas sordas, resultaría conveniente que los honorarios profesionales que estas debería soportar, fueran afrontados por el Estado, esto es, pagados por todos los ciudadanos por vía indirecta, a través de los tributos. Esto quiere decir que el usuario sordo del servicio no lo recibe gratuitamente sino que accede a él porque lo paga directa o indirectamente por medio de sus impuestos.

Libertad

La libertad, en el caso en estudio, es la capacidad de la que goza el intérprete para decidirse por un objetivo, dirigirse hacia éste y elegir los medios para lograrlo utilizando sus potencias espirituales y su voluntad iluminada por la inteligencia.

Pero, si el razonamiento y la inteligencia no orientan correctamente, sea por emociones desordenadas o por enfermedades mentales, seguramente la decisión será equivocada y la libertad mal utilizada. Se trata de una acción interna del propio intérprete que le impide moverse libremente.

Otra circunstancia que puede afectarla es la violencia, sea física o psíquica entendida en tanto fuerza que proviene desde afuera de la voluntad del ser y contra él. Se trata de una acción que le impide moverse en libertad y que en este caso es externa.

Con esto quiere decirse que la libertad presenta dos aspectos, uno externo y otro interno.

Se entiende por libertad externa o de acción, a la ausencia de trabas para que el intérprete actúe y logre su fin mientras que la libertad interna hace referencia a la inexistencia de obstáculos en la propia voluntad del intérprete, que no afectan su independencia ni su autonomía.

En este sentido, la independencia, es saber tomar de decisiones por sí mismo mientras que la autonomía hace referencia a la autodeterminación.

La libertad es ubicada por Rosana Famularo en el ámbito de la interpretación y citando al ensayista mexicano Octavio Paz dice que esta es *“un movimiento de la conciencia que nos lleva, en ciertos momentos, a pronunciar dos monosílabos: sí o no. En un primer momento, para el intérprete significa aceptar o no el desafío de una mediación lingüístico – cultural, en una situación determinada y con actores reales. ...”*

Esto significa que la primera decisión que toma una intérprete, es aceptar o rechazar un pedido de interpretación. Precisamente por esto, a raíz de la libertad de la que goza el intérprete, el artículo 13 del CEPPILS, deja claramente establecido que tiene el derecho de rechazar un pedido de interpretación, sea por razones personales, o de índole religiosa o ideológica o por el hecho de que exista entre las partes intervinientes y él alguna relación de parentesco o emotividad o enemistad o amistad manifiesta y que estas últimas le resulte imposible de neutralizar lo que a todas luces podría afectar el resultado óptimo de la interpretación. Pero, en el caso de que no acepte realizar la mediación debe explicar y fundamentar debidamente las razones, verbalmente y/o por escrito y buscar un colega que lo reemplace en la labor, con el consentimiento expreso de este último.

Además de lo dicho, Rosana Famularo (En Burad, 2005:7) explica que *“Libertad es decidir y también darnos cuenta que tenemos el saber y el poder para resolver problemas enunciativos y lingüísticos a través de nuestras intervenciones. ...”*

De hecho, durante el acto mismo de mediación, el intérprete toma decisiones constantemente, gracias al ejercicio de su libertad física y psicológica. Estas son de diversa índole ya que puede tratarse de determinaciones estrictamente comunicativas, es decir, lingüísticas, sociolingüísticas y culturales, o procedimentales y traslativas, pero principalmente, lo que se pretende con este estudio es que sepa tomar decisiones éticas.

Por último, *“ ... Todo proyecto ético parte de la libertad ... ”*, expresa Rosana Famularo (En Burad, 2005:7), y cita textualmente una reflexión del filósofo y

escritor Fernando Savater: “ ... *para lo único que sirve la ética es para intentar mejorarse a uno mismo, no para reprender elocuentemente al vecino*”.

CAPÍTULO III

Principios éticos adjudicables al acto de interpretación propiamente dicho

“Carmen no fue agregada sin objeto a la comisión o embajada ranquelina en calidad de lenguaraz, que vale tanto como secretario de un ministro plenipotenciario. ... El lenguaraz, es decir, el intérprete secretario, ocupa la derecha del que hace cabeza. Habla éste y el lenguaraz traduce ... El trabajo del lenguaraz es ímprobo en el parlamento más insignificante. Necesita tener una gran memoria, una garganta de privilegio y muchísima calma y paciencia. ...”

Una excursión a los indios ranqueles, Lucio V. Mansilla

Mientras que en el capítulo anterior se incluyeron principios éticos aplicables a la labor del intérprete en sentido general, en este segundo núcleo se reúnen otros aplicables al acto de interpretación propiamente dicho. Estos son la idoneidad, la seriedad profesional, la ubicación en la función, su formación aplicada al acto laboral específico, la fidelidad y la neutralidad e imparcialidad.

Se procederá entonces a ingresar a la cuestión en análisis no sin antes recordar algunas palabras vertidas hace muchos años por José Ortega y Gasset (1955):

-“Me importaba mucho subrayar las miserias del traducir, me importaba sobre todo definir su dificultad, su improbabilidad, pero no para quedarme en ello, sino al revés: para que fuese el resorte balístico que nos lanzase hacia el posible esplendor del arte de traducir”.

Idoneidad y selectividad

Se entiende por idoneidad a la aptitud psicofísica para ejercer la profesión. Si bien el título es por sí mismo un aval de competencia y de capacidad, puede

ocurrir que el intérprete no tenga suficiencia física o psíquica para realizar la labor o que habiéndola poseído, esta capacidad hubiese disminuido o perdido. Es decir que la falta de idoneidad puede presentarse antes de estar graduado pero podría ocurrir también que apareciera después de obtener el título por haber sobrevenido alguna enfermedad, por el desgaste natural del organismo o por hechos accidentales. Como ejemplo de esta situación podría tomarse el caso de un intérprete que debe usar con precisión sus manos y contrae el mal de Parkinson o alguna patología mental o simplemente por el deterioro lógico del organismo al alcanzar una edad muy avanzada.

Por otra parte, los intérpretes a raíz de su labor tienen cierta predisposición a contraer estrés o agotamiento mental y/o a lesionarse muscularmente por el esfuerzo repetitivo que puede provocar desde tirones ocasionales en las muñecas hasta parálisis momentáneas de las manos o brazos como también desgarros e inflamaciones musculares y de los tendones.

En el primer caso, el estrés o agotamiento mental puede producirse a raíz de que la memoria y la atención se activan, se recargan y se esfuerzan en el momento de la interpretación, juntamente con otras actividades mentales de alta complejidad que lo colocan en estado de alerta durante todo el proceso de transferencia.

Por otro lado, explica Rosana Famularo (2000:164) que *“Los brazos del intérprete de lengua de señas se mantienen en una posición estacionaria, alejados del cuerpo para hacerlos más visibles al auditorio y el resultado es la tensión en los músculos de los hombros, cuello y dolor en los brazos, muñecas y manos. El mal más conocido es el síndrome del túnel carpiano”*.

El túnel carpiano es un pasadizo estrecho y rígido del ligamento y los huesos en la base de la mano que contiene el nervio y los tendones medianos y precisamente este síndrome se produce cuando el nervio mediano se presiona o se atrapa dentro de éste a nivel de la muñeca.

Como podrá deducirse, el intérprete necesita mantener su equilibrio psicofísico, más aún durante el acto comunicativo, lo que presupone el dominio de los sentimientos, de las emociones, de las expresiones, de las

palabras, de los gestos, de las señas y de los movimientos del cuerpo en general. Se trata de la armonía biopsíquica que necesita tener y conservar ya que la falta de madurez intelectual, afectiva o fisiológica puede perjudicar el acto de interpretación por el hecho de que se trata de una actividad vivencial.

Ese equilibrio puede verse afectado temporalmente por alteraciones, perturbaciones o conmociones transitorias o pasajeras o haberse hecho permanente por diversas circunstancias.

Por otra parte, la idoneidad está relacionada también con el principio de selectividad que hace referencia a que el intérprete sólo debería aceptar aquellos servicios que estén dentro de su área de especialización, si es que estas existen.

Por aplicación del principio de selectividad, también existen otras causas que pueden llevarlo a rechazar una labor: a) que el trabajo a realizar supere su capacidad; b) que la tarea demande un tiempo de preparación previa del que no dispone; c) que esté involucrado en el proceso comunicativo un familiar cercano o un amigo íntimo o peor aún, un enemigo o un adversario; d) que la interpretación a realizar contradiga sus propias convicciones ideológicas, sean estas políticas, religiosas, referentes a su orientación sexual; e) que se sienta incapaz de neutralizar estas circunstancias.

Pero, si en un momento dado no se encontrara disponible otro intérprete que pueda cubrir el servicio y debe hacerse cargo de este aún con lo dicho, es importante explicar previa y claramente estas situaciones a los usuarios del servicio y si aún así estos deciden que intervenga por cuestiones de fuerza mayor, deberá hacerlo de la mejor manera posible.

Estas son algunas de las razones por las que el artículo 18 del Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS- establece, por un lado, que el intérprete debe desprenderse de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo el equilibrio emocional y por otra parte, la excepción a esta regla, es decir que si en alguna circunstancia, no pudiera lograrlo, puede rechazar el trabajo, explicando verbalmente o por escrito las razones de su apartamiento y

ofreciendo un colega que lo reemplace con el consentimiento de este (artículo 13 del CEPPILS).

Seriedad Profesional

La seriedad profesional abarca, al menos, tres aspectos: el decoro, la diligencia y la cortesía o buen trato.

En primer lugar, se entiende por decoro a la seriedad en las acciones del intérprete y/o en sus expresiones que se traslucen en su comportamiento y en el vocabulario que utiliza. Su apariencia física también es importante ya que debe presentar un aspecto cuidado y adecuado al lugar, tiempo y espacio en donde desempeña su labor.

Es decir que el decoro es la manifestación corporal de la idiosincrasia interna de un intérprete. No atenta contra este la humildad de la ropa pero sí la dejadez, la desprolijidad y el desorden en su persona y en sus elementos de trabajo. De producirse estos tres últimos casos se dejaría traslucir falta de respeto a sí mismo y hacia quienes contratan sus servicios. En este sentido, explica Daniel Ruiz (1994), el decoro hace a la seriedad profesional y a la actuación responsable.

De allí la importancia de que los intérpretes presenten una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta y acorde con el entorno donde realizará su labor (artículo 20 del CEPPILS). Por otra parte, para el caso de interpretar conferencias, el equipo de profesionales puede uniformar su vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco (artículo 31 del CEPPILS).

Sobre éste último punto, es importante aclarar que los colores mencionados para la vestimenta superior, -negro o blanco-, no han sido elegidos en forma arbitraria o caprichosa, sino que encuentran su fundamento en el hecho de que algunos de los usuarios sordos del servicio de interpretación pueden poseer, además, baja visión o estar afectados por los síndromes de Usher o de Refsun, que en términos generales desencadenan la sordoceguera. Por ello, si la piel del intérprete es blanca, se recomienda el uso de vestimenta

negra y viceversa con el fin de que el contraste permita que las manos del intérprete puedan observarse con mayor claridad.

Entonces, el decoro hace ver materialmente su dignidad y su autoestima y esta imagen repercutirá en el respeto y la consideración de los demás.

Este cuadro se completa con las actitudes de bondad, rectitud e integridad en el obrar que definirán su probidad.

Precisamente por estas razones el artículo 44 del Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas -CEPPILS- establece que el intérprete debe ejercer la profesión con decoro, dignidad y probidad.

La diligencia es otro principio ético a tener en cuenta que consiste en la entrega, en el amor al trabajo, materializándose en los hechos al actuar laboralmente con prontitud y cuidado en el servicio profesional brindado. Definida por la negación, no es indolencia, no es pereza, no es descuido. Sintéticamente es lo opuesto a la negligencia.

Es decir que el incumplimiento del horario laboral, los descuidos en la actividad, las deliberadas pérdidas de tiempo en el trabajo o las labores incompletas caracterizan a la negligencia profesional y estas actitudes resultan inconvenientes.

Otro principio referido a la seriedad profesional es la cortesía o el buen trato que consiste en obrar en las relaciones con los semejantes de una manera acorde a la dignidad humana que forma parte del respeto mutuo.

El buen trato hace agradable la convivencia ya que tanto el intérprete como los usuarios del servicio necesitan moverse en un clima sereno y cortés.

El término cortesía proviene de la conducta apropiada que se utilizaban en las cortes. Posteriormente, esta palabra, tomó un significado más amplio y por ello, actualmente, hace referencia a la conducta de toda persona educada constituyendo una expresión de atención a la persona humana ya que un

intérprete debe respetar a los usuarios del servicio y a quienes lo contratan sin realizar distinciones de ningún tipo.

Por otra parte, todo ejercicio laboral conlleva implícita o explícitamente un contrato entre el intérprete y los usuarios del servicio y/o de quienes lo convocan, que presupone obligaciones y derechos para las partes y este debe ser cumplido y respetado.

Ubicación en la función

En este punto, es importante hacer una diferenciación de las actividades que realiza el intérprete ya que en muchas ocasiones suele cumplir funciones como asesor de las personas sordas que desempeñan cargos en las comisiones directivas dentro de sus asociaciones.

La figura del asesor suele ser encarnada por una persona oyente de mucha confianza para la comunidad sorda, al punto de conocer en profundidad las necesidades, problemas o situaciones que ocurren a nivel institucional o en la comunidad de personas sordas. En la vorágine diaria, al trabajar codo a codo, con y para las personas sordas, cumpliendo una tarea de carácter netamente voluntaria y solidaria, a la que dedica su tiempo, el asesor suele inclinarse a favor de los intereses del grupo sordo, asumiendo generalmente actitudes sobreprotectoras, con el solo fin de ayudarlas.

En estos casos, el intérprete está cumpliendo claramente con su papel de asesor o colaborador, apoyando y ayudando a la institución y a la comunidad sorda y es muy probable que de esta actividad específica que desarrolla en las asociaciones y que generalmente es de carácter de voluntario, también pueda provenir la confusión que se arrastra desde hace muchos años y que experimentan no solo las personas sordas y oyentes, sino también el propio intérprete en relación al rol que le corresponde desempeñar y a la ubicación en su función específica, además de lo expuesto al respecto en el apartado "Remuneración".

Dicho esto, se aclara que en el principio en estudio, se hará referencia exclusivamente al intérprete imparcial, en tanto mediador lingüístico cultural

entre sordos y oyentes en forma específica y no como asesor o colaborador oyente en instituciones de sordos.

En este sentido y en relación al perfil que debe mostrar el intérprete que interviene en un acto de comunicación, y a su ubicación en esta función determinada, se puede establecer que varios son los factores que actúan en cada quien, razón por la que habrá intérpretes que se acerquen más que otros al modelo ideal de profesional. Esto dependerá de algunas circunstancias personales e individuales como el temperamento, la formación personal y el grado de vocación.

No obstante esto, el intérprete debe manifestar una personalidad equilibrada y comprometida con su trabajo que pueda servir de ejemplo a los futuros colegas, ser responsable, inquieto intelectualmente, abierto a las dos culturas que pone en contacto, -la cultura sorda y la cultura oyente-, y de mentalidad flexible.

Es importante durante el desarrollo de esta actividad, adquirir la capacidad de adaptación a los cambios repentinos e inesperados y a la toma de decisiones en microsegundos tratando de neutralizar la inestabilidad psíquica momentánea que pueda producirse por circunstancias no previstas. No debe olvidarse que el objetivo de su función es lograr la comunicación entre personas sordas y oyentes, que debe ser leal a su labor y a los seres humanos que pone en contacto. La cultura general que pueda acopiar es otro factor que beneficia su profesionalidad.

En relación al rol del intérprete, se hace referencia a continuación al imaginario social ligado al intérprete de lengua de señas, advirtiendo que estos conceptos han sido extraídos de una comunicación presentada en 1995 por Rosana Famularo y Gabriela Fernández Tarzia.

Según Castoriadis, el imaginario social es el conjunto de significaciones por medio de las cuales se instituyen estos prejuicios o fantasía conceptuales en una sociedad o en un grupo social. ... Agrupan un conjunto de creencias compartidas socialmente. La creencia implica conformidad con algún hecho o

cosa. Es una valoración previa con la que se juzga o se da por cierto o verosímil los hechos de la realidad.

Para el imaginario social de las personas sordas, los intérpretes son aquellos que conocen sus problemas y pueden ayudarlos, los que saben más y pueden manejar la situación comunicativa, una oreja de gran alcance que puede traducir conversaciones lejanas gracias a su poder de oír, alguien que tiene resistencia física y paciencia a toda prueba, o el interlocutor natural del oyente que puede transformar la comunicación, -que era en tríada-, en un diálogo entre el intérprete y la persona oyente o quizás un aliado de la persona oyente que puede volverse en contra de los sordos.

A su vez, para el imaginario social de las personas oyentes, los intérpretes son almas caritativas que ofrecen su tiempo y esfuerzo para ayudar a los pobres sordos. Son los que conocen y pueden explicar todos los problemas de las personas sordas o son los tutores y apoderados que hablan por los sordos; los que pueden intervenir para ayudar o modificar lo que dice la persona sorda; o intrusos cuya presencia y mirada puede cuestionar la actitud de la persona oyente frente al sordo, o simplemente personas de las que se puede prescindir ya que todo el mundo y cualquier profesional de cualquier disciplina sabe comunicarse con las personas sordas.

Por su parte, los intérpretes se ven a sí mismos como los paladines de la comunicación, los super héroes llamados a resolver situaciones de comunicación problemáticas de cualquier tipo, siempre dispuestos a brindar sus servicios sin límites de horarios ni honorarios, interviniendo para explicar a la persona oyente y/o a la persona sorda lo que dicen en forma confusa. En síntesis, un paladín que debe poder satisfacer a todo el mundo.

Ciertamente, desempeñar un rol, es la forma de funcionamiento que asume un individuo en el momento específico en que reacciona ante una situación específica en la que están involucradas otras personas (Moreno, 1993).

De aquí surge la importancia de identificar cuál es el rol que debe desempeñar el intérprete, en un instante determinado, en una circunstancia específica, frente a qué interlocutores y en relación a qué enunciado y contexto.

Si el intérprete durante el acto de intervención lingüístico cultural se encuentra bien ubicado en su rol, sabrá que está ocupando un lugar físico en forma temporal sin voz ni voto, un espacio expuesto a los juicios de valor profesional y personal de otros, una zona de procesamiento lingüístico y cultural de la información, un sitio desde donde se brinda un servicio social.

Por ello, si cumple correctamente su papel, deberá desprenderse de actitudes sobreprotectoras evitando aparecer como omnipotente, mostrándose como un profesional responsable e imparcial (Famularo, Rosana - Fernández Tarzia, Gabriela, 1995).

Parafraseando a J. L. Moreno, se espera que un intérprete actúe como tal y esté a la altura de su función.

Formación profesional aplicada

Desde siempre y hasta hace pocos años, el intérprete de lengua de señas – lengua hablada desarrolló su tarea empíricamente. Se trataba de expertos que conocían la práctica y no de profesionales formados universitariamente y según Aristóteles, dice Valentín García Yebra (1989:18) “ ... *los expertos saben el qué, pero no el porqué* ... “.

De hecho, es la teoría la que guía la labor y su acopio y entendimiento es lo que prepara al intérprete para realizar eficazmente su trabajo y para poder transmitir a otros sus saberes. De allí la conveniencia de estudiar teóricamente las áreas que hacen a su formación.

Todos esos conocimientos forman un cuerpo de doctrina que algunos autores denominan Teoría de la Interpretación y que resulta esencial para la preparación profesional. Esta es entonces la que guía a la práctica y su vez se necesita mucha práctica para dar vida a la teoría.

Entre ambas, -teoría y práctica-, debe haber un justo equilibrio ya que un intérprete bien formado necesita pararse sobre estos cimientos para desarrollar firme y eficientemente su labor.

Esto significa que interpretar es la habilidad de saber recorrer el proceso traslativo resolviendo los problemas que se plantean en cada caso guiado por el conocimiento teórico o declarativo y el conocimiento procedimental u operativo. Es decir que se debe saber el porqué, el qué y el cómo.

En este sentido, la formación del intérprete no debe ser reducida simplemente a la competencia lingüística ya que esto no resulta suficiente para que la tarea sea efectiva. Un aspecto imprescindible es formar comunicadores interlingüísticos e interculturales ya que la tarea consiste en saber trasladar el contenido de una enunciación de una lengua a otra lengua y de una cultura a otra. La cultura de un grupo humano incluye sus costumbres, sus producciones, sus formas de entender el mundo y la realidad, sus experiencias y sus creencias. Por ello, cuando personas de distintas comunidades se encuentran pueden producirse malos entendidos a raíz de los choques lingüísticos y culturales y es tarea del intérprete neutralizar estas diferencias.

De allí la importancia de adquirir competencia comunicativa, en tanto saberes lingüísticos, culturales y sociolingüísticos en su propia lengua y cultura y en la lengua de señas y la cultura sorda. Por otra parte, la competencia traslativa y la competencia ética son fundamentales y específicas de su formación. La integración de estos ejes podría garantizar la mínima formación general de un intérprete y de su articulación armónica surge su competencia profesional.

Todos estos saberes ayudarán al intérprete a resolver satisfactoriamente el gran desafío de la interpretación: lograr que la imagen mental que produce un texto realizado en una lengua y en una cultura de origen pueda provocar la misma imagen mental en la lengua y cultura de llegada.

Por otra parte, se debe tener presente también que existen diferencias entre el intérprete y el traductor propiamente dicho, ya que requieren cualidades y destrezas diferentes. Mientras el traductor trabaja sobre textos y lenguas escritas, el intérprete lo hace sobre textos y lenguas habladas o señadas.

La traducción escrita tiene un proceso de elaboración con tiempos suficientes para hacer consultas en diccionarios o enciclopedias o textos especializados con la posibilidad también de poder revisar y corregir el producto final.

En la interpretación hablada o señada el intérprete debe transferir, en tiempo real, lo que está diciendo el enunciador, a la velocidad que lo diga, sorteando los obstáculos de vocabulario o terminología específica y tomando decisiones en microsegundos. De allí surge la necesidad de que el intérprete esté bien formado y preparado para producir en forma espontánea la lengua hablada y la de señas a gran velocidad.

Es decir que necesita estar instruido y ejercitado para escuchar la lengua producida oralmente, entender el mensaje, desverbalizarlo y trasladarlo a la lengua de señas, todo al mismo tiempo. Resulta importante también que tenga un buen entrenamiento auditivo para poder discriminar diferentes acentos regionales o la voz de los oradores extranjeros cuando no hablan su propia lengua o la voz de las personas sordas, en algunos casos. De aquí se desprende la necesidad de desarrollar la capacidad atencional y la velocidad manual en su máxima expresión.

A su vez, debe estar formado y preparado para afrontar la situación comunicativa inversa: ver el mensaje producido en lengua de señas, entenderlo, desverbalizarlo, transferirlo a la lengua hablada y ejecutarlo oralmente, todo al mismo tiempo. Por ello necesita también desarrollar la capacidad de hablar en forma rápida.

A todo esto se suma la importancia de mantenerse bien informado y actualizado y de acrecentar la cultura general.

En esta diversidad de tareas aparecen diferentes modalidades de trabajo que constituyen variedades de interpretación caracterizadas precisamente por el cambio de modo. En términos generales podrían clasificarse en dos grandes grupos:

- Según el tiempo que medie entre la emisión del mensaje y la interpretación, puede ser simultánea o consecutiva o interpretación a la vista.
- Según cuál sea la lengua de llegada se clasifica en interpretación directa e interpretación inversa.

La elección de las modalidades de interpretación dependerá de la situación misma, del contexto, el tema a tratar y los participantes en la interacción comunicativa.

Se entiende por interpretación directa a la transferencia del mensaje que se produce desde la lengua de señas como lengua1, lengua fuente o lengua de origen a la lengua hablada, -la lengua del intérprete-, como lengua2, lengua de destino, lengua de llegada o lengua meta.

Cuando se realiza interpretación directa, el intérprete utiliza su voz y el habla en su lengua. Por ello es necesario tener presentes varios factores a saber: ser claro en la articulación, modular correctamente la voz y exteriorizarla con buena potencia, tener fluidez en las palabras y ser armónico en su combinación, evitar muletillas, realizar pausas adecuadamente, producir inflexiones de voz, realizar buena respiración, mantener una actitud corporal correcta y enderezar la postura de los hombros, cuidar la expresión facial ya que refleja el interior de la persona, especialmente la mirada que exterioriza sensaciones y estados de ánimo.

En el otro extremo se encuentra otra forma de trabajo que se denomina interpretación inversa.

La interpretación inversa es el proceso traslativo que se produce desde la lengua hablada, -la lengua del intérprete-, como lengua1, lengua fuente o lengua de origen, a la lengua de señas, como lengua2, lengua de destino, lengua de llegada o lengua meta.

En ambos casos sería necesario prestar atención a los aspectos suprasegmentales de la lengua, -intensidad, tono, timbre, entonación,

acentuación, ritmo, pausa-, que le otorgan intencionalidad al sentido del mensaje.

En relación a estos dos conceptos, -el trabajo en directa y en inversa-, Rosana Famularo explica que el intérprete, específicamente el de lengua de señas, en la mayoría de los casos, realiza un trabajo contra natura, es decir, desde la lengua hablada a una lengua que no es propia, la de señas, ya que los otros intérpretes de lenguas habladas extranjeras trabajan mayormente con interpretación directa, desde la lengua extranjera a la lengua del intérprete.

La excepción se observa en los hijos oyentes de padres sordos, -cuya lengua materna es la lengua de señas aunque su lengua primera sea el español-, y que se desempeñan profesionalmente como intérpretes.

En términos generales, si la transferencia se realiza hacia la lengua materna del intérprete, suele alcanzarse mayor precisión y elegancia discursiva. Pero como puede observarse claramente, el intérprete trabaja en forma bipolar, -dos lenguas, dos culturas-, y bidireccional, -desde la lengua de señas y hacia la lengua de señas, desde la lengua hablada y hacia la lengua hablada-. Esto significa que su trabajo no se circunscribe únicamente a señar ya que utiliza también la voz y el habla por lo que necesita prepararse para este fin.

Por otra parte, algunos autores denominan lengua activa a aquella que el intérprete domina con máxima competencia tanto en la producción como en la comprensión y lengua pasiva a aquella que el intérprete comprende pero no produce o lo hace medianamente.

Se llama interpretación simultánea al trabajo de transferencia en el que el intérprete reproduce en forma inmediata, quizá con diferencia de microsegundos, el discurso del orador. Mientras que la interpretación consecutiva es aquella en la que el intérprete reproduce fragmentos del discurso con intervalos de tiempo. Primero escucha o ve el discurso y luego interpreta. Se aclara que aún en esta modalidad, esos intervalos de tiempo son muy breves, ya que el ritmo siempre es impuesto por el enunciador (Famularo, Rosana, 1995).

Por último, la interpretación a la vista, es la transferencia a la lengua de señas de un texto realizado en lengua escrita. Algunos autores consideran que puede ser de dos formas, a la vista propiamente dicha o a ojo.

La interpretación a la vista propiamente dicha, es la interpretación consecutiva de un texto escrito que se traslada a la lengua de señas. Mientras que en la interpretación a ojo se trabaja en simultánea aunque también desde un texto en lengua escrita que se transfiere a la lengua de señas.

La diferencia entre ambas entonces, es que una se realiza en consecutiva mientras que en la otra se trabaja en simultánea pero las dos se realizan sobre textos en lengua escrita trasladados a la lengua de señas, es decir que comparten aspectos de la traducción y de la interpretación (Vukovic, Jovanka – Lema, Nelba E., 2000).

También Jovanka Vukovic y Nelba E. Lema (2000) mencionan la interpretación de enlace o bilateral o de contacto. Parafraseando a estas autoras, se entiende por interpretación de enlace o bilateral o de contacto, al proceso traslativo hablado o señado que se produce en todo tipo de comunicación entre enunciador, -sordo u oyente-, y coenunciador, -oyente o sordo-. Esta modalidad la realiza el intérprete en forma permanente en cualquier tipo de contacto entre los usuarios del servicio, ya que se ejecuta espontánea y diariamente en cualquier situación comunicativa.

Por otra parte, se encuentra también la interpretación de conferencias, una especialidad dentro del campo de la interpretación. Los artículos 32 y 33 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas -CEPPILS- hacen referencia a esta ya que por su carácter y complejidad presenta características específicas.

En términos generales, las conferencias pueden ser de carácter local, provincial, nacional o internacional, públicas o privadas, presentarse bajo la forma de talleres, encuentros, jornadas, seminarios, congresos y referirse a cualquier temática, ciencia o disciplina. En estos casos, se realiza la transferencia entre las lenguas de señas y hablada, en forma alternativa según

quien asuma el carácter de enunciador y coenunciador durante las exposiciones.

Por ello es un requisito sine qua non conocer en profundidad ambas lenguas en todos sus registros, poseer una vasta cultura general, conocer la temática a interpretar y la terminología específica.

En este sentido, al ser interpretación de conferencias una labor de alta complejidad, se considera una especialidad que a su vez necesita el desarrollo de competencias específicas en cuanto a la materia objeto de la exposición, máxima agilidad mental y velocidad en las producciones lingüísticas, amplitud de vocabulario y terminología específica, capacidad para determinar el contexto y distinguir quién dice qué y cómo lo dice, cuándo, a quién y con qué finalidad.

Antes de comenzar esta labor es recomendable utilizar técnicas de relajación sencillas, aflojar la tensión de los músculos de las manos, brazos y cuello, aclarar la voz y prepararse psicológicamente para perder el miedo a ubicarse frente al público. Este temor, es producto de la inseguridad, de la timidez y de la angustia previa a una labor en la que el intérprete pone y expone toda su persona física y psicológica a la mirada de todo el auditorio sordo y oyente. Estos temores necesitan ser superados para que no influyan negativamente.

El artículo 31 del CEPPILS hace referencia a los tipos de interpretación mencionados.

Cualquiera sea la modalidad de trabajo, el intérprete necesitaría al menos tener presente los siguientes aspectos generales:

- Previo a todo, explicar a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol profesional que desempeña y sus límites de acción advirtiéndole que se debe hablar en forma natural directamente a la persona sorda, mirando a ésta y no al intérprete, aunque la persona sorda mantenga su mirada sobre el último mencionado (artículo 19 CEPPILS).

- Aclarar a los interlocutores que todo lo que suceda durante el acto comunicativo debe ser interpretado ya que algunos oyentes que están haciendo uso de la palabra, suelen expresarle al intérprete "... pero esto no se lo diga a él ..." refiriéndose a la persona sorda (artículo 27 CEPPILS).

- Por respeto a la persona sorda, que a raíz de su diferencia no capta los sonidos que se puedan emitir, el intérprete no debe comenzar su labor si la persona sorda no ha fijado su mirada sobre él. Para lograr que el mensaje no llegue fraccionado a ninguna de las partes, es deber del intérprete avisar anticipadamente que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa (artículo 29 CEPPILS).

- Las personas sordas, aún cuando sean lingüísticamente equiparables a los extranjeros por ser poseedores de una lengua y una cultura diferentes, se encuentran en desigualdad de condiciones a raíz de que padecen una deficiencia sensorial, por lo que se enfatiza que se debe interpretar todo lo que se diga durante el acto comunicativo, debiendo informar también a la persona sorda los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación, debiendo interpretar lo explícito y lo implícito (artículo 17 CEPPILS).

- Circunscribirse al lugar y momento de la interpretación, ni antes ni después de ella, salvo en los casos en los que deba preparar previamente su labor. Puede trabajar hasta cuarenta y cinco minutos y realizar un intervalo de descanso (artículo 14 CEPPILS).

- Las personas sordas constituyen un grupo humano que se caracteriza por la heterogeneidad. Existen sordos semilingües, monolingües en español, monolingües en lengua de señas, bilingües o multilingües. Por esta razón, se debe prever que pueden adoptarse diversos comportamientos al realizar el servicio de interpretación. Asimismo, se deberán tener en cuenta las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, las relaciones entre enunciador y coenunciador, número de participantes en la conversación, el tema tratado y el tipo de conversación (artículo 23 CEPPILS).

- En algunos casos puede solicitar previamente el texto escrito con el tema a interpretar para estudiar el contenido y la terminología específica, solicitando el trabajo en dupla cuando la labor dure más de cuarenta y cinco minutos, teniendo presente que debe transmitir el mensaje correctamente, esto es, el sentido del texto y la intención del enunciador, en el estilo que corresponda a cada situación (artículo 24 CEPPILS).

- No se deben evaluar las competencias lingüísticas o intelectuales de la persona sorda a pedido de un oyente como tampoco hacer juicios de valor sobre ninguno de los usuarios del servicio (artículo 25 CEPPILS).

- Especialmente en el caso de la interpretación de conferencia, debe controlar con la debida anticipación, el sitio donde interpretará, y dentro de lo posible, ubicarse en un lugar visible, iluminado por delante y por encima del intérprete, de fondo uniforme y oscuro, de frente a las personas sordas y cerca del enunciador con el fin de que las primeras mencionadas puedan observar con claridad al intérprete y al disertante, pudiendo solicitar una silla y debiendo colocar los amplificadores de sonido detrás del intérprete. También debe preverse la reserva de lugares para las personas sordas en las primeras filas (artículo 26 CEPPILS).

- Durante la interpretación debe utilizarse el discurso directo, es decir, el uso de la primera persona. Cuando el enunciador dice “yo”, el intérprete debe decir “yo” aunque no sea su propio yo, actuando del mismo modo que un actor encarna un personaje, advirtiendo que los mensajes que se vierten no son del intérprete sino del enunciador (artículo 27 CEPPILS).

- En el caso de las conferencias, resulta conveniente el uso de la lengua estándar intentando omitir el uso de regionalismos cuando los asistentes sordos pertenezcan a distintos lugares del país. Además, téngase presente que estas se realizan dentro de un contexto formal de comunicación en el que existe distancia social pública, por lo que resulta preferible utilizar el registro formal tanto de la lengua de señas como de la lengua española (artículo 33 CEPPILS).

- En el supuesto de interpretar debates o discusiones cruzadas, debe actuar como moderador, salvo que haya un colega designado para esta función, logrando que solo una persona se exprese por vez, distribuyendo los turnos de intervención (artículo 28 CEPPILS).

- Si se presenta la situación de tener que interpretar neologismos, - nuevos conceptos para los que todavía la comunidad sorda no ha establecido la seña correspondiente-, el intérprete puede recurrir al alfabeto dactilológico. A raíz de que esta técnica consume demasiado tiempo, como alternativa momentánea y para salvar el obstáculo, -ya que el ritmo lo impone el orador y el intérprete debe transferir el mensaje a la lengua de llegada en microsegundos-, se puede usar señas operativas. Estas señas son aquellas que coloca el intérprete en esa circunstancia específica descrita a raíz de que ese nuevo concepto no tiene seña aún. Corresponderá a la comunidad sorda incorporar la seña operativa al caudal de vocabulario o crear una específica para el concepto (artículo 30 CEPPILS). Con el fin de ejemplificar lo dicho, se ha observado claramente este fenómeno como consecuencia de los avances tecnológicos creando señas específicas para los siguientes conceptos: fax, internet, chat, e-mail, celular. Incluso sucedió con el término genética al que la comunidad sorda le creó una seña específica incorporándola al vocabulario de la lengua de señas. Sin embargo, no existe aún una seña específica para designar el concepto de eutanasia, por ejemplo.

Fidelidad

La fidelidad constituye otro principio ético profesional que merece un análisis en el campo de la interpretación del binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente.

En primer término, para iniciar el abordaje de esta temática, se podría plantear al menos algunos interrogantes. ¿A quién debe ser fiel un intérprete? ¿A la persona sorda? ¿A la persona oyente? ¿A quien que contrata y paga el servicio de interpretación? ¿A qué el intérprete debe fidelidad? ¿A la lengua y cultura del grupo sordo? ¿A su propia lengua y cultura oyente? ¿Qué significa que el intérprete sea fiel? ¿Qué es una interpretación fiel?

Por un lado, uno de los usuarios del servicio, la persona sorda, forma parte de una minoría históricamente oprimida y en asimetría social mientras que el intérprete pertenece a la mayoría poderosa. Aún así, debe “*servir a dos amos*”, la persona oyente y la persona sorda aunque uno de ellos habite su misma lengua y cultura. Se trata de una problemática fuerte, dice Paul Ricoeur, (2005:19,36,42) ya que si bien ambos deberían estar seguros que el intérprete será fiel, pueden albergar la sospecha de su posible traición hacia uno de ellos, hacia sus dichos.

Por una parte, fidelidad, en tanto valor, significa lealtad debida a otro y a su vez ser consecuente con los principios y valores propios asumiendo la responsabilidad de su función.

En el primer sentido constituye el desarrollo de la capacidad de no engañar a quién ha depositado confianza en el intérprete para llevar a cabo una acción que han convenido previamente ni traicionar con dichos o acciones, voluntarias o no, un compromiso asumido. El segundo caso se concreta cuando realiza eficazmente su trabajo, cuando pone en acción sus principios y se responsabiliza por el cumplimiento de la labor pactada y por su resultado.

Entonces, la fidelidad en su labor ¿sería la exactitud y la precisión en la ejecución del acto de interpretación? ¿y esto significaría trasladar las palabras a señas y viceversa y/o transpolar significados?

Por otra parte, la exactitud implica ser capaz de transferir un enunciado desde la lengua y cultura fuente hacia la lengua y cultura meta sin omitir o agregar elementos lingüísticos o culturales no dichos expresa o implícitamente. Pero, téngase en cuenta también que el usuario sordo necesita recibir la información paralingüística expresada por el enunciador oyente a través de variaciones de la voz o silencios ya que la persona sorda no puede acceder en forma natural a estos datos no verbales.

Sin embargo, para lograr exactitud, no es relevante que las estructuras, palabras habladas o señas utilizadas sean o no análogas a las de la otra lengua ya que lo que debe salvarse es el sentido de la enunciación para que sea comprendido de la misma manera que lo entendería un hablante o señante de su propia lengua y cultura.

Concretamente, exactitud significa que el intérprete expresará todo y solo lo que dice el enunciador del texto original evitando la sobre o infra interpretación siendo fiel fundamentalmente y nada menos que al objetivo de la comunicación, a la intención del enunciador, al contenido y al sentido de su enunciación.

Valentín García Yebra (1997) al definir la excelencia en la actividad traslativa entiende que se debe aplicar una regla de oro constituida por tres puntos: decir todo lo que dice el texto original, no decir nada que éste no diga y decirlo con corrección y naturalidad en lengua de llegada. Los dos primeros puntos exigen fidelidad absoluta al contenido del mensaje mientras que el tercer punto da cierta libertad en cuanto al estilo. La dificultad radica, dice este autor, en aplicar los tres al mismo tiempo.

Sin embargo, la cuestión no es tan simple ya que existen algunas dificultades durante la interpretación de este binomio que pueden afectar la exactitud y la fidelidad al transferir enunciados, especialmente cuando se trabaja en inversa, es decir, desde el español y la cultura oyente hacia la lengua de señas y la cultura sorda.

Algunos de estos inconvenientes son el español señado, los vacíos léxicos en lengua de señas, la falta de conocimiento profundo sobre los aspectos sociolingüísticos y sobre el campo cultural de la comunidad sorda. Además de esto, se produce un cambio abrupto entre los soportes lingüísticos y el cotexto y el contexto no están acabados sino que están siendo gestados en el mismo momento de la interpretación.

Si no se sortean las dificultades mencionadas se corre el riesgo de desvirtuar, cambiar o tergiversar el sentido del enunciado, la intención del enunciador y el objetivo de la comunicación, todo lo que haría caer al intérprete en la no querida traición, en la infidelidad.

a.- El español señado

El español señado, como su nombre lo indica, es una representación manual de la lengua española que mantiene en la producción su estructura

gramatical. Probablemente, las personas sordas, especialmente las señantes fluidas, al ver el español señado, observan estructuras gramaticalmente desprolijas o directamente agramaticales, quizás incomprensibles y es probable que no entiendan el mensaje que se pretende transmitir. Se dan cuenta que se encuentran frente a un producto lingüístico extraño y que quien lo produce, desconoce la lengua de señas y la cultura que esta transmite.

Si los elementos, estructuras o unidades de las distintas lenguas se correspondieran en forma exacta, la transferencia sería un proceso fácil, rápido y automático e incluso la informática podría sustituir la presencia del hombre y quizás nunca hubiera sido necesaria la traducción ni la interpretación. Pero sucede que cada lengua es un sistema de signos muy complicado y precisamente, las lenguas son distintas porque no coinciden unas con otras, los campos semánticos no se superponen, las sintaxis no son equivalentes y los giros idiomáticos no transmiten los mismos legados culturales.

Es decir que la traslación palabra por seña o seña por palabra no es lingüísticamente aceptable, y menos aún culturalmente, porque se corre el riesgo de cambiar el sentido del mensaje, o peor todavía, de producir un mensaje sin sentido, precisamente porque las estructuras de cada lengua no lo permiten, es decir que no solo existe una imposibilidad estructural sino que las culturas tampoco tienen correspondencia exacta porque proceden de cuadros mentales diferentes.

Además, el proceso de traslación, en el campo específico de la interpretación de este par se complejiza a raíz del cambio abrupto que se produce en los soportes de ambas lenguas, ya que una de estas es lineal, -la lengua hablada- mientras que la otra es tridimensional porque se manifiesta en forma secuencial, cuando los constituyentes de las señas se presentan uno detrás del otro, simultánea, cuando los constituyentes de las señas aparecen unos sobre otros y además se articulan en el espacio señante. Estas últimas características son específicas de las lenguas de señas.

Entonces, podría decirse que una forma de transferencia fiel es la interpretación sentido por sentido y no palabra por seña o seña por palabra, ya que todas las lenguas difieren, más aún las que se diferencian por tener canales de expresión muy distintos como la lengua de señas, que se trata de

una lengua viso espacial y motora. Este último término indica que la lengua de las personas sordas se caracteriza por el uso de la vista, el movimiento de las manos y el cuerpo articulados en el espacio mientras que la lengua hablada es auditivo oral.

En este sentido, no habría que perder de vista tratar de lograr la equivalencia funcional, es decir, que el producto del intérprete produzca el mismo efecto, o el más aproximado y la misma imagen mental o la más aproximada a la que se hubiera provocado en los nativos de la lengua original, independientemente de cada seña o de cada palabra.

b.- Los vacíos léxicos

La creación de nuevas señas suele producirse en forma permanente ya que las lenguas se encuentran en movimiento constante. Sin embargo, una de las dificultades con las que tropieza el intérprete, es precisamente la existencia de grandes vacíos léxicos en comparación con la lengua hablada y esto genera mayor complejidad para tratar de mantener la exactitud y la fidelidad. Pero a medida que la comunidad sorda progresa intelectualmente, el proceso de creación de significantes para determinados significados, -ausentes en la actualidad en la lengua de señas-, se acelerará naturalmente. Aunque, como sucede con cualquier par lingüístico, siempre existirán algunos vacíos léxicos pero mientras mayor, más completo y más generalizado sea el desarrollo de las personas sordas en relación al lenguaje como capacidad biológica, al pensamiento y a la inteligencia, habrá en consecuencia mayor enriquecimiento natural de la lengua de señas y mayor aumento de vocabulario. Entonces y habrá significantes para casi todos los significados. Pero, téngase presente que no hay coincidencia exacta entre ningún binomio lingüístico precisamente porque se trata de lenguas distintas y por esto existe la traducción y la interpretación. Si fuera tan fácil entenderse en lengua distintas, si fueran estas tan similares, si hubiera correspondencia exacta, no sería necesaria ni la traducción ni la interpretación y aún así, con mediación, hay pérdidas, aunque siempre es posible decir lo mismo pero de otra manera.

c.- El conocimiento de los aspectos sociolingüísticos

Los autores que abordan la temática de la competencia comunicativa se refieren a la competencia sociolingüística asociándola algunas veces a la competencia cultural y otras veces a la competencia lingüística. Sin embargo, determinados investigadores le confieren una identidad propia. Aquí se toma esta tercera postura por considerar que estos conocimientos son relevantes para la formación de los intérpretes.

Los textos hablados, escritos o señados, son entidades emitidas en un tiempo y un espacio, es decir que son hechos comunicativos situados socialmente y los usuarios de las lenguas, al producirlos, necesitan adecuarlos al contexto, lo que implica la necesidad de que los enunciados tengan las formas apropiadas a cada situación.

La sociolingüística explica que durante el uso concreto de las lenguas se producen variaciones que tienen que ver con factores geográficos, sociales, culturales, contextuales o históricos y con las circunstancias personales, temporales y de contexto determinadas por el tipo de comunicación.

Es decir que la variedad lingüística hace referencia a la diversidad de usos de una misma lengua según esas variables.

En didáctica de las lenguas, conocer y saber utilizar los registros, por ejemplo, es haber adquirido competencia sociolingüística. Su desarrollo es necesario para tomar conciencia de la diversidad funcional de las lenguas y para aprender a adaptar el enunciado según las circunstancias comunicativas.

Entonces, tener competencia sociolingüística significa saber elegir, según la temática abordada, los interlocutores, el medio utilizado y el objetivo que se persigue, determinado vocabulario, determinadas construcciones sintácticas, determinadas formas producción, de pronunciación y de expresión o determinados géneros discursivos, es decir, saber adaptarse lingüísticamente a cada situación para contribuir al éxito comunicativo.

En síntesis, la competencia sociolingüística sería la capacidad para producir y entender adecuadamente expresiones lingüísticas de la lengua hablada y de la lengua de señas en diferentes contextos de uso en los que existen variables.

El estudio teórico y práctico de las variaciones lingüísticas ha sido considerado determinante para ser competente comunicativamente.

d.- El campo cultural

La competencia cultural está relacionada, como su nombre lo indica, con la cultura que las lenguas transmiten, vehiculizan y reflejan y su conocimiento permite comprender y producir textos de manera óptima a raíz del entendimiento de la historia de una comunidad, del entorno social y de los esquemas conceptuales.

Si bien el concepto de cultura es polisémico, para algunos autores constituye un conocimiento social arbitrario, es decir, una serie de prácticas simbólicas, de normas y de valores que singularizan a los grupos humanos y delimitan espacios de interacción social dotados de significados intersubjetivamente compartidos.

Así, la cultura de un grupo humano incluye sus costumbres, sus producciones, sus formas de entender el mundo y la realidad, sus experiencias y sus creencias. Por ello, cuando personas de distintas comunidades se encuentran pueden producirse malos entendidos a raíz de los choques lingüísticos y culturales. Y es tarea del intérprete neutralizar estas diferencias.

Esta realidad reviste especial importancia para poder tomar conciencia tanto de las coincidencias como de las diferencias culturales entre los colectivos sordos y oyentes que influyen en la comprensión y en la producción de los enunciados.

Las lenguas implican necesariamente el aprendizaje de los aspectos culturales y viceversa ya que los conceptos de lengua y cultura son realidades muy difíciles de disociar.

Dentro de esta competencia podría incluirse la interculturalidad en tanto habilidad para desenvolverse adecuada y satisfactoriamente en situaciones comunicativas entre diferentes culturas. Es decir que la relación entre lengua y cultura implica la necesidad de desarrollar destrezas sociales en ámbitos interculturales cuyo objetivo es lograr un comportamiento adecuado según las normas y convenciones de una comunidad de tal forma que no parezca un extraño sino un miembro más de ésta.

La interculturalidad entonces consiste en desarrollar ciertos aspectos afectivos y emocionales, entre los que destaca una actitud, una sensibilidad y una empatía hacia las diferencias y esto no implica renunciar a la propia personalidad o identidad pero sí contribuye a reducir el impacto de los choques culturales que puedan producirse.

Así, los conocimientos y experiencias que una persona posee en varias lenguas y culturas dejan de concebirse como realidades compartimentadas y aisladas para cada una de las lenguas conformando un todo integrado que permite al individuo no solamente relacionarse de forma efectiva y eficaz en diversos contextos socioculturales sino al mismo tiempo alcanzar una comprensión más profunda y cabal de la propia identidad social y cultural.

Por otra parte, el factor ideológico tiene relación con la cultura de una comunidad, es decir, las ideologías que la conforman. El conocimiento de este aspecto posibilita la comprensión de las ideas implícitas en un texto. En un enunciado existe lo dicho explícitamente y a partir de esto se va pasando a las representaciones o estructuras conceptuales hasta llegar a la estructura profunda donde encontramos la ideología. Los grupos humanos tienden a aglutinarse en torno a estas y a sus prácticas sociales. Es que la cultura también se expresa en las formas de organización del discurso.

¿Por qué pueden presentarse problemas de transferencia a nivel lingüístico y/o cultural? ¿Estos pueden afectar la fidelidad?

Cada binomio lingüístico y cultural tiene sus propias dificultades. Algunas veces ese par tiene cierta semejanza social y cultural y posee un elevado grado de isomorfismo semántico y esto facilita la traslación. Sin embargo, aún entre lenguas afines, existen también casos de intransferibilidad a nivel lingüístico, precisamente en el juego de palabras y frente a esto las adaptaciones lingüísticas tienen límites.

Por otro lado están los problemas de transferencia cultural, que son más complejos todavía que el caso anterior. Se trata de la transferencia de códigos culturales sumado a esto que la lengua vehiculiza también expresiones de sistemas psicosociales.

Entonces, algunos problemas pueden producirse por tratarse de textos o enunciados que están alejados en el espacio cultural y mientras más cercanas o más próximas sean las lenguas y las culturas, habrán zonas comunes y alguna coincidencia cultural porque habría un conjunto de conocimientos, creencias y suposiciones comunes.

Otros problemas derivan directamente de la falta de conocimiento del contexto cultural de la lengua de partida o de llegada.

Es decir que si el intérprete tiene que trasladar un mensaje a la lengua de señas y desconoce la cultura sorda, -es decir el modo de vivir de los sordos, sus tiempos, su modo de pensar, su modo de sentir, su historia-, la interpretación quizás no resulte óptima.

La lengua de los sordos transmite implícitamente un modo de ver la realidad desde una perspectiva determinada y desde una experiencia de vida que es la de ser sordo.

f.- La actividad mental

En la mente del intérprete se elabora un proceso de alta complejidad y de gran alerta mental cuando intenta reconstruir fielmente el sentido de un enunciado.

En primer término, se produce el *input*, el ingreso de la información, que puede ser auditiva o visual, en una lengua y en una cultura determinadas, en las que se recibe el mensaje. En este momento el intérprete debe buscar un bloque con sentido, una unidad de sentido que le permita iniciar el procesamiento mental.

Este proceso incluye diferentes niveles de análisis sobre la información recibida: léxico, semántico, sintáctico, fonológico, morfológico, contextual, cotextual y pragmático, sociolingüístico, cultural y ético.

A través de esta descomposición, se logra diferenciar significado de sentido, discriminar lo explícito y lo implícito procediendo a la comprensión del mensaje, la desverbalización del mismo y la identificación de equivalentes.

Posteriormente, se produce el *output*, es decir, la salida de la información ya reformulada y reverbalizada, en un mensaje equivalente en la lengua y la cultura de llegada, sin perder de vista la intención comunicativa del enunciador.

En último término, cuando el coenunciador del mensaje recibe el producto ya trasladado lingüística y culturalmente, el intérprete a través del *feedback*, -la reacción a la información recibida-, controla que el mensaje haya sido entendido.

Todo este proceso se produce en la mente del intérprete, en forma automática, inconsciente y en microsegundos. Para lograr un producto final completo, exacto y fiel, uno de los apoyos del intérprete es precisamente, su memoria y su capacidad atencional.

De aquí se desprende la importancia de que se aprenda a analizar y a activar conocimientos previos, que se sepa controlar, almacenar, rechazar y recuperar información. Y para lograrlo, la mente del intérprete debe ser sumamente ágil. Esto ayudará a desverbalizar, -liberar del soporte lingüístico-, la información recibida y reverbalizarla, -colocarle un nuevo contenedor lingüístico-, a gran velocidad.

Es decir que la actividad mental del intérprete requiere gran alerta mental y la posición que asume suele ser de potencial conflicto, y los dilemas éticos pueden presentarse durante el proceso de transferencia, y deben ser resueltos en el aquí y ahora de la interpretación. Entonces trabaja bajo presiones de tiempo, tensión y fatiga, viéndose obligado a tomar decisiones rápidas ante la presencia de cualquier inconveniente, sea interno o externo, sea lingüístico, cultural, sociolingüístico o ético.

Por otra parte, la interpretación del par lengua de señas – lengua hablada es una tarea que requiere mucha concentración para poder encontrar el sentido y la intención del enunciado y transferirlo de manera exacta y fiel.

Por ello, interpretar este binomio no requiere únicamente saber conversar en las dos lenguas, ya que el intérprete debe aprender también a activar mecanismos encaminados a restituir el sentido y la intención de un enunciado

y a poner en acción sus principios y valores lo más rápidamente posible, prácticamente en microsegundos, con claridad, corrección y naturalidad para que pueda ser entendido en la lengua y en la cultura de llegada. De aquí surge la importancia de distinguir entre la enseñanza y aprendizaje de las lenguas y la enseñanza y aprendizaje de la interpretación.

Es decir que existe un procesamiento lingüístico, cultural, sociocultural y ético y también un proceso mental, psicológico y cerebral, que se pone en actividad durante la interpretación, y en cuyo desarrollo se aplican métodos, estrategias, técnicas y habilidades específicas, que genéricamente se denominan operaciones mentales, que necesitan efectuarse en microsegundos para poder restituir fielmente el sentido y la intención que contiene un mensaje, un enunciado, un texto.

La fidelidad debe ser dirigida entonces, al contenido de los mensajes que se vierten, debiendo interpretar unidades en bloques con sentido, es decir, unidades de sentido, según la función, -entiéndase intención-, que adquiere el texto, la intención del enunciador y la finalidad de la acción interpretativa.

También, existe una triple regla a respetar en el acto de interpretación según Inés L. Drallny (2000): No agregar. No omitir. No distorsionar.

Siguiendo a esta autora, el intérprete construye un discurso que no es suyo, en otra lengua, gracias a su capacidad de haber podido deconstruir el discurso original y reproducir el acto comunicativo. Pero el contenido del mensaje debe ser el mismo aunque el contenedor -la lengua de llegada-, sea distinto. Se traslada el mismo discurso a otra lengua y la tarea debe ser cumplida fielmente. Se trata de reproducir el acto comunicativo inicial y lograr la comunicación.

Si se omite reexpresar en lengua de llegada algo del original -sea lingüístico o extralingüístico-, se está interpretando menos de lo que se dice en lengua de origen. Se trata de un error por omisión. Algunos autores denominan a este fenómeno infratraducción.

También puede producirse la situación inversa: cometer errores por acción. Es decir, interpretar más de lo que dice el texto en lengua de origen, que se denomina técnicamente sobretraducción.

En ambos casos, según Valentín García Yebra (1989:141), se estaría violando una ley fundamental: *“decir todo y solo lo que dice el original”*. Se debe salvar entonces, íntegramente el contenido y la forma del texto original, advirtiendo que existen casos en los que no se puede respetar esta última.

Por todo lo dicho, el CEPPILS (Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas) establece que la responsabilidad del intérprete radica en transmitir fiel y correctamente el mensaje, no en el contenido, ya que de este se hace cargo el enunciador, manteniendo la fidelidad al discurso, sin cambiar la intención del mismo, evitando la sobre o infratraducción y manteniendo la pureza de las lenguas implicadas (arts.16 y 18).

Entonces, una transferencia que se aproxime a la exactitud y a la fidelidad es la interpretación sentido por sentido y no letra por letra ya que todas las lenguas difieren, más aún las que se diferencian por tener canales de expresión y comprensión muy distintos.

De hecho, Paul Ricoeur (2005:22,41) explica que entre las lenguas *“los campos semánticos no se superponen; tampoco las sintaxis son equivalentes. Los giros idiomáticos no transmiten los mismos legados culturales; y qué decir de las connotaciones a medias mudas ...”*. Precisamente, la traducción y la interpretación existen porque los grupos humanos se comunican en lenguas distintas y el enunciador delega en el intérprete un poder por el cual éste está autorizado a comprender y redecir el texto de partida.

Por todo esto, el intérprete necesita conocer y respetar, no solo el significado de las señas y de las palabras habladas o de sus estructuras, sino ser fiel al sentido del enunciado, a la intención del enunciador, al objetivo de la comunicación.

Sin embargo, en este análisis sobre la fidelidad, Paul Ricoeur (2005:52:67:70) propone realizar un trabajo de duelo cuando el intérprete deba renunciar al ideal de la transferencia perfecta, advirtiéndole que *“siempre es posible decir lo mismo de otra manera”* y esta es la forma de encontrar el sentido idéntico que vuelva equivalente la enunciación. Si bien *“No existe un criterio absoluto de lo que sería una buena traducción. Ese criterio absoluto sería el mismo sentido ...”*, ya que transferencia fiel *“ ... no puede sino apuntar a una equivalencia ... por aplicación de esta fórmula: “ ... construir comparables. ...”*.

Además de lo expuesto, el sentido -que es un concepto diferente al de significado-, aparece con el uso de la lengua dentro de un contexto que puede ser evidente u oculto. Este último -el contexto oculto-, se denomina connotación y esto también debe ser interpretado.

Es decir que para ser fiel al sentido se debe interpretar lo explícito -lo que se dice con palabras o con señas- y lo implícito -lo que se quiere decir en un contexto determinado- y éste último es netamente cultural. Advértase que el sentido se encuentra tanto en el contexto como en el contexto y en este caso de interpretación en lenguas señadas y habladas, como se dijo anteriormente, ni uno ni otro están acabados, sino que están siendo gestados en el mismo momento de la interpretación. Esto agrega una dificultad más si comparamos esta labor con la traducción de lenguas escritas.

En términos generales, lo que se debe transferir fielmente es el sentido y no las palabras a señas o viceversa ya que esto último sería una transferencia semántica o literal, lo que en este caso específico se conoce como español señado.

Pero, a pesar de todas las dificultades que se presenta en la interpretación de este binomio lingüístico cultural, la traslación es posible porque todas las lenguas tienen una dimensión comunicativa y pueden adaptarse usando estrategias, es decir que estas lenguas pueden expresar con mayor o menor acierto, el sentido de un mensaje.

La traslación es un acto de comunicación en sí mismo, aunque es atípico porque interviene una tercera persona que es el intérprete. Aunque las

lenguas por el hecho de ser distintas pueden no poseer palabras o señas equivalentes, es posible encontrar el modo de transferir el sentido.

Es decir, ningún texto es totalmente intransferible aunque sí puede presentar dificultades en algunos segmentos, es decir que existe parcialmente cierta imposibilidad de ser fiel. De hecho, hay dos grandes limitaciones en algunos textos, una es lingüística y la otra cultural.

Es decir que existen ciertos riesgos de pérdidas en el trasvase de información entre dos sistemas entendiendo la transferencia como la elaboración de un nuevo mensaje que se aproxime, en la medida de lo posible, al acto de comunicación inicial. Esto puede hacerse posible mediante una operación mental que se llama equivalencia.

Todos estos saberes ayudarán al intérprete a resolver satisfactoriamente el gran desafío de la interpretación: ser fiel a la finalidad de la acción comunicativa, a la intención del enunciador, al sentido de la enunciación logrando que la imagen mental que produce un texto realizado en una lengua y en una cultura de origen pueda provocar la misma imagen mental en la lengua y cultura de llegada.

Vale la pena aclarar en este punto, que aún habiéndose logrado mantener la fidelidad, pueden existir sobre un mismo texto o enunciado, tantas diversas interpretaciones como intérpretes las realicen, es decir que cada intérprete hará su propia versión. Pero todas deben mantener y transferir el mismo sentido, la misma intención, el mismo objetivo en la lengua terminal y el mensaje debe ser entendido por el coenunciador del mismo modo que lo comprendería un hablante o señante nativo de la lengua¹ en la que está realizado el mensaje original.

Neutralidad e imparcialidad

El acto de interpretar involucra relaciones interpersonales que se dan en tríada y de aquí la importancia de analizar cuál debe ser la postura del intérprete en este enlace tripartito. Por lo tanto, en primer término se ingresará al análisis de un principio ético llamado neutralidad, para abordar en segundo lugar un concepto emparentado con ésta, la imparcialidad. Ambos hacen

referencia a su situación frente a las partes intervinientes usuarias del servicio de interpretación.

La palabra neutralidad deriva de neutro. Esta a su vez proviene del latín *neuter* que significa ni uno ni otro. Se puede decir entonces que neutralidad significa la abstención de inclinarse a favor o en contra de ninguna de las partes que el intérprete pone en vinculación a través de su mediación.

Representa una facultad, un derecho y un deber que le permite renunciar a realizar injerencias en pro de alguna de las partes y constituye la toma de una posición equidistante entre ellas y también en relación a los intereses de cada una. La independencia es una garantía de neutralidad frente a los involucrados en la comunicación.

Respecto de esta mencionada independencia, por un lado, la designación de un intérprete para un acto comunicativo específico, puede realizarse a elección de una de las partes o con el consenso de ambas o puede estar a cargo de un tercero diferente a los involucrados.

Para ejemplificar lo dicho en este último término, podría darse el caso de la interpretación judicial, es decir, cuando un intérprete es convocado por un juez en calidad de perito intérprete. Probablemente, en este caso, puede resultar más claro posicionarse en la línea de la neutralidad, porque sus servicios no han sido solicitados por ninguna de las partes en especial. Pero cuando el intérprete no es convocado por un tercero, ni por elección compartida entre ambos usuarios del servicio, se está ante la presencia de un intérprete de parte.

Pero aún, incluso los intérpretes de parte deben respetar este principio ético que le dará eficiencia a su labor pero esta situación se complica cuando existen vínculos o sentimientos personales entre el intérprete y alguna de las partes que puedan inclinarlo a su favor.

Por otro lado, la imparcialidad significa no colocarse en una postura que indique estar a favor o en contra de una de las partes. Aunque el intérprete debe intervenir en el acto comunicativo por su calidad de mediador, no debe

interferirlo. Esto es, interviene pero no interfiere. Imparcialidad es entonces, ecuanimidad, equidad, objetividad, equilibrio y alude a un estado mental. que describe la ausencia de preferencia o riesgo de preferencia hacia ninguna de las partes involucradas asumiendo una postura sin favoritismos que permite realizar el trabajo de interpretación libre de presiones.

Como puede observarse, la diferencia entre imparcialidad y neutralidad no es clara ya que guardan grandes similitudes. De hecho, esta última es asumir una postura que supone imparcialidad y para lograrlo, debe neutralizar las adhesiones emocionales de carácter personal.

Ambos principios éticos deben observarse en todo acto de interpretación y con especial atención cuando se actúa como auxiliar de justicia, es decir, como perito o intérprete ante un tribunal de justicia.

Como se explicó en el apartado “Honestidad Intelectual y Honradez” del Capítulo II, se entiende por perito a aquella persona ajena a un juicio o un procedimiento judicial, cuya función es informar sobre elementos probatorios y que es convocado por un juez por que tiene conocimientos especiales en una ciencia, arte, industria o técnica. En este sentido, el intérprete puede ser llamado como perito para verter a la lengua española o en lengua de señas declaraciones o textos producidos en otra lengua y/o para que brinde explicaciones sobre el sentido de ciertos hechos, cosas, actos o textos.

Si el informe, la traducción o la interpretación se realiza con falsedad, es decir mentirosamente, esto implicará falso testimonio -ver Honestidad Intelectual y Honradez Capítulo II-.

A propósito de lo dicho, el artículo 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza, establece claramente que cuando los tribunales deban hacer jurar o examinar a una persona sorda que no supiese darse a entender por escrito, se nombrará un intérprete. En el mismo sentido, también el artículo 253 de ese texto jurídico deja previsto el caso de que si una persona sorda fuera convocada como testigo, se procederá de igual manera y más aún cuando fuera imputada en una causa penal, es decir cuando se le atribuyera un delito (artículo 302 Código Procesal Penal de Mendoza).

En sentido general, -sin referirse exclusivamente a la persona sorda, pero que de hecho la involucra ya que es lingüísticamente comparable a un extranjero-, para el caso de que se deba interpretar o traducir documentos o declaraciones que se encuentran en otra lengua o que deban producirse en una lengua distinta, es facultad de los jueces designar un intérprete, aún cuando el magistrado supiera la lengua a interpretar (artículo 273 Código Procesal Penal de Mendoza).

Además de esto, los intérpretes ante un tribunal, tienen las mismas incompatibilidades, excusaciones, recusaciones, derechos y deberes y sanciones disciplinarias que un perito de cualquier área (artículo 274 Código Procesal Penal de Mendoza).

Por ello, en el caso de que el intérprete sea convocado como mediador lingüístico o para desempeñarse como perito, las normas procesales establecen que debe tener título y para el caso que no lo tuviera, los tribunales pueden designar personas con conocimiento o práctica reconocidos (artículo 258 Código Procesal Penal de Mendoza) como se ha realizado hasta estos últimos años y ningún perito designado podrá negarse a acudir al llamamiento de un juez (artículo 261 Código Procesal Penal de Mendoza).

Pero no podrá desempeñarse como tal, el intérprete que haya sido convocado como testigo en la misma causa donde fue llamado para interpretar, lo que significa que deberá excusarse de realizar esa función y brindar su testimonio. Sintéticamente, no puede ser perito intérprete y testigo en el mismo expediente judicial (artículo 262 Código Procesal Penal de Mendoza).

La función del perito reviste un carácter de importancia al punto de que los jueces pueden basarse en su dictamen para tomar una decisión judicial en la causa y dictar un fallo, una sentencia. Por ello, y sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan, si no cumple correctamente su función, el juez puede sancionarlo por negligencia o mal desempeño y en su caso, sustituirlo (artículo 271 Código Procesal Penal de Mendoza).

En las actas que labran los secretarios de los tribunales, debe consignarse el nombre y apellido del perito o intérprete y la mención de haber realizado el juramento de ley (artículo 426 Código Procesal Penal de Mendoza). Esto último implica decir la verdad respecto de todo lo que se le pregunte bajo apercibimiento de sancionarlo según lo prescripto por el artículo 275 del Código Penal (ver Falso Testimonio en el apartado Honestidad Intelectual y Honradez Capítulo II).

El Código Procesal Penal de la Nación prevé medidas similares en su capítulo V (artículo 253 y siguientes) respecto de los peritos y en el capítulo VI referido a los intérpretes en general (artículo 383).

En materia civil, los peritos expertos designados en un expediente deben aceptar el cargo bajo juramento de proceder conforme a derecho, dentro de los dos días de notificados. En caso de no hacerlo, quedarán automáticamente eliminados de la lista de peritos llevada por los tribunales y que se actualizan anualmente. Si el registro de determinados profesionales no existiese, como es el caso de los intérpretes de lengua de señas hasta este momento, los tribunales pueden nombrar a cualquier persona idónea en la materia. El intérprete debe fijar domicilio legal y cumplir su cometido en el plazo que el juez le fije. De no hacerlo, pierde su derecho a la remuneración (artículo 19, apartado I, II y VI, Código Procesal Civil de Mendoza).

Por otra parte, la Ley 402, sancionada en 2000 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también establece en el artículo 8 la posibilidad de nombrar un intérprete cuando deba interrogarse a personas sordas. Así también, la Ley 11.695 de la provincia de Buenos Aires, prevé la habilitación de un registro de intérpretes para requerimientos oficiales o judiciales donde intervengan personas sordas (artículo 2, punto 3, inciso c).

Como se dijo anteriormente, el dictamen o informe de peritos y expertos, constituyen medios de prueba que los jueces valoran al momento de dictar una sentencia que puede implicar una absolución o una condena. De allí la importancia de aplicar en su labor los principios de neutralidad e imparcialidad y de apearse estrictamente a la ley.

Aún con lo dicho, podrá observarse que no resulta fácil mantener la neutralidad e imparcialidad e incluso, en ocasiones, puede resultar frustrante no poder lograr este equilibrio, sea por razones internas del intérprete o por las presiones que ejercen las partes que se relacionan por su intermedio, ya que puede suceder que alguna de ellas o ambas, intenten colocarlo en la posición de aliado o consejero.

Por ello, uno de los grandes retos para el intérprete es mantener la imparcialidad y la neutralidad debiendo lograr que sus sentimientos personales internos no se reflejen en la interpretación.

Con el fin de evitar esta situación, el intérprete tiene la facultad de aceptar o rechazar previamente un servicio para no ingresar en conflicto interno con la posición de alguno de los usuarios del servicio. En algunas oportunidades se logrará determinar previamente esta situación mientras que en otras ocasiones no. En este último caso, necesitará lograr un control de sí mismo de tal forma que sus opiniones internas no vicien el contenido de la interpretación.

En la medida en que un intérprete se mantenga bien ubicado en su posición, le será más fácil conservar la imparcialidad y neutralizar sus propias emociones y sentimientos y esto favorecerá la libre comunicación entre las partes intervinientes.

Si no puede lograrlo, pueden producirse varias situaciones negativas para él. Entre estas las siguientes:

- a) se hace responsable del producto de la interacción asumiendo la responsabilidad parcial o total por el resultado logrado a raíz de su interferencia;
- b) se hace responsable por haber adoptado una postura paternalista, en su caso;
- c) se hace responsable porque su actitud está poniendo en evidencia que quiere tener el poder, desvirtuando su función y generando confusión en los usuarios del servicio;

Por todo lo dicho, se dejó previsto en el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas -CEPPILS- que el intérprete

debe ser imparcial desprendiéndose de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo el equilibrio emocional y la neutralidad. Para ello necesita tener en cuenta que durante el acto de interpretación no se debe hacer comentarios o expresar opiniones propias, interferir, aconsejar, disimular, modificar o tomar partido en la comunicación como tampoco resolver problemas externos a la propia labor (artículo 18 CEPPILS). Además, no debe intervenir en situaciones comunicativas en las que tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los usuarios del servicio (artículo 43 CEPPILS) ya que esta circunstancia puede hacer inclinar su voluntad hacia los intereses de alguna de las partes y tendrá dificultades para mantenerse en una postura neutral e imparcial.

CAPÍTULO IV

Principios Éticos concernientes a la relación entre colegas

*“Y cuando estés cerca arrancaré tus ojos
y los colocaré en el lugar de los míos,
y tú arrancarás mis ojos
y los colocarás en el lugar de los tuyos,
entonces te miraré con tus ojos
y tu me mirarás con los míos. ...”*

Einladung zu einer Begegnung de J.L. Moreno.

Se analizaron anteriormente los principios aplicables a la labor del intérprete en sentido general para abordar en segundo lugar los principios adjudicables al acto de interpretación propiamente dicho. En este tercer y último grupo se mencionarán aquellos atribuibles a las relaciones entre colegas intérpretes, entre los que se encuentran la incorruptibilidad, el respeto hacia las obras escritas y versiones ajenas, la consideración hacia la fama y el honor del otro y la solidaridad. Por último, se hace mención al derecho de asociación como agrupamiento de personas que comparten la misma profesión.

Incorruptibilidad

Lamentablemente, la corrupción es un término que se ha convertido en parte del vocabulario cotidiano y que significa acción o resultado de corromper. Deteriorar, alterar, estropear, abusar, son acciones que llevan a la corrupción cuando se realizan actos contrarios a la moral o a la ley.

El pluriempleo, la dicotomía y el soborno, representan tres conductas inmorales que pueden afectar en forma indirecta a la comunidad de intérpretes y provocar situaciones tensas entre colegas.

El pluriempleo, como su nombre lo indica, -ya que el prefijo *pluri* significa mucho o más-, consiste en el ejercicio de varios cargos y trabajos a sabiendas de que no se pueden desempeñar adecuadamente. Puede suceder que el

intenso trabajo de una persona que abarca lo que no puede cumplir, ocasione un mal para el grupo de intérpretes, ya que el hecho de que un solo intérprete acapare muchas actividades, seguramente signifique como contrapartida, que otros intérpretes queden fuera de la actividad. Más aún, cuando se abarcan demasiadas labores, el resultado es la falta de eficiencia en el trabajo.

Por ello, el artículo 42 del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas -CEPPILS- puntualiza esta situación aclarando que el intérprete no debe aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que resulte materialmente imposible atenderlos personalmente.

Además de esto, puede darse otras conductas corruptas entre colegas como la dicotomía y el soborno. Entre ambas existen diferencias.

Por una parte, dicotomía significa división en dos partes y representa la conducta de dos intérpretes: uno de ellos cobra ilegalmente una comisión al otro por haberle recomendado “clientes” e inversamente el otro paga ilegalmente esa comisión porque éste le consiguió “clientes”. Se trata de la repartición indebida o fraudulenta de honorarios que se bifurcan, se dividen en dos partes.

De aquí que el intérprete no deba aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega, salvo que corresponda a la ejecución conjunta de un servicio profesional o surjan de la participación de asociaciones profesionales (artículo 41 CEPPILS).

Por otro lado, soborno significa “comprar” a un intérprete con regalos o dinero para conseguir que realice una acción que va a beneficiar al sobornante. Este trata de captar, mediante cosas materiales, su voluntad para hacerla actuar a favor suyo. Es decir que esta conducta hace referencia a comisiones, regalos, dádivas o ventajas para conseguir determinadas concesiones para sí o para terceros.

Como puede advertirse, el soborno no debe aceptarse ni ofrecerse por el ejercicio o el cumplimiento de una obligación profesional ya que inclinan la

voluntad del intérprete quebrando su imparcialidad y neutralidad. Para completar este concepto ver apartado Honestidad intelectual y Honradez en el Capítulo II y Neutralidad e Imparcialidad en el Capítulo III.

Además de lo dicho, el soborno, constituye una figura penal llamada cohecho, que se encuentra reprimida con pena de prisión e inhabilitación especial en el capítulo VI del Código Penal. La inhabilitación especial implica la privación del empleo, cargo o profesión y la incapacidad para obtener otro del mismo género durante la condena (artículo 20 Código Penal).

A parte de lo expuesto, hace a la buena conducta interprofesional, el hecho de que un intérprete no busque o intente atraer a los usuarios del servicio, sean sordos y/u oyentes, de otro colega (artículo 34 CEPPILS).

Respeto a las obras escritas de los colegas, versiones e imagen ajenas

En este apartado, se analizarán tres figuras relacionadas con el producto del trabajo del intérprete, referidas al respeto que sobre este deben tener sus colegas. Se trata de la propiedad intelectual, el derecho de autor y el derecho a la imagen.

El respeto abarca no solo la consideración que un intérprete debe tener hacia su colega en relación a la producción de su trabajo sino también al acatamiento de las normas vinculadas con estas figuras que forman parte del espacio jurídico del derecho positivo.

Dos razones fundamentales hacen que se traiga a estudio estos conceptos. En primer lugar puede suceder que un intérprete produzca obras escritas relacionadas o no con la actividad que desarrolla. En segundo término por su labor propiamente dicha, que se llama interpretación, en la que cada intérprete realizará su propia versión sobre un mismo texto.

Entonces, para comenzar el análisis, se abordará primero el concepto de propiedad intelectual para penetrar luego en el derecho de autor y el derecho a la imagen.

El concepto de propiedad abarca el derecho de poseer una cosa o un bien y el poder que se tiene para disponer de estos, conforme a la ley y a la propia voluntad. Entonces, está conformada por las cosas y los bienes que se poseen. Mientras que el término intelectual hace referencia a aquellas actividades relacionadas con la inteligencia.

La propiedad intelectual es entonces, el derecho que tiene un intérprete a que las obras emanadas de su inteligencia, no sean publicadas, usadas o manipuladas sin su permiso o a impedir que otro aparezca como el autor sin serlo.

Puntualmente, la propiedad intelectual, se refiere a las obras, inventos o descubrimientos cuyo derecho está reconocido y garantizado por el artículo 17 de la Constitución Nacional (“ ... *Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento ...*”)

Las conductas que lesionan este bien jurídico que es la propiedad intelectual, son contempladas por leyes complementarias al Código Penal. Se trata de los derechos que tiene un autor sobre su obra o creación científica o literaria. Estos son tanto de carácter moral como patrimonial.

El derecho moral sobre la propiedad intelectual, consiste tanto en la posibilidad de divulgar su obra o mantenerla reservada en la esfera de su intimidad, en el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre esta, en el derecho al respeto y a la integridad de su obra. Es decir que toda difusión de ésta debe ser hecha en la forma en que el autor la creó, sin modificaciones. También tiene el derecho de retracto o arrepentimiento por cambio de convicciones e incluso de retirar su obra del comercio. Este derecho moral es de carácter extrapatrimonial y tiene una duración ilimitada.

El derecho patrimonial del autor consiste en la posibilidad de realizar sobre su obra una explotación económica. Su duración es limitada ya que la Ley 24.870 en su artículo 5, reconoce esos derechos a los autores durante su vida y a sus herederos hasta setenta años contados a partir del año siguiente de la muerte del autor.

Además de lo dicho, existe el Internacional Stand Book Number -ISBN-, que significa Número de Libro Estándar Internacional. Se trata de un identificador único para libros previsto para uso comercial que fue creado en Reino Unido en 1966 por las papelerías y librerías británicas W. H. Smith. Bajo este sistema, el libro recibe un ISBN compuesto de varios dígitos que hacen referencia al código del país o lengua de origen, al editor, al número del artículo y al dígito de control.

Originariamente se llamó Standard Book Numbering -SBN- que significa en español Numeración Estándar de Libros y fue adoptado como estándar internacional ISO 2108 en 1970. En publicaciones periódicas como las revistas, se usa el Internacional Standard Serial Number -ISSN- que significa Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas.

La agencia argentina de ISBN se incorporó al registro internacional en 1982 y es administrada por la Cámara Argentina del Libro, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, en relación al producto de su trabajo propiamente dicho, -la interpretación-, en los congresos suele filmarse la imagen de los disertantes, de los intérpretes de cualquier lengua extranjera, -salvo cuando trabajan en cabina-, y también de los intérpretes de lengua de señas. Generalmente se realiza sin el consentimiento expreso de los profesionales intervinientes. Dicha práctica lesiona el derecho de propiedad intelectual que tienen los intérpretes sobre la versión que emiten y los derechos de imagen en la que puede estar implicado el cuerpo, la voz o la imagen sonora.

Los mediadores, al ser autores de sus propias versiones, gozan de los derechos morales y patrimoniales sobre su trabajo, como se dijo anteriormente. Por esto pueden exigir un pago extra y/o que se indiquen en los ejemplares donde se encuentra grabado su trabajo, sus nombres y apellidos.

El derecho de autor está protegido por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) desde 1967 y se presenta como un derecho importante, al punto de estar contenido en la Carta Magna. Así, la Constitución Nacional, en el artículo 75 inciso 19, contempla la libertad de creación y

circulación de obras del autor y faculta al Congreso a dictar leyes que protejan la identidad y la pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor (*“Corresponde al Congreso: ... Dictar leyes que protejan...la libre creación y circulación de las obras del autor ... ”*).

Las obras literarias o científicas también son el objeto del derecho de autor, como se explicó más arriba, y consiste en que los nombres de los autores sean públicamente vinculados a su obra y a obtener beneficios económicos sobre ellos. Este derecho está amparado por la Ley de Propiedad Intelectual, y sus modificatorias, que lleva el número 11.723.

Esta norma, en el artículo 23, hace referencia a los derechos de traducción equiparándolos al derecho de propiedad del autor, cuyas obras o versiones deben ser inscriptas en el registro respectivo. La misma norma tutela el derecho a la imagen, protege la apariencia física y se concentra en el aspecto exterior, por ello se observa la necesidad de que exista consentimiento expreso del intérprete creador de la versión, en el caso de que sea filmado.

Una de las conductas delictivas que lesionan estos derechos es la defraudación. Por ello, el artículo 71 de la Ley 11.723 establece que será reprimido con la pena que prevé el artículo 172 del Código Penal (de un mes a seis años de prisión), a quien, de cualquier manera y en cualquier forma, defraude los derechos de propiedad intelectual que reconoce esta ley.

Se sugiere, para evitar complicaciones posteriores, informar al organizador del evento o a quienes solicitan el servicio de interpretación, sobre la existencia de los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derecho a la imagen que amparan a los intérpretes, ceder esos derechos en forma escrita, si así lo considera, o en su caso, hacer expresar públicamente por micrófono quien está realizando la interpretación, solicitar una copia de la grabación sin cargo, peticionar que en las grabaciones aparezcan los nombres de los prestadores del servicio, -los intérpretes y el o los coordinadores-, y acordar un monto adicional en materia de honorarios si se ha de proceder a una grabación con fines comerciales (Álvarez, 2001).

Siguiendo esta línea de pensamiento, el CEPPILS, Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, prevé en el art. 15 que el intérprete puede hacer filmar su interpretación como documento que respalde su desempeño profesional pero si su labor fuera grabada por un tercero, este último deberá solicitar su autorización por escrito, precisamente porque el intérprete tiene sobre su trabajo y sobre su versión, derechos de autor. Por otra parte, vale la pena aclarar que habrá tantas versiones sobre un mismo texto o enunciado como intérpretes existan y cada uno tiene sobre estas, derechos de autor.

Consideración hacia la fama y el honor de un colega

Los intérpretes también gozan del derecho a la fama y al honor.

Se entiende por fama a la opinión o estima que se tiene de un intérprete. Si su modo de vida o su conducta ante los demás es intachable, adquiere buena fama y todos dan a entender la estimación que le tienen por sus cualidades y precisamente sobre la base de la buena fama se construye el prestigio profesional. De esta puede depender su porvenir profesional.

Para Francisco Letizia (1983) la fama puede ser verdadera o falsa. Si alguien tiene fama de competente, y en verdad lo es, se trata de fama verdadera. La fama falsa, por el contrario, hace ver al profesional como honrado cuando no lo es.

Entre la fama y el honor existen algunas diferencias.

Por un lado, el honor es el testimonio de la buena fama que tiene un intérprete, una testificación de su excelencia, mientras que la fama propiamente dicha es la opinión pública de esa excelencia. Se honra a los intérpretes virtuosos y a los que sobresalen por la honorabilidad de sus actos y la eficiencia de sus trabajos.

Tanta importancia reviste esta figura que los códigos penales suelen contener un capítulo referido a los delitos contra el honor. Estos son la calumnia y la

injuria a los que se ha hecho referencia en el apartado Honestidad intelectual y Honradez en el Capítulo II.

Distintas formas de violar la fama y honor existen.

Se viola la fama de un intérprete sin fundamento mediante la sospecha sobre su persona, la injuria, la difamación y la calumnia.

La difamación es la revelación injusta de un defecto o de alguna circunstancia oculta de un colega con el objeto de oscurecer su fama injustamente cuyo único fin es desprestigiar al otro dando a publicidad sus cosas íntimas.

Por otra parte, la calumnia consiste en imputar falsamente a un colega por un hecho que no ha cometido. Esto constituye un delito previsto y reprimido en el artículo 109 del Código Penal Argentino. De hecho, esta norma establece que la calumnia o la falsa imputación de un delito que dé lugar a la acción pública, es decir, a un proceso penal, será reprimida con prisión de uno (1) a tres (3) años (artículo 109 del Código Penal).

Los códigos penales de los países hispanohablantes contienen normas similares.

Como puede observarse, este acto genera responsabilidades jurídicas, ya que el calumniado tiene derecho a una justa reparación, razón por la que el calumniante está obligado a restituir la fama y los daños causados, aunque en estos casos cualquier tipo de reparación sirve poco, ya que el daño producido por una calumnia es en la realidad irreparable.

El honor de un colega puede ser atacado mediante la injuria o contumelia, la burla y la maldición.

La injuria se produce mediante la ofensa o insultos realizados con palabras o hechos y el daño o molestia que causan tiene por finalidad desacreditar o menospreciar a un colega. También es una figura jurídica que se encuentra prevista y reprimida por el artículo 110 del Código Penal que establece que el

que deshonrarse o desacreditarse a otro será reprimido con multa o prisión de un (1) mes a un (1) año.

Los códigos penales de los países hispanohablantes contienen normas similares.

La injuria o contumelia o insulto es una figura parecida a la difamación pero se trata de la injusta lesión al honor de un colega causado en su propia presencia. Entonces, se distingue de la difamación porque esta recae sobre el colega cuando está ausente mientras que el insulto se produce directamente en su presencia, con palabras o con hechos.

Sintéticamente, la injuria o contumelia es una ofensa a la honra de un colega o una ofensa al crédito de esta. Como ofensa a la honra, lesiona el derecho que tiene un intérprete a que los demás respeten sus cualidades. Como ofensa al crédito, es una lesión al derecho de no ser perjudicado mediante una opinión sobre su personalidad, su fama o su reputación. Puede presentarse de distintas formas: verbalmente o por escrito, mediante actos o hechos que la signifiquen y no solo mediante las acciones, sino también a través de las conductas negativas.

La burla o irrisión consiste en divulgar los defectos de un intérprete en forma jocosa para avergonzarla ante los demás. Es una figura menos grave que la difamación porque no implica desprecio sino broma.

Por otra parte, la maldición, como su nombre lo indica, consiste en invocar un mal contra alguien aunque en ciertas circunstancias, considera Francisco Letizia (1983), se trata solo de un desahogo emocional.

A raíz de lo expresado anteriormente y con el fin de prever los casos mencionados, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas -CEPPILS-, en su art. 36 establece que el intérprete no debe formular manifestaciones que puedan menoscabar a un colega en relación a su idoneidad, prestigio o moralidad.

Un análisis aparte merece el tema referido a la envidia como sentimiento profesional negativo que se dirige en contra de los principios éticos y que consiste en entristecerse a raíz del bien ajeno y que el envidioso lo considera un mal para su propia persona.

Envidia proviene de la expresión latina *in video*, que literalmente significa “mal de ojo” pero que quiere decir “miro adentro del otro”, para dañarlo, por supuesto.

La envidia suele surgir precisamente entre pares, entre iguales que comparten la misma profesión, a raíz de una comparación desfavorable con otro. El intérprete que envidia no puede gozar de su vida profesional porque sufre con los triunfos ajenos y se irrita ante la alegría de sus colegas. Este sentimiento, bloquea las posibilidades de progreso profesional.

Aristóteles consideraba que la envidia era una pasión invariablemente mala mientras que para Kant era parte de una pasión más amplia: el odio al prójimo.

De este sentimiento, -desearle un mal a un colega-, procede el odio, la murmuración y la difamación, vistos anteriormente,

Algunos autores han considerado que el origen de la envidia está en la soberbia. Sin embargo, para Francisco Letizia (1983) no es así, porque el soberbio no envidia porque no se siente inferior a nadie. Es más, cuando observa la grandeza ajena no sufre porque se propone superarla mientras que la envidia proviene de una especie de sentimiento de inferioridad en el que se ubica quien reconoce la superioridad de su colega y la propia incapacidad de alcanzar esa grandeza escondiendo una mala forma de admiración acompañada por la tristeza y la impotencia de no ser como su colega.

Ni el soberbio ni el envidioso toleran al colega que se supera pero la diferencia radica en que el soberbio pretende inferiorizar a quien considera su rival, ganarle, superarlo, mientras que el envidioso no puede evitar sentirse inferior.

El falso testimonio es otra figura que puede afectar la fama y el honor de un colega y consiste, en este caso, en afirmar o negar en carácter de testigo algún hecho falso en perjuicio de un colega y encierra una triple deformidad: perjurio, porque viola el juramento de decir la verdad, injusticia, por el daño que se produce a un intérprete y mentira, por la falsedad testificada.

Como puede observarse, la violación del derecho a la fama y al honor, se defiende dentro del ámbito penal. Para evitar que esto se produzca, el intérprete debe prestar especial atención al cumplimiento efectivo de sus deberes profesionales, al respeto a la ley y fundamentalmente hacia sus colegas por el hecho de ser tales.

Solidaridad

Solidaridad significa estar unido, junto y en este análisis hace referencia a la actitud que adoptan los intérpretes que se brindan apoyo mutuamente porque comparten un mismo interés y una misma actividad.

En este sentido, dentro del grupo de intérpretes debe existir cierta armonía para desarrollarse dentro de una acción de conjunto.

Por ello, el título denominado Conducta Interprofesional del Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas -CEPPILS- deja establecida la necesidad de que el intérprete actúe con solidaridad en relación a sus colegas (artículo 35).

Una forma de aprender laboralmente a ser solidario es a través del trabajo en equipo, que además produce mayor efectividad y mejores resultados. El equipo permite conformar una unidad de colaboración y resulta fundamental para algunas actividades que deben abordarse.

En este sentido, el concepto de equipo responde a un grupo organizado compuesto por intérpretes que necesitan estar en contacto directo para realizar una labor, que cooperan entre sí y que están comprometidos en forma coordinada hacia el logro de un fin que forma parte del trabajo. Para que ese

equipo se armónico en sus bases es importante que sus integrantes sientan compatibilidad entre sí y que hayan desarrollado habilidades sociales.

Las ventajas del trabajo en equipo son varias: se facilita la tarea, se obtiene mayor fuerza y poder, se incrementa la motivación y la satisfacción de los integrantes. En este tipo de casos, las tareas a realizar por cada uno, deben estar claramente establecidas, comprendidas y aceptadas, debiendo tener los integrantes, los conocimientos y capacidades técnicas necesarias para la labor que se les encomienda. Además, quien se desempeñe como responsable o coordinador del equipo debe poseer la suficiente responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y hacerlas cumplir. Si bien los objetivos son comunes a todo el grupo, cada uno de los integrantes debe percibir que su participación es importante y beneficiosa.

Para lograr un buen trabajo de equipo los roles deben estar perfectamente definidos y deben ser conocidos por todos. Etimológicamente, la palabra rol, proviene de rollo o papel que antiguamente se utilizaba para designar la función de los actores. El rollo, es algo definido y fijo, relacionado con lo escrito, con la ley.

A su vez, la comunicación entre todos debe ser ágil y directa, ofreciendo oportunidades para que se expresen opiniones de forma sincera y abierta.

Dentro del grupo, las normas deben ser conocidas, aceptadas y apoyadas por todos los intervinientes. Resulta importante también que el líder o coordinador del grupo cree un ambiente que propicie colaboración, confianza y unidad, tratando de ser receptivo en relación a la información que le proporcionen los miembros del equipo y a las sugerencias que realicen en relación al procedimiento laboral o al desempeño de su propio rol. Debe transmitir la información y las directivas en forma clara y precisa explicando las razones creando un clima grupal diáfano, confortable, tolerante a las diferencias de carácter de los integrantes y a los desacuerdos, promover la ayuda mutua y la crítica constructiva.

El trabajo en equipo también puede originar ciertos inconvenientes que si bien deberían evitarse, resulta interesante tenerlos en cuenta. Estos son la

promoción de rumores indeseables, el desarrollo de actitudes negativas en cuanto a las directivas que se emiten, el establecimiento de normas contrarias a las pautas recibidas, los conflictos interpersonales y la reducción de la motivación que puede contagiarse al resto del grupo. Si se muestran insatisfechos, no se adaptan o el grupo no avanza, habría que pensar en renovar a sus miembros.

Desde el punto de vista positivo, esta forma de trabajo no solo genera mejores resultados laborales, sino que también predispone a generar lazos afectivos a partir de la interacción dentro del grupo, logrando establecer vínculos que producen unión entre los integrantes, estimulando el desarrollo de la solidaridad.

La interpretación de conferencias es un buen ejemplo de trabajo en equipo ya que se debe prever la designación de un coordinador que organice la labor con intérpretes que trabajen en dupla, es decir, con intérprete de apoyo o de relevo.

Para este caso específico, el coordinador debe mantener reuniones previas con el equipo de intérpretes comunicándose con los organizadores del evento, los disertantes y el personal técnico. Puede designarse además, un coordinador sordo para organizar a los asistentes sordos. Ambos coordinadores, -sordo y oyente-, pueden trabajar combinadamente. El coordinador oyente, es el encargado de planificar la intervención de los intérpretes antes y durante la conferencia, acordando los períodos de relevo cada cuarenta y cinco minutos aproximadamente.

El coordinador debería ser quien se encargue de establecer el presupuesto para los gastos, viáticos y honorarios de los intervinientes, solicitar los textos a interpretar con anticipación y distribuirlos a sus colegas participantes en el evento a fin de que se prepare el contenido y la terminología específica a utilizar, teniendo presente que la información recibida es confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, razón por la que no podrá ser difundida.

También debería ser el coordinador el encargado de controlar el lugar a interpretar, solicitando con anticipación un micrófono inalámbrico para el caso

de realizar interpretación directa, es decir desde la lengua de señas a lengua hablada, cuando las personas sordas presenten ponencias, formulen preguntas o respuestas.

La figura del intérprete de apoyo o de relevo también constituye en sí misma un ejemplo de trabajo en equipo, específicamente en dupla. Su objetivo es colaborar en forma permanente con su colega y reemplazarlo cuando sea necesario.

En el caso de las conferencias, el equipo de intérpretes puede uniformar la vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco (artículo 32 del CEPPILS). La importancia de usar estos colores responde a varias circunstancias: en primer término, y fundamentalmente, para lograr contraste entre el color de la ropa y la piel del intérprete, con el fin de favorecer a algunas personas sordas que tengan baja visión o que padezcan los síndromes de Üsher o de Refsun que provocan, en términos generales, la sordoceguera; en segundo lugar, por la sobriedad de estos colores, y en último término, para ser identificado rápidamente como parte del equipo profesional interviniente.

La figura del coordinador para el equipo y la figura del intérprete de apoyo o de relevo estimulan la solidaridad y el trabajo conjunto y compartido.

Además, entienden Anahí Cuestas, Fabiana Datko y Amanda Zamuner (2001), que al producto final, -la interpretación-, hay que aplicarle también el control de calidad con criterios de revisión y es precisamente en el trabajo realizado en equipo donde se tiende a mejorar el resultado de la labor y a evaluar la eficiencia o no de la actividad y la eficacia o no de los resultados alcanzados al analizar la situación después de la labor realizada.

Por ello, es importante que al finalizar la tarea se debata entre los intérpretes, la participación de cada uno, las dificultades o los errores observados, para intentar evitarlos en el futuro. Esto también hace a la solidaridad entre colegas y redundante directamente en beneficio de la profesión en general.

La solidaridad, la comunicación abierta y sincera entre pares, la conformación de un equipo de trabajo integrado y coherente dentro del cual se pueda intercambiar opiniones, consultarse mutuamente, ayudarse y aconsejarse entre todos, hace a la obtención de logros comunes y repercute de manera directa en el progreso de la profesión.

Asociación

Desde los comienzos de la humanidad los hombres han vivido agrupados unos con otros, comunicados e interrelacionados por su naturaleza y carácter social.

Por ello, los seres humanos tienden naturalmente a agruparse, a reunirse, a organizarse con fines específicos según sus necesidades, sus propósitos y sus finalidades de conjunto, y esto los lleva a forjar una organización, que va desde los albores de la humanidad hasta nuestros días, desde una forma primaria y espontánea de unión hasta lograr formas más sofisticadas que tienen que ver con asociaciones jurídicas, donde se establecen por escrito los fines perseguidos, los medios para lograrlos, los derechos y deberes de los asociados, los modos de asociarse y el objeto social que los vincula.

Así, por esta necesidad de unirse entre iguales se fundó la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina, -AMILSA-, el 21 de diciembre de 1996, en la provincia de Mendoza, República Argentina, haciendo uso de los derechos constitucionales: el de asociarse con fines útiles previsto por el artículo 14 de la Constitución Nacional, lo que se extiende a las asociaciones civiles, siempre que sus fines no afecten la moral o los intereses superiores del estado.

Estas instituciones adquieren carácter de entidades jurídicas con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Se trata de personas de existencia ideal o personas jurídicas de carácter privado cuyo objeto es el bien común (artículo 32 y concordantes del Código Civil).

Entre otros requisitos, las asociaciones deben obtener autorización del gobierno para funcionar y su existencia legal como personas jurídicas empieza

el día en que fueron autorizadas por el gobierno con aprobación de sus estatutos, quedando sometidas al control y fiscalización del estado. Al solicitar autorización para funcionar con carácter de persona jurídica, deben acreditar que están organizadas y estructuradas mediante un cuerpo legal que esta misma dicta, que es ley dentro de la entidad y que se conoce con el nombre de estatuto. En éste se enuncian los objetivos sociales, el modo y forma en que se gobernará y dirigirá la asociación y demás reglamentaciones sobre el funcionamiento (Conte, 1978).

La Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina, - Amilsa-, es la primera agrupación en su tipo legalmente constituida en el país. En 1998 obtuvo la autorización legal para funcionar por Resolución Número 1197 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza mediante la que se aprobaron sus estatutos reconociéndola como asociación civil sin fines de lucro.

El objetivo fundamental de la entidad es agrupar intérpretes, trabajar a favor de su capacitación y profesionalización para relacionar a las personas oyentes y sordas que se ponen en contacto a raíz de la mediación.

Paulatinamente se fueron estableciendo condiciones básicas de trabajo, se difundió esta actividad y se intentó cumplir con mayor eficacia la labor mejorando el servicio para beneficio de los usuarios oyentes y sordos y de los propios intérpretes.

Quienes ingresan a la asociación encuentran un grupo de colegas que comparten experiencias en esta tarea, que respetan principios éticos y de procedimiento profesional básicos y que intentan trabajar priorizando la buena conducta profesional. No obstante ello, existen intérpretes independientes en Mendoza que no forman parte de esta agrupación y que realizan eficazmente su labor.

En el año 2000, la Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza por Resolución Número 844 declaró de interés legislativo sus labores de investigación y divulgación realizadas sobre la lengua de señas argentina, sobre el derecho de las personas sordas a usar dicha lengua y sobre la importancia de profesionalizar la actividad del intérprete de lengua de señas.

En este mismo sentido, por Decreto Número 964 el entonces Gobernador de la Provincia de Mendoza también formalizó y suscribió similar declaración el 31 de mayo del mismo año.

Por su parte, el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Malargüe por Resolución Número 456/2000 adhirió en contenido y forma a lo resuelto por los poderes del estado provincial anteriormente mencionados.

Esta asociación, como se menciona en el apartado titulado Remuneración, también participó en la organización de la primera carrera universitaria para intérpretes de lengua de señas del país y en la Ley Provincial Número 7393 que favorece la igualdad de oportunidades para las personas sordas a través del uso de su lengua.

Por otro lado, en 2001, fue redactado y aprobado internamente por las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas de la institución, el Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas - CEPPILS-, formalmente aprobado por Resolución Número 1858 de la Dirección de Personas Jurídicas del Gobierno de Mendoza, el 02 de diciembre de 2004.

Las pautas de procedimiento laboral, es uno de los objetivos de cualquier organización que agrupa personas aunadas para desarrollar una misma actividad y más relevante es el cumplimiento de este fin en el caso de los intérpretes de lengua de señas que hasta hace muy poco tiempo en la provincia de Mendoza realizaban un servicio netamente voluntario y empírico.

En la Argentina, además de la institución de intérpretes de Mendoza, se encuentra en la Provincia de Buenos Aires la Asociación Marplatense de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina ASMILSA de reciente creación.

Por otra parte, actualmente existe gran cantidad de asociaciones y federaciones de intérpretes de lengua de señas diseminadas por el mundo.

España ha dado origen a abundantes agrupaciones reunidas a nivel nacional por la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos, entre estas,

las siguientes: *Associació d'Intèrprets de Llengua de Signes y Guías-intèrprets de Catalunya* -ACILS- (1991) con sede en Barcelona; Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías Intérpretes de Melilla -OIDME-; Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes de Andalucía AILSA (1995) con sede en Córdoba; Asociación de Canarias de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías Intérpretes ACAILSE con sede en la Isla de Gran Canaria (2002); Centro de Intérpretes de *Língua de Signos e Guías-intèrprets de persoas Xordocegas* de Galicia CILSGA con asiento en La Coruña (1995); ESHIE *Euskalerriko Seinu Hizkuntza Itzultzaileen Elkarte*, con sede en Bilbao (1995); AILSEM Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías-intérpretes de la Región de Murcia (1998) con sede en Murcia; CILSECYL Centro de Intérpretes de Lengua de Signos Española y Guías-intérpretes de Castilla y León (1999) con sede en Valladolid; CILSEM Coordinadora de Intérpretes de LSE de la Comunidad de Madrid; ARAILSE Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos Española de Aragón; *Associació de Guies-Intèrprets i Intèrprets de llengua de signes de la Comunitat Valenciana* ILSE-CV.

América Hispana cuenta con las siguientes instituciones entre otras: Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Uruguay, Asociación Chilena de Instructores e Intérpretes de Lengua de Señas; Asociación de Intérpretes de la Lengua de Señas Mexicanas del Estado de Veracruz A.C.; Federación Nacional de Intérpretes de Colima; Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana y Guías Intérpretes; Grupo de Intérpretes de Lengua de Señas Venezolana (ILSV); Asociación de Intérpretes y Traductores de Lengua de Señas de Baja California A.C., Asociación de Intérpretes de Lengua de Signos de Guadalajara, (SIGNIA) Asociación Nacional de Traductores/Intérpretes de Lengua de Señas y Guías Intérpretes de Colombia (ANISCOL), Asociación de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana.

Además se encuentra *Registry of Interpreters for the deaf* RID; *European Forum of Sign Language Interpreters* EFSLI; *Association of Visual Language Interpreters of Canada*, AFILS *Association Francaise des Interprètes en Langue des Signes*; *The Australian Sign Language Interpreters Association*; *Sign Language Interpreters Association of New Zealand Inc* y *World Association of Sign Language Interpreters* WASLI, esta última con carácter de institución mundial.

Estas agrupaciones van en aumento en todo el mundo.

Como puede observarse, desde las últimas décadas del siglo XX y hasta la actualidad, los intérpretes se unen a sus iguales en una expresión organizativa y comunitaria destinada a resolver los problemas que le son propios y obtener una presencia efectiva en la sociedad, pero no individualmente, sino como colectivo que realiza la misma actividad y que comparte las mismas experiencias laborales.

CAPÍTULO V

Para concluir o para comenzar

*“Más naides se crea ofendido,
pues a ninguno incomodo;
y si canto de este modo
por encontrarlo oportuno,
no es para mal de ninguno
sino para bien de todos.”*

Martín Fierro. José Hernández

De todo lo dicho en estas líneas puede deducirse que la ética es una ciencia a favor de la dignidad humana y tomar conciencia de lo moral es una forma de advertir sobre la bondad o malicia de aquello que se hace, de lo que se ha hecho o de lo que se está por hacer, porque quien mira hacia la ética, está observando su propio interior y para el intérprete, la ética profesional puede representar un punto de referencia donde pararse y analizar sus actos.

Sin duda, la ética subyace en la profundidad de todas las ciencias y disciplinas humanas, les brinda sus fundamentos y las contiene. Por eso, no basta con enseñar cómo se ejerce técnicamente una profesión, sino también cómo se la practica éticamente bien, y en este sentido, la deontología se presenta como un soporte en la educación sistemática de todo intérprete.

Cada profesión tiene su *ethos*, su ideal ético de ejercicio laboral, el arquetipo de profesional. Este *ethos* se encarna en los llamados códigos éticos que funcionan como meta, como guía o tutela de los profesionales y de la vida del trabajo desempeñando una labor de control, de estímulo y coordinación (Vázquez, 1981).

Éstos están dirigidos a reglamentar la actuación de los profesionales implicados en una misma actividad, tomando como punto de partida casos prácticos reales, pretendiendo que las normas establecidas salvaguarden valores comunes. En estos códigos existe un principio supremo subyacente: la

primacía del bien común sobre el bien particular y del interés general sobre el interés privado.

Al ordenar y sistematizar los principios éticos, aparecen los códigos de ética profesional llamados también códigos deontológicos.

Así, el Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas, -CEPPILS-, redactado en 2001, en la provincia de Mendoza, Argentina, trató de plasmar un máximo ético, un modelo de profesional a seguir pero no para que su acatamiento sea de carácter obligatorio para el intérprete, sino para su análisis, para realizar una autocrítica, para debatir entre colegas y para recurrir a este en caso de necesidad ya que apunta a alcanzar un alto nivel de conducta en la interpretación y su esencia es mostrar un modelo realmente virtuoso de comportamiento y de *habitus* profesional indicando también un tipo ideal de procedimiento en el trabajo de mediación, funcionando como factor propositivo de orientación laboral.

Pero este código no es solo para los intérpretes sino que también es un instrumento ofrecido a la comunidad sorda y oyente para que puedan medir la integridad y la profesionalidad de sus trabajos, ya que los principios contenidos en esas líneas éticas de conducta pueden volverse útiles parámetros para la evaluación del comportamiento moral y laboral de los intérpretes.

La ética general tanto como la deontología no es puramente teoría ya que precisamente sus contenidos deben ser volcados al torrente de la vida individual y profesional cotidiana de cada intérprete. De lo contrario, es inútil su estudio.

Los traidores, los deshonestos, los poderosos que pisotean a los débiles, llevan estos calificativos y son repudiados precisamente por su inmoralidad. Mientras que merece alabanza quien cumple con su deber, quien trabaja a conciencia, quien es sincero, el que procede con lealtad, el que ayuda a sus colegas sin torcidas intenciones, el que obra éticamente bien. Precisamente, esto último, proporciona alegría, satisfacción, optimismo, entusiasmo en el trabajo y fortaleza. La felicidad personal y profesional depende, en gran parte,

del lugar que ocupe la conducta moral individual y los principios éticos profesionales en la escala de valores de los intérpretes.

Con cualquier lengua se puede formular todo pensamiento pero la dificultad se presenta porque estas al ser diferentes, separan e incomunican a los seres humanos, pero no solo por el hecho de que sean distintas, sino porque proceden de cuadros mentales distintos, de sistemas intelectuales dispares y la interpretación en lengua de señas - lengua hablada precisamente nace a raíz de la necesidad de comunicación entre individuos sordos y oyentes pertenecientes a distintas comunidades lingüísticas y a distintas culturas.

Paraphraseando a José Ortega y Gasset, el intérprete se mueve entre la miseria y el esplendor de interpretar saliendo de su propia lengua, saliendo de su cultura y trasladándose a una lengua ajena y a una cultura ajena, convirtiéndose en otro. ¿Acaso son los intérpretes los que liberan de las distancias impuestas por las lenguas y las culturas?

Por ello, se pretende con estas líneas que los conceptos aquí volcados sirvan a los intérpretes para trabajar éticamente, para reflexionar sobre sus funciones y responsabilidades y para desarrollar la conciencia profesional en beneficio de las dos comunidades que se ponen en contacto a raíz de su mediación lingüística y cultural.

En relación a la vida profesional, Aquiles Menéndez (1967) propuso tres interrogantes que ahora se hacen extensivos a los intérpretes y a quienes están siendo formados como tales, con el fin de realizar un análisis desde su propio interior virtuoso:

- a) ¿Cómo se triunfa social y económicamente?
- b) ¿Cómo se triunfa científicamente?
- c) ¿Cómo es posible conjugar estos triunfos sin comprometer la conciencia y la dignidad humana?

Dentro del ámbito en estudio, se está transitando una época de cambios que tiene origen en el voluntariado continuando por el desempeño empírico hasta llegar a la formación sistemática y titulada. Este tránsito puede representar

oportunidad de evolución, lo que implica pasar de un estado a otro a través de un desarrollo gradual y de la transformación sucesiva de ideas y de actitudes.

Pero la evolución no se presenta en forma de línea recta ascendente, sino que hace picos de ascensos y de descensos, curvas de avances y retrocesos, aunque predominan los primeros. Dentro de todo el intenso movimiento que esta produce, los intérpretes ¿intentarán cambiar el universo o solamente comprenderlo? ¿serán actores o simplemente espectadores?

A lo largo de este trabajo se ha intentado mostrar un ideal de profesional, un modelo de intérprete que sirva de orientación a quien escribe estas líneas, a los colegas que lo necesiten y a quienes están preparándose para serlo y así, todos juntos, velar y proteger esta profesión asumiendo el compromiso colectivo de ejercerla con virtud.

Viviana Burad
2005
Mendoza Argentina

EPÍLOGO

Reflexiones lingüísticas y culturales acerca de la interpretación

Dra. María Ignacia Massone

A Modo de Historia

Resultan interesantes algunos datos históricos que competen a este área. Hermes, era el dios encargado de transmitir los mensajes de los dioses a los mortales, por ello fue considerado el símbolo de la interpretación. La hermenéutica es el arte de comprender y explicar los textos de Homero y de autores antiguos, clásicos, es el arte de la interpretación. Uno de los desarrollos más extraordinarios se dio a través de la interpretación y traducción de la Biblia en Europa. En los lugares en donde se concentraba el poder y el saber fue donde intérpretes y traductores dieron los primeros pasos: la Escuela de Traductores de China, la Biblioteca de Alejandría, la Escuela de Traductores de Toledo, en las cortes de los monarcas, en los monasterios y más posteriormente en las primeras universidades.

En América la historia de los intérpretes comienza con la historia del descubrimiento. Colón había embarcado a Don Luis de Torres, intérprete de griego, latín y hebreo, que por supuesto no le sirvió de nada. En su primera escala en América decide embarcar a seis indígenas, el más famoso fue bautizado Diego Colomb, y en las crónicas se encuentran muchas referencias a los intérpretes que eran llamados: lengua, lenguaraces o faraútes, y eran una especie de guías e inclusive hasta consejeros sobre los que pesaba la responsabilidad de empresas arriesgadas. Una intérprete famosa fue Marina, la Malinche, princesa india entregada a Hernán Cortés como esclava, que evita que Cortés caiga en una emboscada, y lo cual le vale hoy el desprecio de los mejicanos ya que consideran que encarna la traición de los valores autóctonos y la sumisión servil a la cultura europea. Pero Marina no violentó el secreto inherente a su oficio, transmitió el mensaje.

Era tan importante el trabajo del intérprete que en 1529 se legisla, el Título XXIX de la recopilación de las Leyes de India es el documento más antiguo de la profesión. Establece que los intérpretes deben ser fieles, cristianos y bondadosos ya que eran el instrumento por medio del cual se hacía justicia, se gobernaba a los indios y se enmendaban los agravios que recibían. Los

presidentes y oidores de las Audiencias debían poner gran cuidado en observar la moralidad del intérprete. Debían prestar juramento diciendo que usarían bien su oficio, y lealmente, sin encubrir ni añadir cosa alguna, traduciendo imparcialmente, sin favorecer a ninguna de las partes y sin tener en el pleito más interés que el salario. No podían aceptar presentes ni promesas de los españoles o de los indios, ni de otras personas. En caso de no respetar estas condiciones serían condenados por perjurio, perderían el empleo y deberían hacerse cargo de daños y perjuicios. Aparecen especificados los horarios, la remuneración y las multas por ausencia.

De un descubrimiento a una conquista, de una negociación a un tratado de paz, la historia viene hilvanada de escenas que requieren un intérprete. En noviembre de 1945 recién terminada la 2da Guerra Mundial, el Tribunal Militar Internacional juzga a 24 ex dirigentes nazis en Nuremberg y deciden utilizar un nuevo sistema de interpretación, apenas ensayado antes. Para acelerar la comunicación entre los miembros del tribunal y los acusados alemanes, los intérpretes con micrófonos y auriculares no traducían después sino al mismo tiempo. Tres equipos de intérpretes se turnaban tras haber preparado los documentos de antemano y estudiado la jerga y la terminología. Cada equipo contaba con tres monitores y un jefe intérprete que supervisaba permanentemente la versión; el monitor, afuera de la cabina, controlaba el flujo de documentos y la velocidad del orador que no debía superar las 100 palabras por minuto. El mundo entero tenía puestos los ojos en esa sala. El nerviosismo de los intérpretes durante este estreno mundial se acomodaba bien al clima tenso de la sala. El proceso se tradujo en cuatro idiomas- inglés, francés, ruso y alemán- y duró 10 meses. Así, como dice Bertone (1989)- quien me ha servido de guía en esta reflexión-, nació la interpretación simultánea.

Con el florecimiento de la profesión los primeros intérpretes decidieron darle un marco legal y así se crea la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias en 1953 en París. Su sede está hoy en Ginebra y agrupa en la actualidad a más de 2000 intérpretes de 59 países. Pertenecer a la AIIC es una de las pocas garantías de profesionalismo.

La interpretación simultánea causó extrañeza, ni los mismos protagonistas eran capaces de explicar la forma en que producían y aprovechaban una

fisura en su capacidad de atención para lograr escuchar y hablar en paralelo y en tiempo real. Bertone (1989) señala las palabras de un funcionario, cito: “de haber vivido en la Edad Media, estos intérpretes habrían ido a parar derecho a la hoguera”. La simultaneidad de esta actividad sigue siendo un factor desconcertante, aún no se conocen todas las consecuencias del hecho consumado de la conversión lingüística instantánea en el seno de una teoría lingüística o de la comunicación. La interpretación como vimos se ha ido haciendo sobre la marcha, surgió como una necesidad y en los últimos años se convierte en una profesión que aún requiere de mucha investigación, lo cual será un modo de poner el énfasis en el proceso y no en la persona a cargo de la actividad. Se habla mucho del intérprete y poco de la interpretación.

Y esta historia comienza en el principio de los tiempos:

La Torre de Babel, Génesis, La Biblia

“Tenía entonces toda la tierra una sola lengua y unas mismas palabras. Y aconteció que cuando salieron de oriente, hallaron una llanura en la tierra de Sinar, y se establecieron allí. Y se dijeron unos a otros: Vamos, hagamos ladrillo y cozámoslo con fuego. Y les sirvió el ladrillo en lugar de piedra, y el asfalto en lugar de mezcla. Y dijeron: Vamos, edifiquémonos una ciudad y una torre, cuya cúspide llegue al cielo; y hagámonos un nombre, por si fuéremos esparcidos sobre la faz de toda la tierra. Y descendió Jehová para ver la ciudad y la torre que edificaban los hijos de los hombres. Y dijo Jehová: He aquí el pueblo es uno, y todos éstos tienen un solo lenguaje; y han comenzado la obra, y nada les hará desistir ahora de lo que han pensado hacer. Ahora nada de cuanto se propongan les será imposible. Ahora, pues, descendamos, y confundamos allí su lengua, para que ninguno entienda el habla de su compañero. Así los esparció Jehová desde allí sobre la faz de toda la tierra, y dejaron de edificar la ciudad. Por esto fue llamado el nombre de ella Babel, porque allí confundió Jehová el lenguaje de toda la tierra, y desde allí los esparció sobre la faz de toda la tierra.”

Como señala Bertone (1989): ¿Castigo divino a la soberbia de los hombres que desoyendo la Palabra de Yahveh intentan llegar a El por el exterior y

colocarse a su misma altura? O, ¿picardía de Yahveh que coloca a sus criaturas frente a un nuevo enigma?

El intérprete de cualquier lengua así como el traductor se adentran, pues, en Babel para intentar esclarecer mensajes en lenguas diversas – alrededor de 3000 lenguas habladas y 193 lenguas de señas hoy conocidas. A qué se enfrenta el intérprete, o mejor dicho cuáles son los riesgos de la interpretación que el intérprete debe intentar solucionar.

Lectura de la **Disputa por Señas, Libro del Buen Amor, Arcipreste de Hita.**

Seguramente muchos de ustedes recordarán el ejemplo del Arcipreste de Hita, en su *Libro del Buen Amor*, sobre la **Disputa por señas** entre griegos y romanos. Cuenta Juan Ruiz que, puesto que los romanos carecían de leyes para su gobierno, fueron a pedir las a los griegos que, por supuesto, las tenían. La primera respuesta de los griegos fue que no las entenderían, ya que su saber era muy escaso pero, si insistían, estaban dispuestos a aceptar una disputa entre sus sabios para comprobar si merecían tenerlas. Pero se presentó el problema de que los unos no conocían el idioma de los otros, por lo que se dispuso que la disputa sería por señas.

Los romanos temían el vasto saber de los griegos, y sabían que sus sabios no podrían vencer a los contrincantes, por lo cual se les ocurrió enviar a disputar a un rústico, sin conocimientos, para que hiciera con las manos lo que su intuición y su sentido común le dictaran. Llegó el día de la contienda y el primero en subir al estrado fue el sabio griego, que levantó solemnemente el dedo que está al lado del pulgar, y se sentó. Se levantó el rústico y, de muy mala manera, apuntó con tres dedos hacia el griego, dejando los otros encogidos, y después se sentó. Volvió a levantarse el sabio griego, tendió la palma llana y se sentó plácidamente. Se levantó el rústico romano, amenazante, y le mostró su puño cerrado.

Así terminó la disputa, y el sabio griego comunicó que los romanos eran muy inteligentes, y que merecían las leyes. Sus compatriotas le preguntaron qué se habían dicho, a lo que el griego respondió: "Yo dije que había un Dios, y el romano me contestó que era uno en tres personas. Después yo dije que todo estaba bajo su voluntad, y él respondió que todo estaba bajo su poder. Y dijo la verdad". Cuando los romanos le preguntaron al rústico qué se habían dicho,

la versión fue otra: "Me dijo que me iba a meter un dedo en el ojo. Yo le contesté con indignación que iba a meterle dos dedos en los dos ojos y, con el del medio, le quebraría la nariz. Después me dijo que iba a darme una palmada, y yo le respondí que, si hacía eso, yo iba a darle un gran puñetazo. Le dio miedo, y me dio como ganador de la contienda".

Si dejamos de lado el marco de esta fábula, así como los errores históricos de la misma, y tomamos en cuenta solo la moraleja que nos deja, descubriremos que los romanos se llevaron las leyes no solo por la picardía del rústico, sino, y por sobre todas las cosas, porque ninguno de los contendientes conocía el idioma del otro. En el mundo antiguo, y en el caso especial de los protagonistas de nuestra historia, el desconocer la otra lengua resultó beneficioso, no solo para los romanos, que se alzaron con las leyes que querían, sino también para los griegos, que evitaron que se las sacaran por la fuerza, como seguramente hubiera sucedido si se mantenían en su negativa. Ahora bien, obviamente estos personajes violaron normas de una buena interpretación ya que no establecieron las mismas relaciones entre los mismos elementos, ya que no conocía el rústico la situación de enunciación, era un pueblo diferente al suyo, comprende el rústico lo hecho pero no lo dicho, cuando debe comprender ambos.

Pero, ¿hubiera sido igual de provechoso en el mundo actual el desconocimiento de la lengua del otro? Imaginemos a un empresario, un profesor universitario, un estudiante, una secretaria ejecutiva que recibe una carta o un fax o un e-mail en una lengua que no conoce o que no maneja correctamente, y las dificultades que esto podría ocasionar para el eficiente desempeño de su trabajo. Para el caso que nos ocupa: los sordos, la comprensión de todo aquello que el orador dice resulta fundamental para su integración a la sociedad en la que está inmerso.

Intento de alguna manera **destruir la imagen social simplista de la interpretación como transferencia casi automática de un código a otro** y dar cuenta de una serie de interrogantes a los que se deberá dar respuesta y recomponer aspectos de la actividad de la interpretación que generalmente no son tenidos en cuenta al simplificar esta función. El trabajo cotidiano con las lenguas incita a la reflexión, tanto más aún cuando el pasaje de una a otra

debe ser instantáneo y cuando aquello que se confronta, mucho más que una forma de decir las cosas, es una forma de ver el mundo y de organizarlo.

La función social del intérprete lo vuelve, paradójicamente invisible e inaudible, es un ilusionista que hace hablar al orador simultáneamente en todas las lenguas de Babel y que, por si fuera poco, se ve obligado, contrariamente al prestidigitador, a no mostrar jamás que realiza una proeza. La interpretación es un campo que está esperando que revelemos los resortes que hacen posible esta hazaña. Y esto solo será posible si atravesamos fronteras, no de lenguas sino de ciencias y disciplinas como dice Laura Bertone (1989). La multitud de variables a considerar simultáneamente es enorme pero el intérprete se enfrenta a esta multiplicidad día a día y a pesar de la complejidad generalmente logra establecer la comunicación entre auditorios que manejan lenguas distintas, ¿qué hacen y cómo lo hacen? Aunque también sepamos que en el mundo de los sordos, estos se encuentran frecuentemente frente a rústicos como el que menciona Juan Ruiz en su Disputa en señas, y esto se debe a la falta de investigación en este tema en el mundo, a la falta de profesionalización del intérprete en el mundo, a la falta de decisiones políticas que comprendan la real necesidad de servicios de interpretación cualificados para esta comunidad.

Interrogantes

A fin de intentar dar cuenta del objetivo de **destruir la imagen social simplista de la interpretación como transferencia casi automática de un código a otro y del intérprete de LS como mero puente de comunicación entre ambas lenguas y culturas**, quiero únicamente presentar una serie de interrogantes que necesitan de una profunda reflexión por todos aquellos agentes involucrados en estos procesos.

Es decir que el intérprete no solo seña aquello que se habla o no solo habla aquello que se seña.

Es decir que los tipos de interpretación : 1. LS/LO ; 2. LO/LS ; 3 L0 a LS/LS1/LSx ; 4 LS/LS1/LSx a LO – sucesivos relés- implican cuestiones complejas a dilucidar:

¿Cuáles son los procesos comunicativos requeridos para operar óptimamente?

¿Cómo la Interpretación altera el proceso de comunicación, ya que se sabe que lo altera?

¿Cuáles son los efectos de transmitir decir y *pathos* a través de un filtro – un tercer participante en el proceso comunicativo?

¿Los mensajes interpretados tienen la misma información que los emitidos en la lengua?

¿Se pueden establecer reglas prescriptivas?

¿En qué se diferencia y en qué se asemeja la interpretación en LS de aquella en lenguas habladas?

¿Cuán efectiva es la comunicación mediada en educación, en la justicia, en la psicoterapia, y aún en los intercambios personales?

Si la respuesta a todos estos interrogantes fuera negativa, ¿deberá abandonarse la interpretación? La respuesta es, por supuesto, negativa y ¿entonces?

¿Qué cualificaciones necesita un intérprete? ¿Cómo se define a un intérprete cualificado? ¿Dónde y cómo se lo forma?

¿Qué condiciones afectan sus servicios?

¿Por qué se simplifica el proceso poniendo el acento en el intérprete y no en el proceso?

¿Por qué es una empresa social?

Si consideramos un modelo simple, simplísimo del proceso comunicativo y por simple todos sabemos que inexacto, pero solo lo presento así a los efectos puramente didácticos, veremos una serie de obstáculos a los que se enfrenta el proceso no solo de parte del intérprete sino también desde el consumidor,

agente tan olvidado en este proceso, como señala Famularo –comunicación personal.

| Mensaje Inicial LS o LO | Intérprete cómo reacciona | Consumidor/cliente |
|------------------------------------|---|---------------------------|
| • Oscuro | -tiempo y su tiempo | falla en comprensión |
| • Confuso | -conocimiento del tema | carece enciclopedia |
| • Ambiguo | -experiencia | falta atención |
| • Irrelevante | -conocimiento de la fuente | distinta educación |
| • Reiterativo | -conocimiento lengua destino | distintas expectativas |
| • Complejo | -conocimiento de las 2 culturas | |
| • Poco exhaustivo | -condiciones para adecuarse a la situación comunicativa | |
| • No breve | -enciclopedia | |

Si bien aún no se tiene claro que implica todo el proceso de la interpretación, sabemos sí que no es y que no debe ser ni hacer un intérprete:

- No es un puente únicamente
- No es un amigo
- No es un benefactor, no es una ONG
- No es dios
- No es una máquina
- No es un ET
- No es un maestro, no enseña
- No debe tergiversar ni clarificando, ni simplificando
- No puede crear neologismos
- No es un únicamente un intérprete para los sordos

Este último punto requiere de una explicación ya que es un área en la que hay diferentes participantes, lo cual convierte al acto de la interpretación en un fenómeno mucho más complejo que la visión simplista de que el intérprete es sólo un intérprete para los sordos:

Participantes Activos: **Señantes**

No-señantes – requieren de educación: no mirar al Intérprete

Intérpretes

Participantes no activos: Instituciones (empleadores, escuelas, servicios gubernamentales, etc.) imponen rituales de formas a seguir lo que ayuda al intérprete a captar el fondo

Todos estos participantes activos o pasivos además pueden pertenecer a distintas culturas y a distintos circuitos sociales, hecho que complejiza aún más el proceso.

El complejo proceso de la comunicación

La comunicación es un fenómeno complejo ya que en él, como diría Miller, entran en juego más de siete variables. No puede describirse ni explicarse solo teniendo en cuenta una parte del proceso, que sería decir solo que el intérprete transfiere automáticamente un código a otro, que hace de puente. Podríamos decir más bien que el proceso de interpretación es un proceso comunicativo en el cual hay diversos participantes activos y no activos que ponen en juego en la arena social diversas intenciones. A fin de poder comenzar a visualizar la complejidad de este proceso es necesario considerar por un lado qué implica la lengua y por otro lado cuáles son todos los factores que entran en juego a la hora de producirse el fenómeno de la interpretación.

La lengua tiene funciones sociales además de comunicativas. La lengua se usa para definir la situación social, para hacer clara nuestra identidad social y cultural, para mostrar lealtades al grupo, para explicar nuestras relaciones con otras personas, para describir la clase de evento en el que estamos involucrados. **La lengua es, pues, un comportamiento social.** La lengua, como dice Fishman (1979), no es solo un medio de comunicación, "la lengua es contenido, un referente de lealtades y animosidades, un indicador del rango social y de las relaciones personales, un marco de situaciones y de

temas, así como un gran escenario impregnado de valores de interacción que tipifican a toda comunidad lingüística".

El niño cuando nace adquiere una lengua en el seno de una determinada comunidad y aprende mediante un proceso sociointeractivo a construir la realidad, al mismo tiempo que aprende el sistema semántico en que esa realidad está codificada. La lengua se interpreta, pues, dentro de un contexto sociocultural, es un producto del proceso social. Como dice Halliday (1978) la lengua es uno de los sistemas semióticos que constituyen una cultura, es decir, es parte de los conocimientos socialmente compartidos.

La lengua y el hombre social constituyen un concepto unido que necesita comprenderse e investigarse como un todo. Lo uno no existe sin lo otro, no puede haber hombre social sin lengua y no puede haber lengua sin hombre social.

No solo conocemos nuestra lengua como un sistema abstracto o texto de gramática con un diccionario adjunto, la conocemos en el sentido de saber cómo utilizarla, sabemos cómo comunicarnos con otras personas, cómo elegir formas de lenguaje apropiadas al tipo de situación en que nos encontramos y así sucesivamente. Todo eso se puede expresar, como dice Halliday en *"El Lenguaje como Semiótica Social"* (1978), como una forma de conocimiento: sabemos cómo comportarnos lingüísticamente.

El lenguaje surge a la existencia cuando funciona en algún medio. No experimentamos el lenguaje en el aislamiento -niños lobo, niños de ático - sino siempre en relación con algún escenario, sucesos, personas, de los que se derivan sus significados. Es lo que se denomina "situación", por lo cual la lengua funciona en contextos situacionales o comunicativos y cualquier explicación que omita este factor resultará artificial e inútil. Esta situación debe además ser pertinente. Los tipos de situación lingüística difieren entre sí por tres conceptos: primero, por lo que realmente ocurre; segundo por quienes participan, y tercero por las funciones que desempeña el lenguaje. En su conjunto estas tres variables determinan la selección de los significados como las formas que se utilizan para su expresión, determinan el "**registro**" o el "**estilo**" y hasta la variedad o dialecto o la lengua como en el caso de los sordos -la lengua de señas entre pares y en situaciones tanto formales como

informales, las lenguas hablada y escrita entre oyentes y en situaciones más o menos formales. La lengua pues varía según el tipo de situación.

Desde el momento que el hombre forma grupo no puede no comunicar y, por lo tanto, significar. Cuando le da un uso a determinado objeto, este se convierte en signo de ese uso virtual. Lo que equivale a decir que desde el momento en que existe sociedad, todas las funciones se transforman automáticamente en señas de esa función. Esto es posible porque existe cultura. Pero existe cultura porque eso es posible. La cultura por entero debería estudiarse como un fenómeno de comunicación basado en sistemas de significación. Solo estudiándola de ese modo pueden esclarecerse sus mecanismos fundamentales.

No hay racionalidad fuera de la comunidad de los sujetos hablantes. No hay pensamiento sin diálogo, no puede haber conocimiento o realidad sin la base de la comunidad, sin límites definidos y capaz de un aumento definido de conocimientos. Sin discurso no hay interacción comunicativa ni creatividad social posible. La comunicación, como cualquier otra forma de interacción entre los sujetos de una comunidad, descansa sobre mecanismos conflictivos - la cooperación se deriva de y se motiva por sobre el conflicto de origen. Los sujetos hablantes o señantes no son mentes "cerebros" regulados solo por la cognición: las emociones, el *pathos*, los marcan y transforman constantemente. De ahí el carácter manipulatorio y polemológico de las interacciones comunicativas y la necesidad imperiosa de la contractualidad - convencional o de otro tipo (Parret, 1993).

El hombre está naturalmente organizado en sociedad, es decir, en grupos de personas, familias, pueblos, comunidades o naciones. Por ello produce, y no puede no hacerlo, procesos de interacción comunicativa que son procesos de significación. La comunicación es, pues, un proceso inherente a la vida social del hombre. Por lo tanto, el hombre no puede no comunicar, si bien todo contacto de comunicación tiene por objeto producir una determinada respuesta por parte de una determinada persona o grupo de personas. En este proceso se transmiten mensajes con significado, pero no solo para informar – o tal vez nunca para informar- sino siempre para influir y afectar intencionalmente al otro —al destinatario. La lengua es acto y la lengua transforma.

Es decir, que comunicar es: alguien que le dice algo a alguien en un momento histórico determinado, en un contexto o situación, con un determinado propósito —pero siempre apostando a tener éxito— quién dice qué, cuándo y por qué. El niño desde que es pequeño sabe que si necesita pedir lo debe hacer de determinada manera para que se lo den. Cuando alguien escribe, otro debe leer lo que ha escrito, si alguien pinta, otro ha de mirar lo pintado, si alguien habla, también tiene que haber alguien que escuche lo que dice y si alguien seña tiene que haber otro que entienda y responda por señas. Y el niño desde pequeño porque está inserto en una sociedad que se comunica adquiere la **competencia comunicativa**—el conocimiento de las reglas pragmáticas de uso de su lengua— necesaria para conocer estas reglas y las maneja de manera eficaz. El niño es un comunicador habilidoso. Un niño sordo hijo de padres sordos, por ejemplo, sabe que dentro de una escuela oralista con las maestras debe hablar ya que es el español o la lengua hablada del país en cuestión es el código impuesto en esa interacción, pero en su casa con sus padres debe comunicarse por señas.

Los participantes del proceso comunicativo deben tener, pues, una serie de conocimientos sobre: el/los destinatarios, - quién es, qué habla, si seña, qué papel social cumple (es padre, profesora, amiga, madre, hija, esposo, soldado, jefe, paciente, etc.), la situación de comunicación, es decir, la organización material, política, social del espacio en que se instala la relación comunicativa; en suma, la naturaleza de lo dicho o señado - género- a fin de determinar si es adecuado en esa situación particular, es decir, si cumple con las reglas de adecuación a la situación ya que debe afectar al/los destinatarios con eficacia.

El propósito de esa interacción es comunicar para influir y tener éxito en la tarea. Se influye a través de distintos actos de habla o actos de seña, es decir, que al enunciar cualquier discurso los hablantes o los señantes están llevando a cabo un acto que tendrá un efecto sobre el destinatario en la ocasión de uso.

El destinatario debe saber, también, quién es él/ ella, qué papel social cumple en ese momento, y enunciar adecuadamente a ello. Por otro lado, todo lo que él/ella vaya a enunciar está condicionado por alguna ideología existente y en qué situación socio-histórica se encuentra.

Imaginemos de qué modo se complejiza este panorama cuando entre los dos participantes del proceso comunicativo entran en conflicto las competencias lingüísticas, las culturales y, por lo tanto, las ideológicas, y ni qué hablar cuando se da más de un relé. Qué hace el intérprete? Para interpretar la frase n que acaba de enunciar el orador A , el intérprete toma simultáneamente en cuenta el hecho de que A habla a su auditorio B en un lugar Y en un momento T sobre un tema x y sabiendo lo que sabe sobre A , B , T , x , elaborará una hipótesis h que le permitirá entender e interpretar n en otro idioma n_2 como n'' - n prima.

¿¿¿Algunas respuestas???

El intérprete debe pues tener una serie de competencias o saberes que son necesarios para que el proceso se dé eficazmente.

Dime quién lo dice y te diré qué significa: cuanto más conozca de la identidad del orador, qué país, qué organización o institución representa, cuál es su papel social o su función frente a los grupos representados en la situación. Conocer solo el nombre del orador, el lugar y el momento de la enunciación puede no ser suficiente, aunque obviamente debe tener bien claros ciertos datos de la situación de enunciación como: quién dice qué a quiénes, dónde, cuándo y sobre qué tema, y deberá aprender a inferir ciertos parámetros que desconoce y hasta quién es él o ella, dónde está y por qué está allí.

Dime cómo lo dice y te diré qué significa: en algunos casos el intérprete no puede mantener la equivalencia semántica de los términos y no modificar la entonación ya que el mensaje cambia. Estos ejemplos son frecuentes cuando el intérprete debe interpretar discurso político sordo o cuando algún sordo insulta al orador. La equivalencia en lo dicho no asegura necesariamente la equivalencia del mensaje y sus efectos. Hay dimensiones del discurso que no están contenidas en lo dicho: lo implícito. Si el intérprete no interpreta insultando al orador lo que está haciendo es transgrediendo el contrato entre orador e intérprete y falseando su interpretación, no por lo que dice sino por cómo lo dice. Falseó la traducción al traicionar lo implícito. Y el auditorio está viendo algo que no coincide con lo interpretado. Lo implícito como dice Ducrot (2001) es una suerte de hilo que entreteje la trama del discurso y en las lenguas habladas la entonación, el énfasis, el acento muchas veces lo ponen

de manifiesto. La significación implícita va junto en la mayoría de los casos con la significación literal. Este tiene además que ver con el hecho de que el intérprete debe estar abierto a todas las posibilidades, a todos los sentidos. Bertone (1989) comenta que en una ocasión que tuvo que interpretar a un obispo solo escucho un conjunto de ruidos cuando este pronunció la palabra prostituta, porque por un prejuicio rehusó poner en boca de un hombre de iglesia esa palabra. Es común ver a intérpretes de LSA que usan perifrasis o directamente cambian lo dicho cuando el orador sordo está insultando. La respuesta cuando se les pregunta por qué no dijeron el insulto es: no puedo. Sí debe poder. Finalmente este tema es muy complejo y para su análisis debemos responder a ¿qué hace el intérprete para decir sin decir lo que el orador dijo sin haber dicho?

El intérprete ha de formarse hipótesis: no se puede interpretar lo dicho sino es en función de que el intérprete formule hipótesis sobre la intención del orador que se elaboran a partir de los datos conocidos del orador, o inferidos de la situación de enunciación. Aunque sí por supuesto estas hipótesis deban replantearse en el curso de la interpretación o reformularse con nuevos datos inferidos. Los datos recabados por el intérprete como, por ejemplo, hablar con los oradores son muy importantes para una buena interpretación. Su actuación debe ser creíble por su auditorio.

El intérprete debería respetar los **principios de cooperación** enunciados por Grice: cantidad, calidad, pertinencia y claridad. Es que en algunos casos el intérprete es el hacedor de su propia enunciación y agrega, elimina o transforma su versión a fin de ser cooperativo sin violentar el contrato de complicidad que estableció con el orador, adopta igualmente el punto de vista de quien tiene la palabra. Aunque no siempre el deseo de ser claro, pertinente, veraz logra su cometido, ni el hecho de agregar un añadido personal es garantía de transparencia de sentido.

Relacionar cada palabra con las que le preceden y las que le siguen a fin de encontrar la conexión lógica es la ley fundamental de la traducción, y no interpretar palabra por palabra. En nuestra área siempre se comenta el ejemplo ya folklórico de la traducción de competencia lingüística por **COMPETENCIA-EN-DEPORTE**. El intérprete debe relacionar el elemento para traducir con lo que le sigue o le precede, relacionar la parte con el todo,

lo que lee o escucha con lo que sabe, lo que oye o lo que ve. Y no traducir “tome una silla” por “drink a chair”.

Estrategias utilizadas por los intérpretes, cuando el texto del orador presenta contradicciones, ambigüedades, incoherencias, cuando es muy veloz, o cuando está fatigado. Debemos investigarlas. Sabemos que hace uso de la estrategia del silencio, la de la pulcritud formal, utiliza deícticos en lugar de palabras muy largas, recrear y no reproducir como en el chiste. También debe hacer uso de estrategias de deducción, puede suceder que no conozca el tema, por lo menos al llegar al recinto se dará cuenta de qué NO hablarán, debe extraer datos de la situación de enunciación, ya que cuanto más sepa de la situación de enunciación mejor podrá interpretar ya que se podrán conocer los mismos elementos que el orador y habrá más posibilidades de establecer las mismas relaciones.

Cuestiones perceptivas a tener en cuenta: redes de asociaciones por oposición, por contigüidad por similitud que operan en diferentes niveles, hay actos de memoria o sucesividades y de percepción o simultaneidades conscientes e inconscientes que el intérprete aprende a manejar en simultánea.

También **actos fallidos, lapsus, interferencias lingüísticas e interculturales y señales divergentes.**

Con respecto a **cuestiones culturales:**

¿En qué estadio o proceso de minorización se encuentra la comunidad sorda, o es un grupo subcultural marginado o es una minoría lingüística autónoma orgullosa de su unicidad lingüística? Según sea la respuesta a esta pregunta hasta qué punto se enseña la LSA en los cursos a oyentes, puesto que como ya lo señalara Kanappel para la ASL y nuestras propias investigaciones lo han demostrado para la LSA, la comunidad sorda impide que los oyentes ganen el conocimiento de la LS en cuestión. Como dice Kanapell: “Es nuestra lengua. La creamos, la mantenemos viva y mantiene vivas nuestras tradiciones y a nosotros”.

Dentro de este contexto sociolingüístico entre sordos y oyentes, ¿hasta qué punto es el intérprete un obstáculo en los procesos de minorización de la comunidad sorda o su conocimiento de la LS aumenta el poder de la comunidad sorda en sus interacciones con la comunidad general?

Conclusión

La tarea pues del intérprete es encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados en distintas situaciones comunicativas frente a diferentes participantes activos y pasivos que tienen y traen al proceso diferentes *backgrounds*. Cuanto mejor interprete menos se percibe su presencia, ahora si lo hace mal, en un tris es cuestionado. Es la **no persona discursiva** que gracias a su persona el proceso comunicativo fluye con más o menos conflictos como todo proceso comunicativo. Qué paradoja!

Mucho más que un experto en palabras o señas es un experto en hipótesis, no es un puente lingüístico únicamente. Es un recopilador de saberes y competencias que ha de poner en juego a la hora de interpretar, un especialista en relacionar, un explorador de equivalencias, de relaciones de fuerza y equilibrio que articulan el andamiaje del proceso comunicativo, un intérprete de las interferencias culturales, un decodificador de mundos opuestos, de situaciones de enunciación, de sentimientos y haceres, un aventurero en el mundo hostil de las lenguas y de la intercultura, un contrabandista entre fronteras en donde los riesgos son mortales. De golpe y porrazo aparece ubicado por otros en medio de un relato cuyos personajes, trama y final desconoce y que debe escribir sin que nadie note que lo hace. Para los sordos son el puente y las puertas hacia otro mundo con toda su significación.

María Ignacia Massone (*)

Referencias

- BERTONE, L. (1989). **En Torno a Babel. Estrategias de la Interpretación Simultánea**. Buenos Aires, Hachette.
- DUCROT, O. (2001). **El Decir y lo Dicho**. Buenos Aires, Edicial.
- FISHMAN, J. (1979). **Modelos Sociolingüísticos**. Madrid, Cátedra.

HALLIDAY, M.A.K. (1978). **El Lenguaje como Semiótica Social**. Méjico, Fondo de Cultura Económica.

PARRET, H. (1993). **Semiótica y Pragmática**. Buenos Aires, Edicial Universidad.

(*) Miembro de la Carrera de Investigador Científico de CONICET; doctora en Lingüística; fue directora del Departamento de Lingüística de la Confederación Argentina de Sordos y asesora de la Federación Mundial de Sordos; asesora de distintas escuelas; brinda cursos sobre educación bilingüe y sobre lingüística de lengua de señas; es docente en diferentes Universidades y autora de más de cien publicaciones.

ANEXOS**Primer apartado****Espacio de actividades para reflexionar****La frontera entre la teoría y la práctica**

Licenciada Rosana Famularo

Dentro del *mundo sordo* o fuera de él, posiblemente le hayan contado esta historia*:

Un muchacho sordo participa en un robo y burlando a sus compañeros se escapa con el botín. El jefe de la banda, un hombre oyente de carácter irascible, lo encuentra y hace venir a un intérprete. El jefe, fuera de sí, después de varios intentos para develar el escondite, pone un revólver en el entrecejo al muchacho sordo y le grita:

- ¡Decime dónde pusiste la plata o te vuelo los sesos, mudito de porquería!

El intérprete traduce y luego el muchacho sordo responde:

- Está bien, está bien, no me mates por favor – suplica – La plata está detrás del ropero de mi habitación.

Esta vez el intérprete traduce:

- Dice que no le piensa decir nada y que no lo asustan sus amenazas.

Y como el jefe era hombre de palabra le dispara y se va. El intérprete rescata la llave de la casa del muchacho sordo, luego el botín para finalmente desaparecer de los lugares que solía frecuentar...

* Basado en Famularo, R.; *La persona con discapacidad auditiva y el intérprete en la Administración pública*, Buenos Aires, INAP, Dirección Nacional de Capacitación, 1995, p. 28.

Esta breve historia, a modo de anécdota nos permite identificar los desvíos, no sólo lingüísticos, sino la mala praxis en una situación de interpretación entre personas sordas y oyentes.

El objetivo del presente apartado es plantear algunos casos para la reflexión y la discusión. Aunque reconocemos que esta selección no agota los ejemplos, pues la realidad excede a la literatura, nos parece oportuno advertir e identificar en cada uno de ellos, lo que le corresponde a la ética profesional y también, al sentido común y a la responsabilidad ciudadana.

Juanita ** interviene como intérprete de LS-LO durante una reunión de padres organizada por una escuela de niños sordos. Con cierto desprecio, comenta entre algunos docentes oyentes, que uno de los padres sordos citados a la reunión habla una lengua de señas muy pobre y por esta razón tiene dificultades para traducir. Sin embargo, algunos docentes que saben un poco de lengua de señas pero que no cuentan con la certificación o incluso los antecedentes de Juanita para intervenir en la interpretación, advierten que el nivel de lengua de la intérprete es casi el mismo que el del padre en cuestión.

¿Qué actitudes puede identificar a través de la intervención de los participantes?

¿Cuáles son las responsabilidades de cada uno, según su criterio?

¿Qué propuestas pueden sugerir para evitar malentendidos mayores?

Comparta sus reflexiones, recuerde, discuta y analice otras situaciones parecidas.

Luis fue contratado para verificar la fidelidad de una traducción videograbada. Miró y escuchó el desarrollo de una audiencia y no encontró errores. Esta traducción correspondía a una audiencia con la presencia de una persona sorda, inmigrante ilegal, su abogado, un mediador y un representante del

** Los nombres utilizados son puramente ficticios. Cualquier coincidencia con personajes reales es mera casualidad.

ministerio canadiense de la Ciudadanía e Inmigración. Este inmigrante ilegal relataba una historia que no tenía ningún sentido.

El intérprete traducía fielmente sus ideas que no tenían ningún hilo conductor. Frente a la incomodidad de todos, la persona sorda incluida, el mediador solicitó a esta última brindar informaciones más precisas y claras. La persona sorda manifestó que sus informaciones eran precisas y claras y que el intérprete no estaba a su altura para poder traducirlas fielmente.

El mediador preguntó al residente ilegal cuáles eran los errores en la traducción, lo que no pudo responder. Le preguntó entonces si comprendía lo que el intérprete traducía. Su respuesta fue:

El residente ilegal: - Entiendo pero el intérprete traduce mal

El intérprete traduce fielmente la réplica.

El mediador: - ¿Cómo puede entender si él – y lo señala- traduce mal?

El residente ilegal: - El intérprete no conoce algunas cosas de mi lengua de señas.

El intérprete traduce fielmente.

El mediador: - Si usted entiende el sentido, le aconsejo que responda a nuestras preguntas. El intérprete conoce bien la lengua en la que hablo, a pesar de no ser su lengua materna. Puesto que su lengua materna parece ser la misma que la suya, entiendo que está capacitado para interpretarlo.

El residente ilegal: - No conoce algunas cosas de mi lengua de señas.

El mediador sugiere una pausa. Un segundo intérprete se suma al grupo pero el problema sigue siendo el mismo: el residente ilegal responde confusamente y acusa al segundo intérprete de malinterpretar sus argumentos.

En sus comentarios, Luis, el intérprete consultor, manifestó que la traducción de los dos intérpretes era fiel pero que el residente ilegal creía poseer un nivel de lengua superior al de los intérpretes contratados.

¿Qué papel cumplen los niveles de lengua y cómo pueden interferir los idelectos en una situación de comunicación intercultural?

Identifique, ejemplifique y discuta sobre dialectos, regiolectos, sociolectos, tecnolectos e idelectos en LS y en LO.

Comparta sus reflexiones, recuerde, discuta y analice otras situaciones parecidas.

Algunas otras reflexiones y discusiones:

Cuando se utilizan malas palabras y expresiones groseras durante una disputa verbal entre personas sordas y oyentes, ¿qué hace usted?

Cuando uno de los interlocutores habla de usted citando su nombre, ¿cuál es el término que utiliza en el momento de traducir?

¿Qué hace usted cuando advierte que uno de los interlocutores interviene de mala fe con respecto al otro?

¿Qué hace usted cuando uno de los interlocutores le hace un comentario despectivo sobre otra persona presente o incluso sobre su interlocutor y le pide que no lo traduzca?

¿Qué hace usted cuando uno de los interlocutores siembra la confusión expresamente?

¿Qué hace usted si advierte que uno de los interlocutores muestra un objeto pero utiliza un término inapropiado para mostrarlo?

¿Qué hace usted si uno de los interlocutores manifiesta abiertamente y de mal modo que su traducción no es la correcta?

Rosana Famularo (*)

(*) Profesora de Francés; Licenciada en Tecnología de la Comunicación Educativa por la Universidad CAECE; postgraduada en Tecnología Audiovisual de la Educación Universidad de Poitiers, Francia; Intérprete de lengua de señas argentina – español; docente de educación media, superior y formación permanente para personas sordas en ámbitos privados y públicos; responsable de la Comisión de Intérpretes de Lengua de Señas de la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes -AATI-; miembro experto de la Comisión Intérpretes de Lengua de Señas de la Federación Mundial de Sordos; docente de la Tecnicatura Universitaria para Intérpretes de Lengua de Señas de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo; docente de francés en los niveles medio y universitario.

SEGUNDO APARTADO

Otros ejercicios para resolver y aplicar la teoría

Viviana Burad

*“ ... siempre el amigo más fiel
es una conducta honrada. ...”*

Martín Fierro. José Hernández

El objetivo de este segundo apartado consiste en presentar otros ejercicios que sirvan para continuar analizando y aplicando la teoría y así seguir impulsando la reflexión individual y el debate colectivo tanto de los colegas que se encuentran en actividad como de los grupos de estudiantes que están abordando estos conocimientos.

Se intenta con ello estimular, de manera práctica, la toma de conciencia respecto de la necesidad y la importancia de aplicar a la realidad diaria los principios teóricos abordados que conforman la ética y el procedimiento profesional.

La realización de este análisis puede resultar interesante también para aprender a tomar decisiones lógicas en la práctica laboral, que incluyan los aspectos en estudio.

Para ello, se proponen las siguientes consignas de trabajo para ser realizadas en grupo y en forma individual:

En dos grupos:

- a) cada grupo presenta un caso real y/o imaginario con una complicación ética o de procedimiento profesional
- b) entrega la situación planteada al otro equipo para ser analizado y resuelto
- c) sobre el caso planteado por un grupo, el otro equipo deberá:

- 1) observar la situación sobre la que se realizará el análisis

- 2) determinar en qué consiste el dilema expuesto
- 3) identificar la complicación ética o de procedimiento profesional en cuestión, advirtiendo que si no se localiza correctamente la problemática, la solución será equivocada
- 4) discutir las causas y consecuencias que pueden surgir de la situación planteada
- 5) buscar la solución adecuada determinando qué conducta resulta apropiada, basándose en la rigurosidad lógica
- 6) justificar teóricamente la respuesta, teniendo presente que la resolución del caso debe coincidir con el dilema que se expone.

d) cada equipo, a su turno, presentará sus soluciones las que serán controladas y aprobadas por el grupo que originó la situación.

En forma individual:

- 1) presentar un caso real (sin mencionar los nombres de los participantes en el evento) y una situación imaginaria cargados de un problema ético y/o de procedimiento profesional
- 2) observar las variables que se deben considerar en el momento de afrontar la problemática de tipo ético o procedimental
- 3) determinar la vía de actuación correcta según los principios profesionales que la guían aplicando los enfoques abordados en la teoría al momento de tomar decisiones.

En parejas:

- 1) Plantear un caso real y una situación imaginaria con complicaciones éticas y de procedimiento profesional.
- 2) Contestar las siguientes preguntas sobre cada caso:

¿Por qué se considera incorrecta la conducta del intérprete?

¿A qué o a quiénes afecta su acción?

¿Qué efectos desfavorables tuvo para cada parte?

¿Qué circunstancia hizo incorrecto el acto?

¿Qué principio ético y de procedimiento profesional no fue respetado?

En forma individual:

1) Preparar un trabajo que responda a los siguientes interrogantes:

¿Existe en la realidad laboral de los intérpretes de lengua de señas una clara conciencia de la ética y el procedimiento profesional?

¿Qué sucede cuando no se posee esa claridad?

¿Qué ocasiona la falta de conciencia en el área del trabajo?

¿Qué resulta de la aplicación de los principios éticos y de procedimiento laboral?

¿Cómo se puede fortalecer y cuidar la ética profesional entre los intérpretes de lengua de señas?

2) Realizar en grupo una puesta en común.

Se advierte que para resolver las consignas expuestas es necesario aplicar los lineamientos éticos generales y de procedimiento profesional con flexibilidad y creatividad.

Viviana Burad
2005

APÉNDICE**Código de ética y procedimiento profesional
para intérpretes de lengua de señas****Contenido general****Dedicatoria****Prólogo****Preámbulo****Títulos****Sujetos****Normas Generales****Conducta Interprofesional****Secreto Profesional****Honorarios****Incompatibilidades****Disposición Común**

(*) Primera edición: marzo, 2001 - Segunda edición actualizada: febrero 2005

Dedicatoria

A mis colegas, para que la luz de la ética oriente nuestros pasos profesionales.

Viviana Burad
Marzo, 2001
Mendoza, Argentina

Prólogo

Me resulta muy grato escribir esta introducción al Código de Ética y procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas Argentina.

Considero que recurrir a su lectura resulta un eficaz recordatorio durante la tarea cotidiana, tanto para aquellos intérpretes que tenemos un tramo del camino profesional ya recorrido, como para aquellos más novatos que eligen también desempeñarse en el resbaladizo terreno de la mediación lingüística y cultural.

En una perspectiva amplia, el reconocimiento de la condición lingüística de la población sorda permitió ampliar la cobertura de los servicios de interpretación en lengua de señas en situaciones cada vez más variadas. Y exigentes.

Más allá de las expectativas profesionales que los consumidores, sordos y oyentes, tengan con respecto a nuestra intervención, para cada uno de nosotros, el comportarse con ética es a la vez, un aprendizaje permanente de la libertad y una conquista responsable.

Como afirmaba Octavio Paz, la libertad es un movimiento de la conciencia que nos lleva, en ciertos momentos, a pronunciar dos monosílabos: sí o no. En un primer momento, para el intérprete significa aceptar o no el desafío de una mediación lingüístico-cultural, en una situación determinada y con actores reales.

Del mismo modo se manifiesta en el doble trabajo de práctica y reflexión traductológica, pues la libertad también está presente en la elección del ropaje lingüístico-cultural que cada uno considera más conveniente para vestir el mensaje que le fuera confiado en otra lengua y en otra modalidad de origen.

La mediación se convierte también en un acto creativo que conlleva el sello de nuestra efímera autoría, salvo que videograbaciones se ocupen de eternizar, aunque dentro de los límites técnicos, el instante presente.

Libertad es decidir y también darnos cuenta de que tenemos el saber y el poder para resolver problemas enunciativos y lingüísticos a través de nuestras intervenciones. En el momento concreto de interpretar, nadie puede hacerlo en nuestro lugar y esta dimensión nos vincula tanto con la responsabilidad como con la solidaridad.

Todo proyecto ético parte de la libertad y como señala Fernando Savater, para lo único que sirve la ética es para intentar mejorarse a uno mismo, no para reprender elocuentemente al vecino.

La ética, entonces, se nos presenta como fundamento de la conducta profesional para que la integridad y la honestidad sean los cimientos de nuestra relación con las comunidades oyente y sorda.

Rosana Famularo
Buenos Aires, marzo de 2004

Preámbulo

La Asociación Mendocina de Intérpretes de Lenguas de Señas Argentina - AMILSA-, fundada el 21 de diciembre de 1996, es la primera institución en su tipo legalmente constituida en el país y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 inciso g) del estatuto de la entidad se redacta este Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas.

Este instrumento pretende determinar algunos derechos y deberes, prohibiciones e inhabilidades y algunas pautas de procedimiento laboral elementales, como así también, puntualizar principios éticos básicos, intentando mostrar un camino para el ejercicio laboral. Los principios éticos vertidos aquí, no son otra cosa que la ética general circumscripta al ámbito de los intérpretes de lengua de señas.

La necesidad de lograr eficiencia en el desempeño laboral impone también el deber de velar por la dignidad de la profesión creando un instrumento normativo que permita orientar la rectitud ética e intelectual en el ejercicio de la actividad de interpretar. Pero su aplicación no representa una obligación para ningún intérprete, sino una guía de trabajo que contempla en primer término la posibilidad de analizar las circunstancias laborales y los principios éticos involucrados en esta, con el objeto de brindar un servicio de calidad, que proteja tanto al mediador lingüístico como a la profesión y a los usuarios del servicio, sean sordos u oyentes.

Así las cosas, siguiendo a Rosana Famularo, se considera para la elaboración de esta normativa, que la interpretación del binomio lengua de señas/lengua hablada - lengua hablada/lengua de señas, es una actividad profesional relativamente reciente, con un campo de acción que crece en directa proporción a las necesidades de participación social de las personas sordas, ya que todavía se está atravesando un etapa de transformaciones que empieza en el voluntariado, pasando por la actividad laboral de los intérpretes empíricos y llegando hasta los intérpretes titulados, razón por la que se necesita, a esta altura de los acontecimientos, un marco normativo que la contenga a modo orientativo.

Los especialistas del área coinciden en que la ética profesional es el secreto del triunfo, no solo del intérprete sino de la profesión misma, ya que cuando se actúa con pericia y honestidad, se ennoblece a todos los colegas. De lo contrario, el desprestigio se lanza como una sombra sobre los demás. El decoro de esta profesión aumenta o disminuye con la conducta de cada uno de los intérpretes.

El propósito de este Código es, entonces, enunciar principios que guíen la actitud y la conducta del intérprete para que a través de su trabajo logre fines morales, científicos y técnicos, evitando que se comprometa el honor, la probidad y la imagen del intérprete de lengua de señas tanto como de la profesión, estimulando a partir de la ética, el respeto por los usuarios del servicio de interpretación sean sordos y/u oyentes y la dignidad de las personas y sus derechos humanos, ya que se vinculan mediante el trabajo del intérprete, dos comunidades lingüísticas y culturalmente diferentes, pero teniendo presente que una de estas se encuentra en asimetría social y con diferencias en los roles de poder.

El intérprete es un mediador en la comunicación entre personas que se expresan mediante distintas lenguas y culturas, constituyendo este acto, un foco donde converge un servicio, -la interpretación-, los usuarios, -personas sordas y/u oyentes-, y los proveedores del mismo, -los intérpretes-, tal como sostiene Rosana Famularo.

Frishberg y Massone están de acuerdo en sostener que no hay demasiadas diferencias entre un intérprete de lengua de señas y un intérprete de lengua hablada extranjera. Ambos son profesionales que intervienen para transmitir un mensaje a un coenunciador que no comprende el modo de expresión o la lengua de origen (Frishberg, 1990-Massone, 2000).

Dicho está, -ya no cabe discusión al respecto-, que la lengua de señas es una lengua legítima, con su propia gramática, creada y transmitida de generación en generación usada por la mayoría de las personas sordas como medio primario de comunicación, manifestándose en una dimensión viso espacial (Massone, 2000).

María Ignacia Massone y Mónica Curiel tanto como Carlos Skliar, están de acuerdo en afirmar que las personas sordas son miembros de una comunidad lingüística minoritaria conformando colectivos donde el factor aglutinante es la lengua de señas. Ellos desarrollan modos de funcionamiento socio-culturales y cognitivos diferentes (Massone y Curiel, 1993 - Skliar, 1997 - Massone, 2000).

Además, cabe mencionar que existen en el mundo por lo menos ciento noventa y tres lenguas de señas que conforman algunas de las tantas lenguas ágrafas de éste planeta (Massone, 2003).

Parafraseando a García Landa, interpretar en lengua de señas/lengua hablada y viceversa, es comprender lo que un ser humano quiere decir en una situación, en un contexto determinado, desde una lengua, una cultura y una mentalidad y ser capaz de reproducir ese querer decir en otra lengua, otra cultura, otra mentalidad. No se trata de transformar señas en palabras o palabras en señas sino que se debe buscar la intención del mensaje y retransmitirlo respetando la gramática propia de cada lengua y el uso social que los hablantes o señantes hacen de su lengua (García Landa, 1988).

Rosana Famularo sostiene que la interpretación es acto de comunicación atípico en el que el intérprete se caracteriza por conocer dos lenguas y dos culturas. En este sentido, oscila entre dos mundos, el mundo de los sordos y el mundo de los oyentes y precisamente por esto puede comprender lo que las personas dicen y quieren decir, porque conoce sus comunidades, sus culturas, sus costumbres, sus lenguas.

El intérprete entonces, debe y necesita, conocer y respetar, no solo el significado de las señas y de las palabras habladas sino también el uso atribuido por los señantes y hablantes y las estructuras de ambas lenguas (Massone, 1993).

La interpretación del par lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente, presenta esta característica bipolar o bidireccional y es mucho más que saber conversar fluidamente en las dos lenguas.

Para Valentín García Yebra la distinción entre traducción -escrita- e interpretación -en sus modalidades hablada o señada- está hoy generalizada. No obstante, algunos autores emplean el término traslación como designación genérica de ambas especies, traducción e interpretación (García Yebra, 1982).

En el mismo sentido, considera Barreiro Sánchez, que la interpretación es una actividad socio-comunicativa humana que si bien adopta rasgos comunes con la traducción se diferencia de esta, ya que la primera presenta la característica de realizarse en lengua hablada o señada, trabajando sobre textos o enunciados hablados o señados mientras que en la traducción se utiliza la lengua escrita y la labor se realiza sobre el texto escrito (Barreiro Sánchez, 1994).

Valentín García Yebra explica que la excelencia en esta actividad traslatoria, consiste en aplicar una regla fundamental:

" ... decir todo lo que dice el original no decir nada que el original no diga y decirlo todo con la corrección y naturalidad que permita la lengua a la que se traduce. Las dos primeras normas compendian y exigen la fidelidad absoluta al contenido; la tercera autoriza la libertad necesaria en cuanto al estilo. La dificultad reside en aplicar las tres al mismo tiempo" (García Yebra, 1970).

Además de esto, el proceso de interpretación, dice Daniel Gile, depende de un delicado equilibrio de atención oscilante entre escucha, -u observación en nuestro caso- y análisis, memorización y reformulación, a lo que se suma el cúmulo de conocimientos en un tiempo limitado, cuyo ritmo impone el enunciador, además de la receptibilidad suficiente para poder canalizar los aspectos paralingüísticos sin perder de vista que durante el acto se encuentran presentes en el contexto comunicativo, el enunciador, el intérprete y el coenunciador (Daniel Gile. En: Padilla Benítez, 1994).

Parafraseando a Padilla Benítez, la interpretación es un proceso cognitivo mediante el que un texto hablado o señado, es recibido en una lengua de partida, es desverbalizado, -liberado de su soporte lingüístico-, y reconstruido en la lengua de llegada, en el que la agilidad mental de intérprete adquiere una importancia fundamental. Se coincide con el autor

en afirmar que el intérprete necesita aprender a controlar, almacenar, rechazar, recuperar y transferir la información recibida en una lengua de partida mientras transforma el mensaje en una lengua término y controla el *feedback* de su propia expresión (Padilla Benítez, 1994).

En palabras de Laura Bertone, la tarea del intérprete consiste en encontrar la equivalencia en la diferencia y en conectar dos mundos separados (Bertone, 1989).

Dice Peter Newmark que la traducción y la interpretación profesional en cualquier lengua, son disciplinas recientes y aún no está ampliamente reconocida la idea de que todas las lenguas del mundo, tienen el mismo valor e importancia, de que todos los seres humanos tienen derecho a usar su propio idioma, sea nacional o minoritario (Newmark, 1999).

Sin duda alguna, uno de los derechos inalienables del hombre es el derecho a la lengua, a comunicarse con su comunidad en una lengua propia y preservar sus tradiciones y su cultura mediante esa lengua.

Las personas sordas, en su carácter de minoría lingüística, se encuentran protegidas por la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en Barcelona, España, el seis de junio de mil novecientos noventa y seis que considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- Todas las lenguas son la expresión de una identidad colectiva y de una manera distinta de percibir y de describir la realidad (artículo 7);
- Todas las comunidades lingüísticas tienen derecho a organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales y a asegurar la transmisión y la proyección futuras de su lengua (artículo 8);
- En el ámbito público, todo el mundo tiene derecho a desarrollar todas las actividades en su lengua (artículo 12);
- Toda comunidad lingüística tiene derecho a usar su lengua y a mantenerla y potenciarla en todas las expresiones culturales y el ejercicio de este derecho debe poder desplegarse plenamente sin que el espacio de ninguna comunidad sea ocupado de manera hegemónica por una cultura ajena (artículo 41).

Consecuentemente, dentro de los organismos del Estado, todas las comunidades lingüísticas tienen el derecho a utilizar su lengua oficialmente, a comunicarse con sus autoridades en su lengua, a ser juzgados y educados en la lengua que pueden entender. En caso contrario deberán contar con servicios de interpretación.

Sobradamente escrito por los profesionales del área, se coincide en manifestar que el servicio de interpretación es, entre otras cosas, un medio para que las personas sordas alcancen igualdad de oportunidades y de participación.

Se advierte que estas normativas, como toda obra humana, son imperfectas. De su lectura, estudio, análisis y aplicación, seguramente devendrán modificaciones y actualizaciones futuras conforme vaya evolucionando la interpretación del binomio lengua de señas - cultura sorda / lengua hablada – cultura oyente y el colectivo de intérpretes.

Por último, se deja establecido que este código no es solo para los intérpretes sino que también es un instrumento ofrecido a la comunidad sorda y oyente para que puedan medir la integridad y la profesionalidad de sus trabajos, ya que los principios contenidos en esas líneas de conducta pueden volverse útiles parámetros para la evaluación del comportamiento moral y laboral de los intérpretes.

Como puede observarse, esta labor, vieja como el mundo, va dando a luz una nueva profesión.

Viviana Burad
Mendoza, Argentina, 2001

TÍTULOS

SUJETOS

Artículo 1: Estas normas básicas y principios éticos elementales son aplicables en el ejercicio de laboral a los intérpretes de lengua de señas que hagan de la interpretación su actividad habitual.

NORMAS GENERALES

Artículo 2: El ejercicio laboral debe ser digno, guiado por la verdad, norma de conducta permanente y fin fundamental. No se utilizarán técnicas de interpretación para distorsionar la realidad.

Artículo 3: En su actuación ante las autoridades públicas y en particular como auxiliar de la justicia, debe respetar y aplicar las normas éticas.

Artículo 4: Debe respetar y cumplir las disposiciones legales.

Artículo 5: El intérprete debe y necesita realizar su análisis y su reflexión, de manera individual y colectiva, sobre las normas éticas y de procedimiento profesional.

Artículo 6: Los compromisos verbales o escritos deben considerarse por igual, de estricto cumplimiento.

Artículo 7: El intérprete de lengua de señas no debe aconsejar, intervenir, amparar o facilitar actos incorrectos o punibles que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, sordos u oyentes, usarse en forma contraria al interés público, a los intereses de la profesión o para burlar la ley.

Artículo 8: No debe interrumpir la prestación de sus servicios profesionales de interpretación sin comunicarlo con una antelación razonable, salvo que circunstancias especiales lo impidan.

Artículo 9: Toda opinión, certificación o dictamen escrito o verbal que emita el intérprete, debe responder a la realidad y ser expresado en forma clara, precisa, objetiva y completa, de modo que no pueda entenderse erróneamente.

Artículo 10: No debe permitir que otra persona, -sea o no intérprete-, ejerza la labor en su nombre, ni facilitar que alguien pueda aparecer como intérprete sin serlo.

Artículo 11: No debe actuar en institutos de enseñanza que desarrollen actividades incorrectas o que emitan títulos o certificados que induzcan a confusión con los títulos profesionales habilitantes.

Artículo 12: Debe actualizar sus conocimientos en forma permanente a través de la literatura propia de la profesión, cursos, congresos, seminarios, jornadas y encuentros con sus colegas a fin de perfeccionar la calidad del servicio de interpretación estimulando el intercambio de información. Debe acrecentar su cultura general.

Artículo 13: Puede rechazar un pedido de interpretación por razones personales, religiosas, ideológicas, relaciones de parentesco o emotividad, que deben ser debidamente fundamentadas y justificadas, ofreciendo un colega que lo reemplace en la labor, con la autorización expresa de este último. No debe comprometerse a realizar interpretaciones para las que no está preparado, reconociendo su nivel de competencia.

Artículo 14: El acto de interpretación debe circunscribirse al lugar y al momento de su ejecución, ni antes ni después, salvo en los casos en que deba preparar previamente su labor. Puede trabajar hasta cuarenta y cinco minutos continuos aproximadamente, realizando un intervalo de quince minutos. Si la labor a llevar a cabo superara este tiempo, necesitará trabajar en dupla, con intérprete de relevo.

Artículo 15: Puede hacer filmar su interpretación como documento que respalde su desempeño. Si su labor fuera grabada por un tercero, este último deberá solicitar su autorización expresa por escrito, ya que el intérprete tiene sobre su versión y sobre su trabajo, derechos de autor.

Artículo 16: El intérprete debe tener competencia en las dos lenguas que pone en contacto, -lengua de señas y lengua hablada-, concentración y atención, tacto y sentido común, resistencia y flexibilidad. Su responsabilidad radica en transmitir correctamente el mensaje, no en el contenido, ya que de este último se hace cargo el enunciador. Debe comunicar la intención y el sentido del mismo manteniendo la pureza de las lenguas implicadas.

Artículo 17: Debe interpretar todo lo que se diga durante el acto comunicativo incluso informar a la persona sorda los ruidos exteriores que se produzcan durante la interpretación, aún cuando el primero esté en carácter de disertante. Debe interpretar lo explícito y lo implícito.

Artículo 18: Debe ser imparcial, desprendiéndose de actitudes prejuiciosas respecto de los mensajes que se viertan, manteniendo el equilibrio emocional, la neutralidad y fidelidad al discurso. No debe cambiar la intención ni el sentido del mismo, evitando la sobre interpretación o la infra interpretación. Durante el acto de interpretación no debe hacer comentarios o expresar opiniones propias, interferir, aconsejar, disimular, modificar o tomar partido en la comunicación, como tampoco resolver problemas externos a la propia labor.

Artículo 19: Debe explicar a los usuarios del servicio, antes de iniciar su labor, el rol profesional que desempeña y sus límites de acción, advirtiéndolo a las partes que deben hablar o señalar en forma natural.

Artículo 20: Debe presentar una apariencia personal sobria, prudente y discreta tanto en su desempeño como en su vestimenta, acorde con el entorno donde realizará su labor. Debe llevar la credencial o documentación que lo identifique como intérprete.

Artículo 21: El intérprete debe evitar en su labor extraer beneficios personales asumiendo sus responsabilidades éticas y procedimentales.

Artículo 22: Puede formar un equipo compuesto por un intérprete oyente y un intérprete sordo, en caso necesario, teniendo en cuenta la formación y experiencia del último mencionado.

Artículo 23: Debe tener presente la heterogeneidad de las personas sordas: semilingües, monolingües en español, monolingües en lengua de señas, bilingües o multilingües, con el fin de adoptar diversos comportamientos al realizar el servicio de interpretación. Asimismo, deberá tener en cuenta las variantes regionales, sociales e individuales de la lengua, el contexto y grado de formalidad, la situación comunicativa, las relaciones entre enunciador y coenunciador, el número de personas intervinientes, el tema tratado y el tipo de conversación.

Artículo 24: En el caso que corresponda, puede solicitar previamente el escrito con los temas a interpretar para estudiar el contenido y preparar la terminología a utilizar, solicitando el trabajo en dupla cuando la labor dure más de cuarenta y cinco minutos, teniendo presente que debe transmitir el mensaje correctamente, esto es, la intención y el sentido del texto y del enunciado, en el estilo adecuado.

Artículo 25: No debe evaluar las competencias lingüísticas de ninguno de los usuarios del servicio a pedido de una de las partes como tampoco hacer juicios de valor sobre los intervinientes en el proceso comunicativo.

Artículo 26: Para el caso que corresponda, y de ser posible, el intérprete debe controlar, con la debida anticipación, el lugar donde interpretará, ubicarse en un lugar visible, iluminado por delante y por encima del intérprete, de fondo uniforme y oscuro, de frente a las personas sordas y cerca del disertante con el fin de que las primeras mencionadas puedan observar con claridad al intérprete y al enunciador. Puede solicitar una silla. Los amplificadores de sonido deben colocarse detrás del intérprete. Asimismo debe arbitrar los medios necesarios para que se reserven lugares para las personas sordas.

Artículo 27: Debe interpretar utilizando el discurso directo, esto es el uso de la primera persona, aclarando a los interlocutores que todo lo que suceda durante el acto, será interpretado.

Artículo 28: En el supuesto de interpretar debates o discusiones cruzadas, debe actuar como moderador, si no hay otra persona que realice específicamente esta tarea, logrando que solo un enunciador se exprese por vez, distribuyendo los turnos de intervención.

Artículo 29: No debe comenzar a interpretar cuando la persona sorda no haya fijado su mirada sobre él. Deberá avisar con anticipación que la persona oyente va a empezar a transmitir su mensaje y viceversa.

Artículo 30: Para el supuesto de tener que interpretar neologismos, el intérprete puede recurrir al alfabeto dactilológico o a las señas operativas.

Artículo 31: Puede especializarse en una función determinada teniendo presente la labor en sus diversas facetas: interpretación de conferencias, interpretación técnica, interpretación pública, interpretación privada, interpretación en los medios de comunicación masivos. Podrá también especializarse en cuanto a la materia a interpretar: interpretación jurídica, interpretación educativa, interpretación médica, interpretación teatral o artística, religiosa, entre otras. Puede realizar interpretación consecutiva o simultánea, directa o inversa, de enlace, a la vista -propiamente dicha o a ojo-, según corresponda. Debe efectuar su trabajo cuando exista la presencia real o potencial de la persona sorda.

Artículo 32: Para el caso específico de la interpretación de conferencias, además de lo previsto en los artículos 15, 24, 26 y 29, se deberá prever la designación de un coordinador de intérpretes que deberá organizar la labor en dupla, es decir, con intérprete de relevo. El coordinador deberá mantener reuniones previas con el equipo de intérpretes comunicándose con los organizadores del evento, los disertantes y el personal técnico. Puede designarse además, un coordinador sordo para organizar a los asistentes sordos. En este caso, ambos coordinadores trabajarán combinadamente. El coordinador oyente, es el encargado de planificar la intervención de los intérpretes y los cambios, acordando los períodos de relevo, -cuarenta y cinco minutos aproximadamente-. También deberá establecer el presupuesto para los gastos, viáticos y honorarios de los intervinientes. Además, solicitará los textos a interpretar con anticipación, distribuyéndolos entre los colegas participantes en el evento, a fin de que se prepare el contenido y la terminología específica a utilizar con anticipación, teniendo presente que la información recibida es confidencial, de uso exclusivo para el intérprete, razón por la que no podrá ser difundida. Corresponde al coordinador controlar el lugar a interpretar según los términos del artículo 26, solicitando con anticipación un micrófono inalámbrico para el caso de realizar interpretación

directa, -desde la lengua de señas y hacia la lengua hablada-, cuando las personas sordas presenten ponencias, realicen preguntas o formulen respuestas. El intérprete de apoyo debe colaborar en forma permanente con su colega. El equipo de intérpretes podrá uniformar la vestimenta prefiriendo que la parte superior sea de color negro o blanco.

Artículo 33: Durante el acto de interpretación de conferencias, se utilizará la lengua estándar, intentando omitir el uso de regionalismos para el caso de que los asistentes sordos pertenezcan a distintos lugares del país. Tratándose de una situación formal de comunicación y existiendo distancia social pública, se preferirá el uso del registro formal.

CONDUCTA INTERPROFESIONAL

Artículo 34: El Intérprete no debe buscar o intentar atraer a los usuarios sordos y/u oyentes de un colega.

Artículo 35: Debe actuar con solidaridad en relación a sus pares intérpretes.

Artículo 36: El intérprete no debe formular manifestaciones que puedan menoscabar a un colega respecto de su idoneidad, prestigio o moralidad.

Artículo 37: La persona que no sea intérprete y actúe, ocasionalmente en un acto de comunicación, será considerada como auxiliar oyente.

SECRETO PROFESIONAL

Artículo 38: La relación entre el intérprete y los usuarios del servicio, sean sordos y/u oyentes, debe desarrollarse dentro de la más absoluta reserva y confianza. El intérprete no debe divulgar ningún asunto sin la autorización expresa de los mencionados ni utilizar a su favor o de terceros, el conocimiento íntimo que obtenga de las partes intervinientes en el proceso comunicativo adquirido como resultado de su labor.

Artículo 39: Está relevado de su obligación de guardar el secreto profesional cuando imprescindiblemente deba develar sus conocimientos para su defensa personal, si la información fuera insustituible.

HONORARIOS

Artículo 40: El intérprete tiene la obligación de convenir honorarios por arancel, por horas o por contrato, tomando como retribución guía, las tarifas sugeridas para intérpretes de lenguas habladas extranjeras, teniendo en cuenta el tipo de interpretación, quién contrata el servicio, los recursos disponibles, el lugar y la duración de la labor. Puede solicitar el reembolso de gastos y viáticos.

Artículo 41: No debe aceptar comisiones o emolumento alguno por asuntos que se encomienden a otro colega, salvo que corresponda a la ejecución conjunta de un servicio profesional o surjan de la participación de asociaciones profesionales.

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 42: El intérprete no debe aceptar ni acumular cargos, funciones, tareas o asuntos que le resulte materialmente imposible atenderlos personalmente.

Artículo 43: No debe intervenir en situaciones comunicativas o de interpretación en circunstancias en las que tenga interés como parte, sin dar a conocer previamente esto a los interesados.

DISPOSICIÓN COMÚN

Artículo 44: El intérprete del binomio lengua de señas – cultura sorda / lengua hablada (y/o escrita, en su caso) – cultura oyente, deberá ejercer su labor con decoro, dignidad y probidad.

RESOLUCIÓN

MENDOZA, 31 de marzo de 2001.

Con el propósito de establecer normas orientadoras de conducta laboral se redacta este Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 inciso g) del estatuto de la entidad-, que consta de las siguientes partes: Preámbulo, Sujetos, Normas Generales, Conducta Interprofesional, Secreto Profesional, Honorarios, Incompatibilidades y Disposición Común.

Por lo expuesto anteriormente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas de la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA -AMILSA-,

RESUELVE:

- 1) APROBAR el presente Código de Ética y Procedimiento Profesional para Intérpretes de Lengua de Señas, redactado por la vicepresidenta Viviana Burad, adoptándolo como texto único.
- 2) ORGANIZAR el registro de intérpretes comunicando los datos personales de los profesionales inscriptos a las entidades que correspondan para su conocimiento y difusión. Para realizar el registro se exigirá: acreditar identidad personal, presentar título habilitante y constituir domicilio real.
- 3) ABRIR transitoriamente el registro sin el requisito del título habilitante para aquellos intérpretes que se desempeñen como tales en esta institución. Esta excepción perderá vigencia para las nuevas inscripciones que se registren a partir de la primera promoción de egresados de la carrera de intérpretes que se establezca en la provincia de Mendoza.
- 4) PREPARAR las credenciales personales que identifiquen a los intérpretes registrados como tales.

Cópiese, notifíquese y archívese.

Mario Potaschner
Presidente

Viviana Burad
Vicepresidenta

Carlos Gutiérrez
Secretario

Verónica Villalón
Protesorera

Felinda Robledo
Vocal

Javier Fráncica
Vocal

Norma Ontivero
Revisora de Cuentas

María Amelia Bacogorgos
Tesorera



La Dirección de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno de Mendoza aprobó el Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas de Amilsa mediante resolución número 1858 fechada el 02 de diciembre de 2004 (ver gráfico). Viviana Burad.

Para pensar

¿Una mayoría poderosa frente a una minoría oprimida?

Este año la NASA, envió un grupo de cinco personas sordas desde nuestro mundo al cosmos, hacia un planeta desconocido en el que se supone, había vida.

Después de un largo viaje, llegaron. ¡El aterrizaje fue perfecto! Descendieron y encendieron sus cámaras ...

¡Que sorpresa se llevaron! ... Había construcciones muy similares a la Tierra y muchas personas parecidas a los humanos se acercaron a la nave.

Pero de pronto ... una de las personas sordas vio en su pantalla algo que no podía creer. ¡Todos allí movían las manos!

Los cinco bajaron de la nave para investigar.

Uno de los habitantes de ese planeta empezó a señalar. Los sordos terrestres ¡casi se desmayan! Habían descubierto un planeta en el que todos eran sordos y todos movían sus manos. Poco a poco, intercambiaron señas y comenzaron a entenderse.

Los sordos de ese nuevo planeta les contaron que tenía videoteléfonos para comunicarse, que todas las películas y los programas de televisión eran señados y que todas las señales eran luminosas.

Los sordos terrestres dijeron sorprendidos: - ¡Este planeta es maravilloso! ¡Todo es excelente!

Los sordos extraterrestres pensaron un momento y contestaron: - En realidad ... hay un problemita ... los pobrecitos oyentes ... No entienden nada de las señas que hacemos. ¡Nos dan una pena! Ni trabajo consiguen. Ahora están luchando por sus derechos. Ellos piensan que tienen una lengua y una cultura diferentes. ¡Qué equivocados! En estos momentos, están tratando de formar una asociación de oyentes. Y son muchísimos. Hay millones en el planeta. Por

eso, algunos sordos están estudiando la forma en que hablan y trabajan como intérpretes para que los oyentes se puedan comunicar, puedan ir al médico, hacer trámites, estudiar, asistir a congresos ... ¡Queda tan feo como mueven la boca! ¡Parecen loros! Pero por suerte, tenemos los implantes linguales que les realizamos para que se les paralice la lengua y se gestualicen. Todavía es un poquito caro, un poquito riesgoso, no da muy buenos resultados en todos los casos ... pero ya va a mejorar. Total, lo importante, es que los oyentes parezcan lo más normales posibles.

Autor desconocido. Versión libre adaptada.

Para finalizar: La interpretación una forma de integración



Diana Rosmarín
Arquitecta, fotógrafa y caricaturista sorda argentina.
Autora del Libro "Humor del Sordo"

El humor es una de las manifestaciones culturales más elevadas del pensamiento, del lenguaje y de la lengua, al punto que puede analizarse la sagacidad y el ingenio de una comunidad por su estilo de humor y parece ser que la figura del intérprete de lengua de señas se encuentra inserta en la cultura del pueblo sordo.

V.B.

Bibliografía

ÁLVAREZ, Olga (2001). *Derechos de propiedad intelectual y la imagen de la interpretación de conferencias*. Buenos Aires, Argentina. III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Tomo I, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

ALISEDO de COSTA, Graciela - LLORENTE, Estela - MASSONE, María Ignacia (1986). *Análisis lingüístico de la lengua de señas argentina*. Buenos Aires, Argentina. I Encuentro de innovaciones tecnológicas en educación. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

ALISEDO, Graciela - FAMULARO, Rosana - SKLIAR, Carlos. *Influencia de los educadores italianos en la educación de los sordos argentinos*. Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro, Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina, Año I Número I.

ALONSO, Pilar - VALMASEDA, Mariam (2003). *Consideraciones previas sobre la lengua de signos*. España.

AMILSA Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina. En <http://www.amilsa.org.ar>. 05/07/05.

ANNE, Martín y PADILLA (1991). *Las referencias culturales de carácter institucional en la interpretación de conferencias*. Sendebarr, Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada, Universidad de Granada, España.

ANNE, Martín y PADILLA (1992). *Semejanzas y diferencias entre traducción e interpretación: implicaciones metodológicas*. Sendebarr, Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de Granada, Universidad de Granada, España.

ASOCIACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE SUECIA (1998). *Action program - Servicios de Intérpretes*. Suecia.

AVELLÁN, Claire - GÁNDARA, Lelia (1993). *Cine: subtítulos al cadalso*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-,

Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés - castellano, Año 2, Nro. 19.

BARREIRO SÁNCHEZ, Manuel A. (1994). *Los actos de habla en el proceso de la traducción*. Sendebarr, Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación, Nro.5, Universidad de Granada, España.

BARTH, Fredrik (1976). *Los grupos étnicos y sus fronteras - La organización social de las diferencias culturales*. México. Fondo de Cultura Económica.

BADENI, Gregorio (1980). *Reflexiones sobre el Tribunal de Ética Forense*. La Ley, T. 1980-C, Sec. Doctrina.

BEHARES, Luis (1986). *Cuatro estudios sobre la sociolingüística del lenguaje de señas uruguayo*. Montevideo, Uruguay. Instituto Interamericano del niño.

BEHARES, Luis E. - MASSONE, María Ignacia (1993). *La sociolingüística de las comunidades de sordos de Uruguay y Argentina como una situación de conflicto lingüístico, con énfasis en la matriz educativa*. Montevideo, Uruguay. Documentos de Trabajo del Proyecto SYPLU, nro. 4, Universidad de la República, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

BELLO, P., FERIA, A., FERRÁN, J. M. y otros (1990). *Didáctica de las segundas lenguas*. Madrid, España. Editorial Aula XXI, Santillana.

BENVENISTE, Émile (1999). *Problemas de lingüística general I*. México. Editorial Siglo XXI.

BERGEL, Ana María (1999). *Un compadrito no es un bully*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 8, Nro. 85.

BERGEL, Ana María (1996). *Malas noticias: Usted es normal*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo. Año 4, Número 43.

BERTONE, Laura (1989). *En torno de Babel - Estrategias de la Interpretación Simultánea*. Buenos Aires, Argentina. Hachette S.A.

BERTONE, Laura (2006). *The Hidden Side of Babel. Unveiling Cognition, Intelligence and Sense*. Buenos Aires, Argentina. Evolución Publishing Division.

BERRENDONNER, Alain (1987). *Elementos de pragmática lingüística*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Gedisa.

BIOUJOUT de AZAR, Irma (1997). *Nuevas palabras y viejas discusiones - La neología, o cómo crear nuevos términos*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 6, Nro. 62.

BORDE, Andrea (1992). *Mientras toma su breque, ¿podría vacunar la carpeta? - El spanglish o cómo eliminar un idioma*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 1, Nro. 1.

BRAVO, Sandra (1997). *El derecho a la lengua*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía. Año 6, Nro. 57, Abril.

BRAVO, Sandra (2001). *La revolución de un idioma*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 10, Nro.92.

BUKACEK, John (1998). *No somos máquinas*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía Análisis de los idiomas del mundo, Año 7, Número 71.

BURAD, Viviana (2001). *Código de ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas*. Mendoza, Argentina. Amilsa.

BURAD, Viviana (2001). *A propósito de la justicia y la igualdad: los Sordos*. Mendoza, Argentina. Diario Los Andes, Año 119, página 10.

BURAD, Viviana (2001). *Intérpretes profesionales*. Buenos Aires, Argentina. El Cisne - Discapacidad - Salud - Prevención, Año XI, Nro. 128, página 9.

BURAD, Viviana (2001). *Esta difícil tarea de interpretar para las personas Sordas*. Buenos Aires, Argentina. El Cisne - Discapacidad, Educación y Rehabilitación”, año XIV, Nro. 164.

BURAD, Viviana (2001). *Los intérpretes y la ética profesional*. Comunicación presentada en “Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera”. San Luis, Argentina. Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, 2002.

BURAD, Viviana (2001). *Los intérpretes y el procedimiento profesional*. Comunicación presentada en “Primeras Jornadas Lengua, Educación y Diversidad - Terceras Jornadas Centro Cuyo sobre sordera. San Luis, Argentina. Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de San Luis, 2002.

BURAD, Viviana (2002). *Los derechos de los Sordos*. Mendoza, Argentina. Diario Uno.

BURAD, Viviana (2004). *19 de setiembre: Día nacional de las personas Sordas*. Buenos Aires. El mundo de los sordos - Una revista para toda la comunidad. Año 4, Nro. 12.

BURAD, Viviana (2005). *Las personas sordas, el Código Civil Argentino y los Derechos Lingüísticos*. Buenos Aires, Argentina. El Cisne, Año XVI, Nro. 180.

BURAD, Viviana (2004). *El derecho a SER – SORDO*. En Castilla, M. Compiladora (2007). Mendoza, Argentina. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial Universidad Nacional de Cuyo.

BURAD, Viviana – PELLEGRINI, Cesar – PIZARRO, Deborah (2004). *Del otro lado de la historia oficial*. En: Castilla, M. Compiladora (2007). Mendoza, Argentina. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial Universidad Nacional de Cuyo.

BURAD, Viviana (2005). *Las personas sordas en el Código Civil Argentino*. Mendoza, Argentina. En <http://www.cultura-sorda.eu>

BURAD, Viviana (2005). *El derecho de la minoría sorda argentina*. Mendoza, Argentina. En <http://www.cultura-sorda.eu>

BURAD, Viviana (2006). *La comunicación y el desplazamiento de las personas con sordoceguera*. Mendoza, Argentina. En <http://www.cultura-sorda.eu>

CASAS, Jorge Manuel (1993). *Los caminos del lenguaje*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés – castellano. Año 2, Nro. 19.

CASTILLA, Mónica Elizabeth (2004). *Habilidades sociales y educación – Estudio sobre una comunidad sorda*. Mendoza, Argentina. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial.

CÓDIGO DE ÉTICA DOS INTÉPRETES PARA SURDOS DO BRASIL (1992). Parte integrante do Regimiento Interno do Departamento Nacional de Intérpretes. Rio de Janeiro, Brasil.

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA (2005). Buenos Aires, Argentina. LexisNexis, Abeledo Perrot.

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1999). Buenos Aires, Argentina. Abeledo – Perrot.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (1999). Buenos Aires, Argentina. Abeledo – Perrot.

CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE MENDOZA (2005). Poder Judicial de Mendoza, Argentina.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE MENDOZA (1997). Poder Judicial de Mendoza, Argentina.

CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN (2005). Buenos Aires, Argentina. LexisNexis, Abeledo Perrot.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA (1999). *Medidas para el reconocimiento legal de la lengua de signos española*. Boletín Oficial de las Cortes Generales. Senado, Serie I. España.

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE SORDOS DE ESPAÑA (2000). *Guía orientativa para el desarrollo de la labor de Intérprete de Lengua de Signos Española (I.L.S.E.) en centros educativos*. Madrid, España. Comunidad de Madrid, Consejería de Educación.

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA (1999). Buenos Aires, Argentina. Depalma.

CONTE, Joaquín (1978). *Manual de Asociaciones Civiles y Fundaciones*. Buenos Aires, Argentina. La Ley.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (1999). *Derecho a la identidad lingüística y cultural*. Buenos Aires, Argentina. Secretaría de Investigación de Derecho Comparado.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (1999). *Derecho a la igualdad. Discriminación*. Argentina. Secretaría de Investigación de Derecho Comparado.

CELESIA, Marcos Miguel – CERNELLO de HERBERT, María Delfina (2000). *Actualización sobre el mercado de la interpretación en la Argentina*. I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

CORTINA, Adela (1995). *Ética de la empresa*. Capítulo 2. Madrid, España. Trotta.

CUESTAS, Anahí – DATKO, Fabiana – ZAMUNER, Amanda (2001). *Traductores en equipo: mayor competencia*. III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, Tomo I, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

CRESPON, Nina y otros (1993). *Diccionario del lenguaje de señas de Córdoba Argentina*. Córdoba, Argentina. Editorial Panorama Match.

CURIEL, Mónica (1997). *Algunas consideraciones lingüísticas sobre la LSA y la interpretación*. Mendoza, Argentina. III Seminario Nacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas Argentina.

CURIEL, Mónica - MASSONE, María Ignacia (1993). *Categorías gramaticales de la lengua de señas argentina*. Concepción, Chile. Revista de Lingüística Teórica y Aplicada.

DI VITA, Luigi (1999). *Algunos problemas particulares de la traducción jurídica entre español e italiano*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 2, Nro.2.

DRALLNY, Inés L. (2000). *Deconstrucción y construcción del discurso a los fines de la interpretación*. II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Tomo II, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

DUMAS, Pierre (1994). *Kréyol, ka sa yé*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 6, Nro. 60.

ECO, Umberto (1994). *La búsqueda de la lengua perfecta*. Barcelona, España. Editorial Grijalbo Mondadori.

ESTÉVES FERREIRA, Joao (2001). *De la traducción automática a las memorias de traducción*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 3, Nro.3.

FAMULARO, Rosana (1995). *La terminología técnica en el campo de la interpretación con lengua de señas*. Buenos Aires, Argentina. Comunicación presentada en el II Seminario Nacional de Intérpretes y estudiantes de lengua de señas argentina.

FAMULARO, Rosana (1995). *La persona con discapacidad auditiva y el intérprete en la Administración Pública*. Buenos Aires, Argentina. Instituto Nacional de la Administración Pública -I.N.A.P.-

FAMULARO, Rosana (1997). *¿En la vereda de enfrente?: Formación de intérpretes en ámbitos universitarios en Boston y Washington DC*. Mendoza, Argentina. III Seminario Nacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas Argentina.

FAMULARO, Rosana (1999). *Intervención del intérprete de lengua de señas - lengua oral en el contrato pedagógico de la integración*. Porto Alegre, Brasil. En Actualidade da educacao bilíngüe para surdos, Volume 1.

FAMULARO, Rosana - MASSONE, María Ignacia (1998). *Interpretación en Lengua de Señas Argentina: la lengua de la comunidad minoritaria sorda*. Desde Adentro, Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina, Año 2, Número 2. Comunicación presentada en el II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Buenos Aires, Argentina.

FAMULARO, Rosana - FERNÁNDEZ TARZIA, Gabriela (1995). *Imaginario ligados a la intervención de un intérprete para Personas Sordas*. Comunicación del Segundo Seminario Nacional para Intérpretes y Estudiantes de LSA. Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro, Año I, Número I.

FAMULARO, Rosana. *Terminología operativa de la interpretación en LSA – Español*. Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro, Año I, Número I.

FAMULARO, Rosana – MACHADO, Emilia (2001). *Informe del programa de formación de formadores de intérpretes de Sordos*. Conferencias de Asger Bergmann, Graciela Alisedo, Luis Morales - Panorama actual de la interpretación en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, España, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela - Conclusiones y Recomendaciones. Montevideo, Uruguay.

FAMULARO, Rosana. *La aplicabilidad del modelo de gestión de calidad total a programas educativos para clientes sordos*. Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro. Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina - IPLESA-, Año 4, Número 3.

FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS (2001). *Conclusiones y recomendaciones del programa de formación de formadores de intérpretes de sordos*. Montevideo, Uruguay. UNESCO.

FIOCHETTA, Olga (1994). *Algunos conceptos psicodramáticos sobre la socialización del individuo*. Mendoza, Argentina. Documento de Cátedra, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

FYLE, Clifford N. (1992). *La lengua - Soporte de la identidad cultural*. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 1, Nro. 1. Buenos Aires, Argentina.

FUENTE, Elena de la (2001). *La profesión del traductor*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 3, Nro.3.

GALLARDO, Natividad (1997). *Lenguas especiales*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 6, Nro. 60.

GARCÍA IZQUIERDO, Isabel - VERDEGAL, Joan (1998). *Los estudios de traducción: un reto didáctico*. España. Universitat Jaume I.

GARCÍA LANDA, Mariano (1998). *Qué es la interpretación de conferencia*. Jornadas Europeas de Traducción e Interpretación - Campus Universitario de Cartuja. Universidad de Granada, España.

GARCÍA YEBRA, Valentín (1997). *Teoría y Práctica de la Traducción*. Madrid, España. Editorial Gredos.

GARCÍA YEBRA, Valentín (1983). *En Torno a la Traducción*. Madrid, España. Editorial Gredos.

GARCÍA YEBRA, Valentín (1994). *Traducción: Historia y Teoría*. Madrid, España. Editorial Gredos.

GÉMAR, Jean – Claude (1999). *Traduire le texte juridique ou le double langage du droit*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica

del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 2, Nro.2.

GENTILE, Ana María (1993). *Entreteniendo motores - La traducción científico - técnica ... ¿es un concepto único o son dos cosas distintas?* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés – castellano. Año 2, Nro. 19.

GÓMEZ de ERICE, María Victoria (1992). *Corrientes Lingüísticas*. Mendoza, Argentina. Apuntes de Cátedra Comunicación Lingüística, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.

GÓMEZ FONT, Alberto (1999). *La charnela desmodonta*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 8, Nro. 84.

GREGORIO de MAC, María Isabel de - RÉBOLA de WELTI, María Cristina (1996). *Coherencia y cohesión en el texto*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Plus Ultra.

GRZONA, María Alejandra (2006). *Comunicación y necesidades múltiples*. Mendoza, Argentina. Documento de Apoyo, Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

GUARIGLIA, Osvaldo (2000). *Una ética para el siglo XXI – Ética de los derechos humanos en un tiempo posmetafísico*. Buenos Aires, Argentina. Fondo de Cultura Económico.

GUTERN WEIBEL, Elba (1998). *Las traiciones de nuestro idioma*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 7, Número 75.

HERRERA, Estela (2001). *La interpretación: consideraciones para traductores no intérpretes*. III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Tomo II, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

HILLAR, Plinio R. (1998). *Los abogados y la ética*. Córdoba, Argentina. Ediciones del Copista,

HURTADO ALBIR, Amparo (1994). *Estudis sobre la traducció*. España. Publicacions de Universitat Jaume I.

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS -INSOR-. *Orientaciones para la integración escolar de estudiantes sordos con intérprete a la básica secundaria y media*. Colombia. Documento de trabajo. Ministerio de Educación Nacional.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA INAP (1994). *Beneficios sociales, laborales e individuales para personas con discapacidad*. Buenos Aires, Argentina. Comisión Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas.

KUBLU, Alexina - MALLÓN, Mick (2000). *Nuestra lengua, nosotros*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 9, Número 88.

LESCANO, Elena (2003). *La comunicación como interacción y participación*. Mendoza, Argentina. Documento de cátedra Psicología Social y Fenómenos Comunicacionales. Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

LETIZIA, Francisco (1980). *El problema de la moral profesional*. Mendoza, Argentina. Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Ciencias Económicas Departamento de Disciplinas Humanísticas.

LUKAS, Amadeo (1992). *Homo loquens cerebrales*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 1, Nro. 1.

LUNA, Florencia – SALLES, Arleen (1994). *Decisiones de vida y muerte: eutanasia, aborto y otros temas de ética médica*. Buenos Aires, Argentina. Introducción, Sudamericana.

MAGARIÑOS de MORENTÍN, Juan A. (1983). *El Signo - Las fuentes teóricas de la semiología: Saussure, Peirce, Morris*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Hachette.

MALIANDI, Ricardo (1991). *Ética: conceptos y problemas*. Capítulo 1 y 3. Buenos Aires, Argentina. Biblios.

MANSILLA, Lucio V. (1994). *Una excursión a los indios Ranqueles*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Santiago Limitada.

MARTY, Claude - MARTY, Robert (1992). *La semiótica - 99 respuestas*. Francia. Editorial Edicial.

MARUCCHI, Teresa (1999). *Francés fashion*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 8, Nro. 84.

MASSONE, María Ignacia (1993). *L.S.A. - Primer Diccionario Bilingüe*. Buenos Aires, Argentina. Tomo I y II, Editorial Sopena.

MASSONE, María Ignacia - MACHADO, Emilia Margarita (1994). *LSA Análisis y Vocabulario Bilingüe*. Buenos Aires, Argentina. Edicial.

MASSONE, María Ignacia - CURIEL, Mónica. *Lengua de señas argentina y comunidad sorda*. Buenos Aires, Argentina. Publicaciones del G.E.S. Nro. 2, Instituto de Lingüística. Universidad de Buenos Aires.

MASSONE, María Ignacia (1999-2000). *Estudios de la Minoría Sorda - La Conversación en LSA*. Buenos Aires, Argentina. Libros en Red.com.

MASSONE, María Ignacia - CURIEL, Mónica. *Algunas consideraciones Lingüísticas acerca de la L.S.A.* Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro, Año I, Número I.

MASSONE, María Ignacia (1993). *El habla visual: lingüística de las lenguas de señas*. Buenos Aires, Argentina. Signo y Seña, Revista del Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

MASSONE, María Ignacia – SIMÓN, Marina – DRUETTA, Juan Carlos (2003). *Arquitectura de la escuela de sordos*. Buenos Aires, Argentina. Editorial librosenred.

MATTEIS, Luca de (2005). *Un código de ética para la función judicial*. Buenos Aires, Argentina. Revista Y Considerando ... , Año 9, Número 69.

MAYORAL ASENSIO, Roberto (2001). *La traducción jurídica: un enigma para los estudiosos, una tarea para los profesionales*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 3, Nro.3.

MENÉNDEZ, Aquiles (1962). *Ética Profesional*. México. Herrero Hermanos, Sucs. S.A. Editores.

MERLO, Juan Carlos (1993). *Palabras más, palabras menos*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo, Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés – castellano. Año 2, Nro. 19.

MICHAEL, Elsa (2003). *Interpretar chistes, tacos y otros exabruptos: experiencia del Parlamento Europeo*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo.

MORENO, J. L. (1993). *Psicodrama*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Lumen.

MORENO CABRERA, Juan Carlos (2000). *La dignidad e igualdad de las lenguas – Crítica de la discriminación lingüística*. Madrid, España. Alianza Editorial.

MORENO RODRÍGUEZ, Ana (2002). *Procesos psicológicos de la interpretación*. España. Boletín Virtual Número 0, Grilscam Gremio de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes de Castilla La Mancha.

MORENO RODRÍGUEZ, Ana (2003). *Sensación y percepción*. España. Boletín Virtual Nro. 1, Grilscam Gremio de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías Intérpretes de Castilla La Mancha.

MÜLLER de QUADROS, Ronice (1997). *Remontando a história do intérprete e reavaliando o seu papel*. Mendoza, Argentina. Comunicación presentada en el III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina.

MÜLLER de QUADROS, Ronice (1997). *O intérprete de lingua de sinais e a consciencia dos contratos entre as linguas*. Mendoza, Argentina. Comunicación presentada en el III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina.

MÜLLER de QUADROS, Ronice (1997). *A formacao de intérpretes de lingua de sinais*. Mendoza, Argentina. Comunicación presentada en el III Seminario Nacional de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina.

MÜLLER de QUADROS, Ronice - SCHAFER, Trudy. *Hijos oyentes de padres sordos: un lado oscuro en las discusiones sobre la comunidad sorda*. Buenos Aires, Argentina. Desde Adentro. Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina -IPLESA-, Año 4, Número 3.

MUNILLA LACASA, Hernán (1996). *La enseñanza de la ética en las facultades de abogacía*. Buenos Aires, Argentina. La Ley, T.1996-C Sec. Doctrina.

NARVAJA de ARNOUX, Elvira - BEIN, Roberto (1993). *Las Lenguas de señas en el desarrollo de las ciencias del lenguaje*. Buenos Aires, Argentina. Signo y Seña, Revista del Instituto de Lingüística. Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires.

NEIRA, Laura – HERCHCOVICHZ, Sergio (2001). *El intérprete: un profesional de la voz y el habla*. III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

NUÑEZ, Ricardo C. (1999). *Manual de Derecho Penal – Parte Especial*. Segunda Edición Actualizada por Víctor F. Reinaldo. Argentina. Editora Córdoba.

NYMARK, Johannes (2001). *Las diferencias culturales y la traducción*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 10, Nro. 92.

NYMARK, Johannes (2000). *Sobre diglosia y políticas lingüísticas*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 9, Número 88.

ORELLANA, Marina (1998). *La traducción del inglés al castellano - Guía para el traductor*. Santiago, Chile. Editorial Universitaria.

ORTEGA y GASSET, José (1955). *Obras Completas – Miseria y Esplendor de la Traducción*. Madrid, España. Revista de Occidente, Tomo V.

PADILLA BENÍTEZ (1994). *Procesos de memoria y atención: Hacia una teoría cognitiva de la interpretación*. España. Sendebarr, Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación, Nro.5. Universidad de Granada.

PARRA, Jinet - PARDO, Diana. *El intérprete de lengua de señas colombiana, en el contexto escolar: preguntas y reflexiones*. Instituto Nacional para Sordos INSOR. Bogotá, Colombia. En Desde Adentro, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina -IPLESA-, Año 4, Número 3. Buenos Aires, Argentina.

PARDO I., Diana Sulma (1999). *Orientaciones para la integración escolar con intérprete a la básica secundaria y media*. Colombia. Instituto Nacional para Sordos -INSOR-.

PELUSO CRESPI, Leonardo (1999). *Lengua materna y lengua primera: ¿Son teórica y metodológicamente equiparables*. Mendoza, Argentina. Comunicación presentada en las Primeras jornadas sobre identidad de las personas sordas.

PEÑA POLLASTRI, Ana Paulina (2001). *Formación de traductores en Alemania según parámetros europeos*. Argentina. Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación.

PEÑARROJA FA, Josep - FILIPETTO, Celia (1993). *Los intérpretes jurados*. España. Sendebarr, Facultad de Traductores e Intérpretes de Granada.

PERALTA, María Eugenia (2005). *Integración Educativa – Qué dicen los docentes*. Mendoza, Argentina. Editorial Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

PUIG, Roberto (1998). *Lenguaje, derecho y traducción jurídica*. Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 1, Nro.1.

PULCINELLI, Cristiana (1997). *Antes y después de Babel*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 6, Nro. 60.

RAMACCIOTTI, Sandra (2000). *Los tiempos cambian ... ¿y las traducciones?* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 9, Número 88.

RECHES, Rubén (1993). *Traducir poesía*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés - castellano”, Año 2, Nro. 19.

RICHARDS, Jack C. - RODGERS, Theodore S. (1998). *Enfoques y métodos en la enseñanza de los idiomas*. España. Editorial Cambridge.

RICOEUR, Paul (2005). *Sobre la traducción*. Buenos Aires, Argentina. Paidós.

RISING, Beverly - RODRÍGUEZ, Nadia - SHNELL, Bettina (1998). *Translators are made, not born*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Año 1, Nro.1.

RODRÍGUEZ, Adoración Elvira (1996). *La memoria del intérprete: aspectos pedagógicos*. España. Sendebarr, Facultad de Traductores e Intérpretes de Granada.

RODRÍGUEZ PLAZAS, María Margarita (1999). *Programa de Capacitación a guías intérpretes empíricos para personas sordociegas*. Santa Fé, Bogotá, Colombia. Fenascol.

RODRÍGUEZ PLAZAS, María Margarita. *Servicios de interpretación para personas sordas y sordociegas en Colombia*. Federación Nacional de Sordos de Colombia -FENASCOL-. Desde Adentro, Publicación del Instituto Platense de Lengua de Señas Argentina -IPLESA-, Año 4, Número 3, Buenos Aires, Argentina.

ROSMARÍN, Diana (1994). *Humor del Sordo*. Buenos Aires, Argentina. Edición independiente. En <http://www.DianaRosmarín.com.ar>.

RUIZ, Daniel J. (1994). *Ética y deontología docente*. Buenos Aires, Argentina. Braga.

RUMIÑAWI (1999). *Lenguas entrelazadas*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 8, Número 80.

SACKS, Oliver (1989). *Veo una voz*. Nueva York, Estados Unidos. Anagrama Colección Argumentos.

SÁNCHEZ, Carlos M. (1990). *La increíble y triste historia de la sordera*. Caracas, Venezuela. Ceprosord.

SAUSSURE, Ferdinand de (1999). *Curso de Lingüística general*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Losada.

SILBER de DE MANAS, Liliana M. (1999). *Traducción y poder*. Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Año 2, Nro.2.

SKLIAR, Carlos (1997). *La educación de los sordos*. Mendoza, Argentina. Ediunc.

SCHVARTA, Silvina (1993). *Los traductores son bichos muy cavernícolas*. Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-,

Suplemento especial - Aspectos de la traducción francés – castellano. Año 2, Nro. 19.

STANISLAVSKY, Constantin (1994). *La construcción del personaje*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Alianza.

STEINER, George (2001). *Después de Babel – Aspectos del lenguaje y la traducción*. Madrid, España. Fondo de Cultura Económica.

STERN, Fernando A. (2005). *El estigma y la discriminación – Ciudadanos estigmatizados. Sociedades lujuriosas*. Buenos Aires, Argentina. Novedades Educativas, Capítulo 13.

TORRE, Ana Isabel (1997). *Elaboración de un diccionario de lengua de señas regional*. Mendoza, Argentina. Facultad de Educación Elemental y Especial, Universidad Nacional de Cuyo.

TOSONI, Cecilia (1997). *¿Son posibles las virtudes hoy?* Seminario Ética y Educación, Escuela de Postgraduación, Maestría en Ética Aplicada. Universidad Nacional de Río Cuarto, Argentina.

TOSONI, Cecilia (1997). *Discapacidad e incapacidad*. Mendoza, Argentina. Jornadas Provinciales de Bioética.

TRICÁS PRECKLER, Mercedes (2003). *Manual de traducción*. Barcelona, España. Editorial Gedisa, segunda reimpresión.

VATTIMO, Gianni (1991). *Ética de la interpretación*. Barcelona, España. Editorial Paidós.

VÁZQUEZ, Jesús María (1981). *Moral Profesional*. Madrid, España. Narcea S.A. Ediciones.

VEINBERG, Silvana (1993). *La función lingüística de los rasgos no manuales en la aseveración, la negación y la interrogación en la Lengua de Señas Argentina*. Argentina. Signo y Seña, Revista del Instituto de Lingüística, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires.

VIAGGIO, Sergio (1999). *Miseria y esplendor de volver a decir lo dicho - ¡Salud, viejo José Ortega y Gasset!* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 8, Nro. 85.

VIAGGIO, Sergio (2000). *Si vas a Calatayud, no te olvides de la aceptabilidad.* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-, Año 9, Nro.89.

VIDAL CLARAMONTE, María Carmen África (1998). *El futuro de la traducción.* Buenos Aires, Argentina. El Lenguaraz, Revista Académica del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Año 1, Nro.1.

VIÑAS, Raúl Horacio (1972). *Ética de la abogacía y de la procuración.* Buenos Aires, Argentina. Pannedille.

VUKOVIC, Jovanka – LEMA, Nelba E. (2000). *Un estudio sobre algunas consideraciones en el entrenamiento del intérprete profesional.* Argentina. I Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

WALD, Miguel (1992). *Cine, mentiras y traducción - Límites y posibilidades del subtítulo cinematográfico.* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía - Análisis de los Idiomas del mundo-. Año 1, Nro. 1.

WORLD ASSOCIATION OF SIGN LANGUAGE INTERPRETERS Wasli. En <http://www.wasli.org>.

WOLFSON, Leandro (2000). *Sobre traiciones y fidelidades VI - El placer de traducir.* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía Análisis de los idiomas del mundo. Año 4, Número 43.

WOLFSON, Leandro (2000). *Simplemente traductor.* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo. Año 9, Número 91.

WOLFSON, Leandro (1998). *El título es el mensaje.* Buenos Aires, Argentina. Idiomanía, Análisis de los idiomas del mundo, Año 7, Número 68.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1979). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires, Argentina. Ediar.

Viviana Burad (*)

Provincia de Mendoza República Argentina 2005

(*) Burad, Viviana. Ética y procedimiento profesional para intérpretes de lengua de señas. Primera Edición – Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo, 2008- 160 p.; 16 x 22 cm – (Investigación; 7). ISBN 978-987-575-073-9. 1. Ética.I.Título. CDD 174. Fecha de catalogación: 28/08/2008. La publicación de esta obra ha sido recomendada por el Comité Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo. Todos los derechos reservados. Esta publicación no puede ser reproducida ni en todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por un sistema de recuperación de información sin el permiso previo por escrito de la editorial. Pueden formularse citas con la indicación expresa de su procedencia y conservando el sentido del contenido. Impreso en Argentina. Quedo hecho el depósito que indica la Ley 11.723. Esta obra fue escrita en 2005 y publicada en papel en 2008.



Directora de la Editorial de la Facultad de Educación Elemental y Especial
Magister María Julia Amadeo - Procesamiento lingüístico Licenciada Pilar
Piñeyrúa y Magister Nuri Ampuero - Diseño de cubierta y diagramación
Diseñadora Industrial Ana María Morales